



Secretaría  
**General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-535

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	02.02.2012	7
SEGUNDO DEBATE	21.03.2012	7 F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. El Porvenir
2. Vista Hermosa de Chillogallo
3. Pradesur Segunda Etapa
4. Llano Castillo
5. Mi Terrenito.

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 12 de diciembre de 2011, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Suelo f

Qc 11-1740

**OFICIO 673-UERB-2011**

Quito, 14 de octubre de 2011

Economista  
Elizabeth Cabezas  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
En su despacho.

Señora Presidenta:

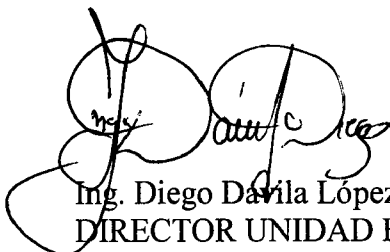
Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. **20 ZT**, con documentación original, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, No. 004-UERB-ZT-2011, de 27 de septiembre de 2011.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 010-UERB-OC-SOLT-2011
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Diego Davila López  
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL  
REGULA TU BARRIO



DD/gv  
Adj. 1 carpeta



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE  
EXPEDIENTE No. 29 - ZT  
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES	VERIFICACION Y VALIDACION DE LA INFORMACION	1
	ACTAS (f.u)	2
	INFORME (f.u)	5
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	7
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	0
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	2
SOLICITUD	(f.u)	5
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	1
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	2
	PAGO PREDIAL (f.u)	3
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	11
	DIRECTIVA (f.u)	2
	SOCIOS (f.u)	6
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	0
	EMAAP (f.u)	2
	EEQ (f)	0
	EEQ (f.u)	5
	ANDINATEL (f)	0
	ANDINATEL (f.u)	0
	I.R.M (f.u)	2
	PLANOS	2
	CROQUIS (f.u)	0
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	5
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	13
	ENVIADAS	0
OTROS	CDs	2
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	0
	VARIOS	0
	<b>TOTAL FOJAS ÚTILES</b>	<b>68</b>
	<b>TOTAL ESCRITURAS</b>	<b>1</b>
	<b>TOTAL FACTURAS</b>	<b>0</b>
	<b>TOTAL PLANOS</b>	<b>2</b>
	<b>TOTAL CDs</b>	<b>3</b>

(f.u) : Fojas útiles

(X): Cantidad de Escrituras

(f): Cantidad de Facturas



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No.29 ZT-OC DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MI TERRENITO".

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica)	SI
2	Listado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones)	NO

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%	NO

ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito entre el RT y el JC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC	NO REQUIERE
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT y el JC	SI
7	El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del vantamiento	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios, Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI

AVALADO POR:

ARQ. JOSE LUIS VALENCIA

COORDINADOR UERB OFICINA CENTRAL



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## ACTA No.004-UERB-ZT-2011

### ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL PARA LA APROBACION DEL INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO "MI TERRENITO" REALIZADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil once, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Tumbaco, siendo las catorce horas, debidamente citados mediante oficio No.0624-UERB-2011, del veintisiete de septiembre de dos mil once, se reúnen los señores (as): Dr. Jorge Cueva, Administrador Municipal Zona Tumbaco; Ing. Luis Jácome, Representante de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Fernando Villacis, Subprocurador de la Administración Municipal Zona Tumbaco; Arq. Erika Villavicencio, Delegada del Coordinador de Gestión y Control Administración Municipal Zona Tumbaco; Ing. Giovanni Ortiz, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio; Arq. José Luís Valencia, Responsable Técnico; Ab. Juan Pintado, Responsable Legal; y, Soc. Edison Calderón, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No. 010-UERB-OC-SOLT-2011, que se encuentra ocupando el predio: No.5555399, de propiedad de Comité Promejoras Barrio "Mi Terrenito"; Parroquia: Yaruqui Zona: Tumbaco. Expediente No. 29 ZT.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro mejoras del barrio "Mi Terrenito" Expediente No.29 ZT.


Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 29 ZT; y considerando las siguientes observaciones: Cambio de Zonificación a lote mínimo de 300m<sup>2</sup> y cambio de etapa de incorporación a etapa 2 (2011-2015). Al no encontrar ninguna observación adicional en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

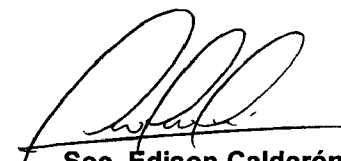
Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

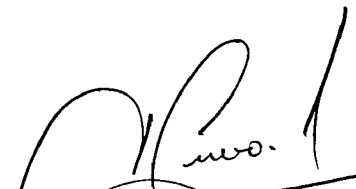
No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las quince horas treinta.

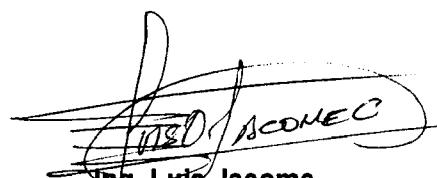
  
Ing. Diego Davila  
DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD ESPECIAL  
REGULA TU BARRIO

  
Arq. Jose Luis Valencia  
RESPONSABLE TECNICO UERB-OC

  
Ab. Juan Pintado  
RESPONSABLE LEGAL UERB-OC

  
Soc. Edison Calderon  
RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO  
UERB-OC

  
Dr. Jorge Cueva  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL ZONA  
TUMBAGO

  
Ing. Luis Jacome  
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE  
TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA.

  
Dr. Fernando Villacis  
SUBPROCURADOR DE LA  
ADMINISTRACION MUNICIPAL ZONA  
TUMBACO

  
Arq. Erika Villavicencio  
DELEGADA DEL COORDINADOR DE  
GESTION Y CONTROL ADMINISTRACION  
MUNICIPAL ZONA TUMBACO

  
Ing. Giovanni Ortiz  
DELEGADO DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO



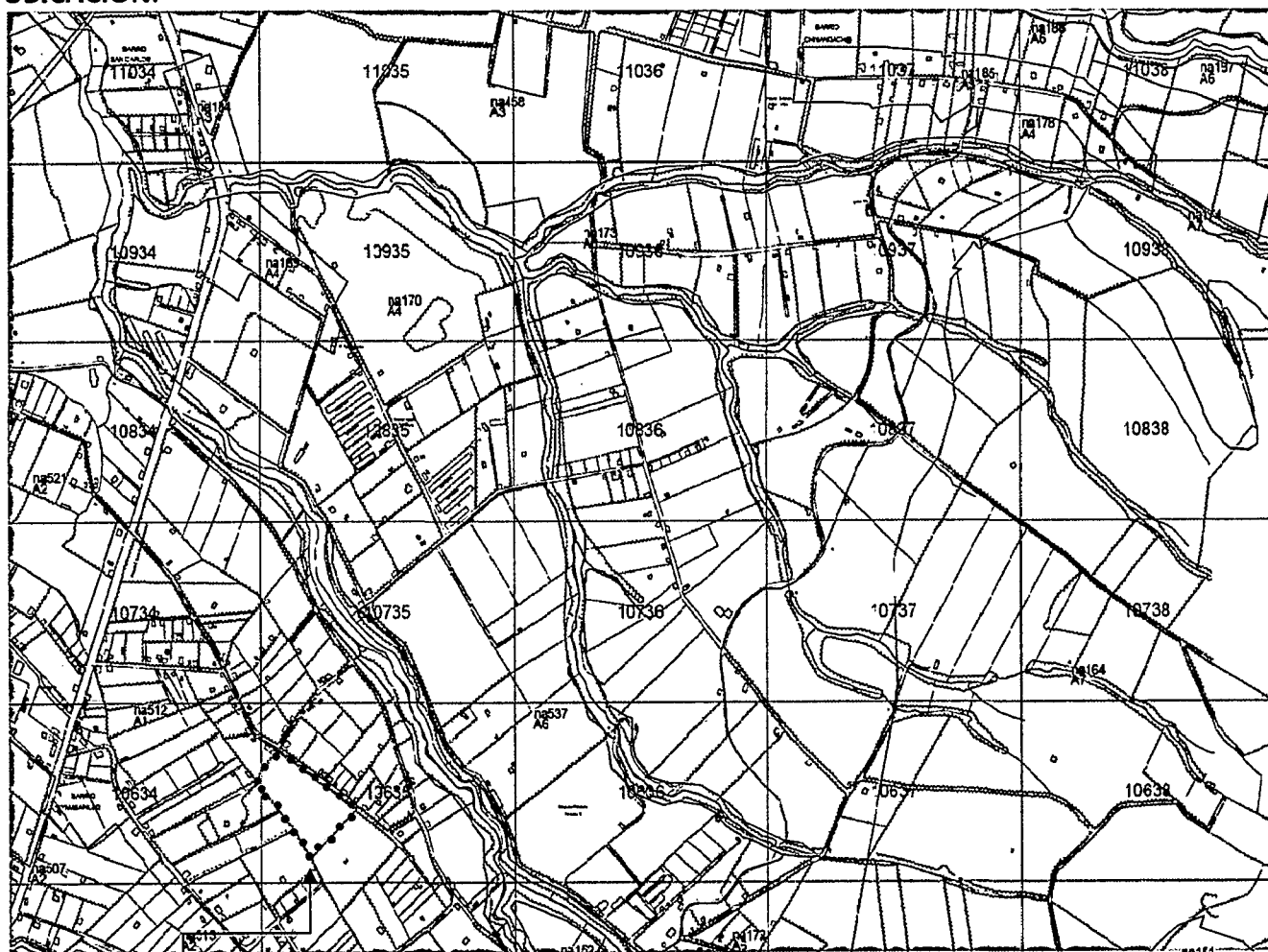
Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

# INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO: "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MI TERRENITO"

EXPEDIENTE Nº 029 ZT  
INFORME Nº. 010-UERB-OC-SOLT-2011

## UBICACIÓN:



### ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO: "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MI TERRENITO"

Parroquia: YARUQUÍ  
Barrio/Sector: OYAMBARILLO  
Administración Municipal: TUMBACO

### Uso de Suelo Principal

	Agrícola Residencial		Múltiple		Residencial 1
	Área de Promoción		Patrimonial		Residencial 1A
	Equipamiento		Protección Ecológica		Residencial 2
	Industrial 2		Protección Baeterio		Residencial 3
	Industrial 3		RNNR		
	Industrial 4		RNR		



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El barrio ubicado en el sector Oyambarillo, parroquia de Yaruquí, fue originado hace más de una década cuando un grupo de personas afiliadas a organizaciones filiales a la "Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres", fueron invitadas por esta organización a tomar posesión de un lote de terreno de 25.200m<sup>2</sup>.

Debido a que esta propiedad estuvo en litigio entre la CEOSL y otros particulares, los poseedores del terreno vivieron en condición de inseguridad jurídica de su tierra hasta que en el año 2009, luego de años de negociación legal, lograron adquirir las escrituras de la propiedad a nombre de su propio "Comité Promejoras".

Actualmente existe una consolidación del 49.06% y suman 11 años de asentamiento desde que habitaron en el lugar; sobre cobertura de servicios básicos, poseen agua potable para el 100% de habitantes, no poseen alcantarillado y una cobertura de energía eléctrica suministrada por 4 medidores.

## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MI TERRENITO
<b>PRESIDENTA COMITÉ PROMEJORAS</b>	SR. EDMUNDO VIVAS YELA
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	11 AÑOS
<b>Nº DE SOCIOS:</b>	50
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA</b>	265 PERSONAS
<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Personería Jurídica: Acuerdo N° 2831 con fecha 21 de junio del 2004.</li><li>• Registro de la directiva: Oficio N°2227-DAL_AL-MIES-2011-OF, del 02 de mayo de 2011</li><li>• Registro de Socios/as certificado por el MIES, con fecha 15 de septiembre del 2010 / Certificación con fecha 29 de septiembre del 2011 firmada por el Presidente del Comité Promejoras.</li></ul>





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## INFORME LEGAL

<b>ESCRITURA MADRE ANTECEDENTES.-</b>	Mediante escritura pública de compra venta otorgada el 21 de Agosto del 2009, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Decimo Sexto del cantón Quito los señores Rebeca Inés Morillo Olmedo, Carlos Amable Morillo Olmedo, Rosa Elvira Morillo Olmedo, Martha Edilma Morillo Olmedo, Inés Rebeca Morillo Carrera, y Martha Teresa Morillo Duque venden a favor del Comité Promejoras del Barrio Mi Terrenito un lote de terreno número 129 de la parcelación Oyambarillo con una superficie de 25.200m <sup>2</sup> , inscrito en el Registro de la Propiedad el 13 de Octubre del 2009.				
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	GLOBAL	X	DERECHOS Y ACCIONES		
<b>PROPIETARIO(S):</b>	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MI TERRENITO				
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	21 DE Agosto del 2009				
<b>NOTARIO:</b>	DR. Gonzalo Román Chacón	<b>NOTARIA:</b>	Decimo Sexta	<b>CANTÓN:</b>	Quito
<b>INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:</b>	13 de Octubre del 2009				
<b>LOTE 129</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	Con calle pública			
	<b>LINDERO SUR:</b>	Con propiedad de Belisario Gómez y Rosario Estrella			
	<b>LINDERO ESTE:</b>	Con terrenos de propiedad de Rosa María Gonzáles			
	<b>LINDERO OESTE:</b>	Calle Pública			
	<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	25.200 m <sup>2</sup>			
<b>CERTIFICADO DE GRAVAMENES</b>	C11484922001				

## INFORME TÉCNICO

<b>Nº de Predio:</b>	5159008		
<b>Clave Catastral:</b>	10635 05 001		
<b>REGULACIONES SEGÚN IRM.</b>			
<b>Zonificación:</b>	A1 (A602-50)		
<b>Lote mínimo:</b>	600 m2.		
<b>Forma de Ocupación del suelo</b>	(A) Aislada		
<b>Uso principal del suelo:</b>	(R1) Residencia baja densidad		
<b>Zonificación:</b>	A1(A602-50)		
<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>APLICA (SI - NO)</b>	<b>Zonificación:</b>	<b>D4(D303-80)</b>
	<b>SI</b>	<b>Lote mínimo:</b>	<b>300m2</b>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

		Formas de Ocupación:			(D) Continua sobre línea			
		Uso principal del suelo:			(R2)Residencia mediana densidad			
Número de lotes	53	NOTA:						
Consolidación:	49,06%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.0%	Aceras	0.0%	Bordillos	0.0%
		Obras de Infraestructura Ejecutadas	Agua Potable	100%	Alcantarillado	24,52%	Electricidad	10%
Anchos de vías y Pasajes	Calle "A" Calle "B" Calle "C"	9.00m. 9.00m. 9.00m.	Pasaje 1 Pasaje 2 Vía Proyectada	8.00m. 6.00m. 10.00m.				
Área Útil de Lotes		15.874,99	m2.	63.14%				
Área de vías y Pasajes		4.224,53	m2.	16.80%				
Área Verde		2.805,45	m2.	11.16%				
Equipamiento Comunal		502,59	m2.	2.00%				
Área protección de canal		372,66	m2.	1.48%				
Área protección de canal de lotes		295,72	m2.	1.18%				
Área de Afectación Vial		1.064,80	m2.	4.24%				
Área bruta del terreno(Área Total)		25.140,74	m2.	100%				
Área Verde en relación al área útil		2.805,45	m2.	17.67%				
Área Comunal en relación al área útil		502,59	m2.	3.17%				
Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:								
Excepciones:	No.	Lote	Área					
	7	20	267,37					
	8	25	267,20					
	9	28	264,30					
Área Comunal	LINDEROS				SUPERFICIE			
	Norte:	Pasaje N° 2		14,65m	502.59 m <sup>2</sup>			
	Sur:	Lote N° 19 en parte 8,98m y curva de retorno en parte 8,53m		17,51m En longitud desarrollada				
	Este:	Lote N° 53 en parte 19,18m y Área Verde en parte 13.16m		32,34m				
	Oeste:	Propiedad Particular		28,50 m				



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Área Verde	LINDEROS			SUPERFICIE  2.805,45 m <sup>2</sup>
	Norte:	Pasaje N° 2	72,77m	
	Sur:	Pasaje N° 1	53,77m	
	Este:	Vía Proyectada	55,54m	
	Oeste:	Lote N° 53 en parte 28,03m; 14,92m y Área Comunal en parte 13,16m	56,11m	

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se benefician del servicio de agua potable del Directorio de aguas de la comunidad de Oyambarillo (Certificación Junta Administradora de Agua Potable de Oyambarillo)</li></ul> <b>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuentan con el servicio Eléctrico 10%. (certificación de servicio)</li></ul> <b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Consulta de Datos de zonificación del predio, fecha 29 de septiembre del 2011, sin sellar.</li></ul> <b>PLANOS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Levantamiento topográfico, firmado por profesional Arq. Jhony Revelo, fecha Septiembre 2011.</li><li>• 1 CD con archivos digitales.</li></ul>
-----------------------	---

#### CONCLUSIONES:

El art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

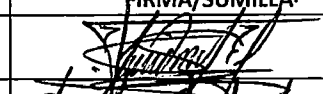


#### RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y socio organizativo del predio del Comité Promejoras del Barrio "Mi Terrenito", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Ing. Diego Dávila, MSC  
Director Ejecutivo de la  
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ARQ. JOSÉ LUIS VALENCIA RESPONSABLE TÉCNICO	29/09/2011	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	29/09/2011	
ELABORADO POR:	SOC. EDISON CALDERÓN RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	29/09/2011	

L.E.S. /

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que**, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que**, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que**, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de Septiembre del 2011 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, el Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central; y, el representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 010-UERB-OC-SOLT-2011, de fecha veinte y nueve de Septiembre del año dos mil once, habilitante de la Ordenanza de aprobación de El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor del Comité Promejoras del Barrio Mi Terrenito.

**En**, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

## EXPIDE

<p><b>LA ORDENANZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"</b></p>
--

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y dirigentes del **Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito"**, ubicado en la parroquia de Yaruquí, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

## Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual: A1 (A602-50)  
Lote Mínimo: 600.00 m2.  
Forma Ocupación del Suelo: (A) Aislada  
Clasificación del Suelo: (SUB) Suelo Urbanizable  
Uso principal: (R1) Residencial Baja densidad

Número de Lotes: 53

Área Útil de Lotes: 15.874,99 m2.  
Área de Vías y Pasajes: 4.224,53 m2.  
Área Verde: 2.805,45 m2.  
Área de equipamiento comunal: 502,59 m2.  
Área de protección de canal: 372,66 m2.  
Área de protección de canal de lotes: 295,72 m2.  
Área de afectación vial: 1.064,80 m2.

Área Total de Predios (lev.topog): 25.140,74 m2.  
Área Total de Predios (Escrit.): 25.200,00 m2.  
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.): 59,26 m2.

Número de lotes 53, signados del uno (1) al cincuenta y tres (53), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** Por ser un asentamiento de hecho se establece el cambio de zonificación a D4 (D303-80); forma ocupación del suelo (D) continua sobre línea; clasificación del suelo (SUB) Suelo Urbanizable; Uso Principal del Suelo (R2) Residencia Mediana Densidad; Lote Mínimo 300m2.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión el lote 20,25 y 28 de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho de once años de antigüedad y una consolidación de construcciones levantadas en un 49,06% respecto al total de los lotes.

**Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** El Comité Promejoras del Barrio Mi Terrenito, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 3.308,04 m2 que corresponde al 20.84% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

### Área Comunal:

**Ubicación:** Entre Pasaje 2 y lote 19.

#### **Linderos:**

<b>Norte:</b>	Pasaje 2	<b>longitud:</b> 14.65 m
<b>Sur:</b>	Lote No. 19 en parte 8.98m y curva de retorno en parte 8.53m en longitud desarrollada	<b>longitud:</b> 17.51 m
<b>Este:</b>	Lote No. 53 en parte 19.18m y área verde en parte 13.16m	<b>longitud:</b> 32.34 m

**Oeste:** Propiedad particular  
**Superficie:** 502.59 m<sup>2</sup>

**longitud:** 28.50 m

**Área Verde:**

**Ubicación:** Entre Pasaje 2 y Pasaje 1.

**Linderos:**

**Norte:** Pasaje 2

**longitud:** 72.77 m

**Sur:** Pasaje 1

**longitud:** 53.77 m

**Este:** Vía Proyectada

**longitud:** 55.54 m

**Oeste:** Lote No. 53 en parte 28.03m; 14.92m y  
Área Comunal en parte 13.16m

**longitud:** 56.11 m

**Superficie:** 2.805,45 m<sup>2</sup>

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, asentado en el predio desde hace más de 11 años, con un 49.06% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza al propietario del predio fraccionado a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal previo la realización del catastro, el 20.84% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 3.308,04 m<sup>2</sup>.

**Artículo 5.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: cancha de uso múltiple y juegos infantiles.

**Artículo 6.- De las Vías.-** La urbanización contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho, con una consolidación del 49.06% de más de 11 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las calles y pasajes son los siguientes: Calle A en 9.00m; Calle B en 9.00m; Calle C en 9.00m; Pasaje 1 en 8.00m; Pasaje 2 en 6.00m<sup>2</sup> y Vía Proyectada 10.00m.

**Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: calzada 100%, Aceras 100%, Bordillos 100% áreas verdes y equipamiento comunal 100%.

Las obras de infraestructura:

Alcantarillado	75,48%
Energía Eléctrica	90,00%

**Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 6 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por el Comité Pro Mejoras del Barrio Mi Terrenito, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.-** La Administración Municipal de la Zona Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico

tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 10.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los socios del **Comité Pro Mejoras del Barrio Mi Terrenito** pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.-** Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

**Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** El Comité Promejoras del Barrio Mi Terrenito, se comprometen en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Artículo 13.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.-** El Comité Pro Mejoras del Barrio Mi Terrenito, por medio de sus dirigentes deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los socios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

**Artículo 14.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.



**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2010.

---

Sr. Jorge Albán  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
DE QUITO**

---

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

<b>CERTIFICADO DE DISCUSIÓN</b>
---------------------------------

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

**EJECÚTESE**



---

**Dr. Augusto Barrera Guarderas**  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil once.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

---

**Abg. Patricia Andrade Baroja**  
**SECRETARIA GENERAL DEL**  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CD**



Unidad Especial  
Regula el Barrio

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

**CONTENIDO DE EXPEDIENTE No.29 - ZT**

**NOMBRE: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"**

Hoja No.1



FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
	OFICIO S/N FEB. 22-2011 (1) ANEXO (3) CONTROL 163	1.COMPRA VENTA COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO" AGOS. 21-2009 (9) (*)	C11484922001 DIC. 09-2010 (1) <b>RAZON DE INSCRIPCION</b> OCT. 13-2009 (1) (*)	No. 521962 OCT. 08-2010 (1) (*) No. 8772788 AGO. 20-2009 (1) (*) No. 8772789 AGO. 20-2009 (1) (*)	1 - ACUERDO 2831 ABR. 20-2009 (2) (*) 2.- ESTATUTO SET. 15-2010 (9) (*)	1.- NOMINA DE LA DIRECTIVA MAY. 16-2010 (1) 2.- OFICIO 2227-DAL_A-MIES- 2011-OF MAY. 02-2011 (1) (*)	1.- OFICIO 4114-DAL-VP- MIES-09 MAY. 29-2009 (1) (*) 2.- OFICO 3225-DAL-JV-MIES- 09 ABR 29-2009 (1) (*) 3.- OFICIO S/N SEP. 29-2011 (1) 4.- NOMINA (2) (*) 5. NOMINA SET. 15-2011 (1) (*)	1.- OFICIO S/N MAR. 01-2011 (1) (1) ANEXOS (2)	1.- CONTRATO No1335375-1 MAR. 01-2011 (4)

**CONTENIDO DE EXPEDIENTE No.29 - ZT**

Hoja No.2

DOCUMENTOS TECNICOS		INTERNAS		COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos /VARIOS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	
	1.- SEP. 29-2011 (1) (*) 2.- SEP. 15-2011 (1) (*)			1.- OFICIO S/N MAR. 29-2011 (1) CONTROL 292 2.-OFICIO S/N ABR. 25-2011 (1 ) ANEXO (6) CONTROL 405 3.-OFIIO S/N MAY. 18-2011 (1) CONTROL 628				

Arg: Valencia  
 Para su conocimiento  
 2011-02-23

 <small>Municipalidad de        Valencia        Unidad Especial        "Regula tu Barrio"</small>	SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
	ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"		No. 0163	
PROCEDENCIA: Barrio "Mi Terrenito"		Fecha de recepción	Clase y número	Anexos
REMITENTE:		23-feb-11		34 hojas y 1 plano
SUSCRIBE: Sr. Edmundo Vivas, Presidente				
ASUNTO: El Sr. Edmundo Vivas, Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito", ubicado en la Comunidad de Oyambarillo, Parroquia Yaruquí, presenta la documentación correspondiente para que ingrese al proceso de legalización.				
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha	Contestado con:
Ing. Diego Dávila		para conocimiento	23/02/2011	
SOC. EDISON CALDERON		PARA SU ANALISIS Y CONTINUAR CON EL PROCESO DE REGU- LARIZACION		
Observaciones:			Archivado en:	
			Fecha:	



# COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"

COMUNIDAD OYAMBARILLO PARROQUIA YARUQUI

ACUERDO MINISTERIAL N° 2831

*"Unidos por un mismo fin; preservando nuestro ecosistema"*

Quito, 22 de Febrero 2011

Señor:

Ingeniero Diego Dávila Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Presente,.

De mis consideraciones:

Los socios del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Mi terrenito" , ubicado en la comunidad de Oyambarillo Parroquia de Yaruqui Cantón Quito Provincia de Pichincha ; estamos muy preocupados por los graves inconvenientes que tenemos, con el Municipio de Tumbaco, ya que se está aplicando multas por las construcciones que están realizando algunos de nuestros socios.

*Esto es porque no está legalizado nuestro Comité Barrial, señor Director acudimos a Ud. De la manera más respetuosa para solicitarle se digne ayudarnos en la legalización de nuestros terrenos en el Ilustre Municipio de Quito por intermedio del Departamento Especial Regula Tu Barrio.*

Señor Director a esta solicitud adjuntamos los documentos requeridos.

Seguros de contar con su favorable atención a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente

Edmundo Vivas Yela

Tel: 2477323

PRESIDENTE ELECTO

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Recibido por: DR. ESTEFANI ESPINEL  
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: 22-FEB-2011



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Nivel de Revisión: 00  
Fecha de vigencia: 00/00/00

### F- PRLUERB01-01

## SOLICITUD DE REGULARIZACION DE BARRIOS (AHÍ)

Número:

Quito, 32 de 07 del 2016

Doctor  
Augusto Barrera  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO  
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización:

Comite Pro Mejoras del Barrio "M: Terrenito"

ante usted comparecemos y atentamente solicitamos se sirva disponer::

Aprobación de Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo

X

Reforma de Ordenanza

### 1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional: ~~12~~ 17 años

Sector: Oyambaillo Parroquia: Yaruqui

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria #: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Código Catastral #: 10675 05 001 # de Predio 5555399

Escritura

A favor de Organización Social

A favor personas Naturales



**INFORMACION ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ**

Se acompaña croquis del barrio con indicación de sector, vías manzanas y lotes Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar, Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relacion a las calles que lo circundan son:

Nombre de la calle	Agua	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Vía	Material Vía	Aceras y Bordillos	Ancho de Vía
Calle S/W	X	<del>Si</del> No	X	No	3er	Asfalto	No	9 m.
Calle S/W		No	No	No				
Calle S/W		No	No	No				
Calle S/W		No	No	No				

( Ayuda para llenar cuadro de información sobre el barrio )	
Agua Potable	Junta de Agua <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
Alcantarillado	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
Energía Eléctrica	5 Medidores. (16 F. aprox) <input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
Alumbrado Público	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
Tipo de Vía	Avenida, <u>Calle Principal</u> , <del>Secundaria</del> , <u>Calle de Retorno</u> , Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Camino /Sendero
Material de la Vía	Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre, <u>Tierra</u>
Aceras y Bordillos	Parcial <u>o No tiene</u>
Ancho de Vías	Dimensión en Metros 9 m.

Datos sobre escritura global del predio:

Notaria: \_\_\_\_\_ Fecha de Celebración: \_\_\_\_\_

Nombre y apellido de los propietarios actuales: Conde Rio Mejores Barrios  
"Mi Terrenito"

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad \_\_\_\_\_

Promesas de Compra Venta (Varias) Recibos

SI	NO
----	----

Fraccionamiento Autorizado: SI \_\_\_\_\_ NO X  
 IERAC - INDA \_\_\_\_\_ Municipio X  
 Otro \_\_\_\_\_

Tenencia:

Escritura	<u>X</u>
Comuna	
Promesa Com. Venta	
Contrato Privado	

Con título

Sin título

Invasión	
Amp. Posesor	
Juicio Prescr.	
Acuerdo Mutuo	
Comuna	

Tiempo de Posesión (Años): 14 años

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante: \_\_\_\_\_

Rafael Semer E-12-277 y Angel Espinosa - Comité del Pueblo I

Número telefónico de la Organización o su representante: 2477323 -

087766942.

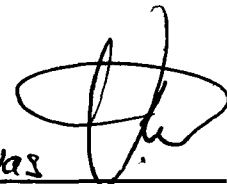
Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente.

Otorgado por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Oficio No. \_\_\_\_\_

Periodo \_\_\_\_\_

Atentamente,  
  
Edmundo Vivas

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cargo: Presidente Electo.

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_

**ESCRITURAS**



REPUBLICA DEL ECUADOR

1136419

*Notaría Décimo Sexta  
del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Notario*

Copia: SEGUNDA

De: COMPRA VENTA

Otorgada por: REBECA INES MORILLO OLMEDO Y OTROS

A favor de:

El: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MI TERRENITO

Parroquia:  
**21 DE AGOSTO DE 2009**

Cuantía:

Quito, a de de 200

USD. 90.500,00

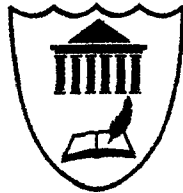
21 AGOSTO 9



*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

2

NOTARIA 16



**COMPRA VENTA**  
**QUE OTORGA**  
**REBECA INES MORILLO OLMEDO Y OTROS**  
**A FAVOR DE**  
**COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"**  
**CUANTIA: INDETERMINADA**  
**DI 4 COPIAS**  
**J.P.**

**ESCRITURA NUMERO.** *Quince mil cuarenta y uno*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte los señores REBECA INES MORILLO OLMEDO, de estado civil soltera; CARLOS AMABLE MORILLO OLMEDO, casado; ROSA ELVIRA MORILLO OLMEDO, casada; MARTHA EDILMA MORILLO OLMEDO, casada; INES REBECA MORILLO CARRERA, casada; MARTHA TERESA MORILLO DUQUE, casada; y, por otra parte los señores WILSON HONORATO BECERRA ROSERO, casado y ELISA PIEDAD YÁNEZ CARRERA, soltera, en calidad de Presidente y Tesorera del Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito" representantes leales de dicha

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

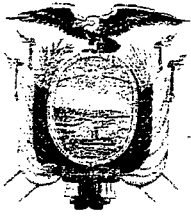
de Inclusión Económica y Social, y nombramientos adjuntos. **LOS**

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Compra Venta, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento público, en forma libre y voluntaria, por una parte los señores REBECA INES MORILLO OLMEDO, de estado civil soltera; CARLOS AMABLE MORILLO OLMEDO, casado; ROSA ELVIRA MORILLO OLMEDO, casada; MARTHA EDILMA MORILLO OLMEDO, casada; INES REBECA MORILLO CARRERA, casada; MARTHA TERESA MORILLO DUQUE, casada, a quienes para efectos de este contrato escriturario se les denominará **LOS VENDEDORES**; y, por otra parte los señores WILSON HONORATO BECERRA ROSERO, casado y ELISA PIEDAD YÁNEZ CARRERA, soltera, en calidad de Presidente y Tesorera del Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito", representantes legales de dicha organización, conforme así consta del registro de la Directiva en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, y nombramientos adjuntos a este contrato de compra venta, a quienes para efectos del presente documento público se los denominará **LOS COMPRADORES**, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta provincia de Pichincha, hábiles e idóneos para contratar cuan en derecho se requiere, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de Compra venta del lote de terreno signado con el número ciento veinte y nueve, y construcción ahí existente, de la parcelación Oyambarillo, situado en la parroquia de Yaruquí

Martha de Guasale  
 Oyambarillo

Rebeca Ines Morillo

**SEGUNDA ANTECEDENTES A LOS VENDEDORES**



NOTARIA 16



# Notaría Décimo Sexta

## Dr. Gonzalo Román Chacón 3

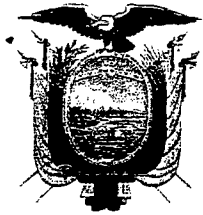
Quito - Ecuador

NOTARIA  
Dr. GONZALO  
ROMÁN CHACÓN

OLMEDO, ROSA ELVIRA MORILLO OLMEDO, MARTHA EDILMA MORILLO OLMEDO, INES REBECA MORILLO CARRERA y MARTHA TERESA MORILLO DUQUE, son únicos y exclusivos propietarios de un lote de terreno signado con el número ciento veinte y nueve, de la parcelación Oyambarillo, situado en la parroquia de Yaruquí de este cantón Quito, provincia de Pichincha, una parte los señores REBECA INES MORILLO OLMEDO, soltera, HEBERTO RAMIRO MORILLO OLMEDO, casado, CARLOS AMABLE MORILLO OLMEDO, casado, ROSA ELVIRA MORILLO OLMEDO, casada y MARTHA EDILMA MORILLO OLMEDO, casada, adquieren los derechos y acciones en la proporción del cincuenta por ciento, mediante donación de César Arturo Morillo Ron, según escritura celebrada el trece de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario vigésimo segundo doctor Fabián E. Solano P., inscrita el tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho; habiendo el donante adquirido como gananciales en su calidad de cónyuge sobreviviente, y César Arturo Morillo Ron e hijos Inés Rebeca Morillo Olmedo, Carlos Amable Morillo Olmedo, Heberto Ramiro Morillo Olmedo, Rosa Elvira Morillo Olmedo y Martha Edilma Morillo Olmedo, por herencia de los bienes dejados por María Orfelina Olmedo Acuña, en virtud de haber obtenido la posesión efectiva de sus bienes según acta notarial otorgada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Fabián Solano, inscrita el veinte y cinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, habiendo adquirido César Arturo Morillo Ron con su fallecida cónyuge María Orfelina Olmedo Acuña, mediante compra a los cónyuges Segundo Pedro Gómez y María Magdalena Coro de Gómez, según escritura otorgada el primero de julio de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario doctor Jorge Washington Lara, inscrita el cinco de julio de mil novecientos setenta y siete ;  
b) Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva celebrada con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Fabián

Solano, se concedió Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes de la causante María Orfelina Olmedo Acuña, a favor de sus hijos Rebeca Inés Morillo Olmedo, Heberto Ramiro Morillo Olmedo, Carlos Amable Morillo Olmedo, Rosa Elvira Morillo Olmedo, Martha Edilma Morillo Olmedo, dejando a salvo el derecho de terceros, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete, posesión efectiva que se realizó sobre el bien inmueble señalado en el literal a) de los antecedentes, escritura con la cual se consolida el cien por ciento de los derechos y acciones a favor de los señores Rebeca Inés Morillo Olmedo, Heberto Ramiro Morillo Olmedo, Carlos Amable Morillo Olmedo, Rosa Elvira Morillo Olmedo, Martha Edilma Morillo Olmedo. c) Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva celebrada con fecha once de marzo del dos mil cuatro, ante el Notario trigésimo tercero, del cantón Quito, doctor Nelson Prado, se concedió la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes del causante Heberto Ramiro Morillo Olmedo, a favor de sus hijas Martha Teresa Morillo Duque e Inés Rebeca Morillo Carrera, dejando a salvo el derecho de terceros, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad el diecinueve de marzo del año dos mil cuatro. **TERCERA.- COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, los **VENDEDORES**, en su calidad referida, venden y dan en perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES**, el lote de terreno número ciento veinte y nueve, de la parcelación Oyambarillo, situado en la parroquia de Yaruquí de este cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyos linderos generales son: Al Norte; con calle pública; Al Sur; con propiedad de Belisario Gómez y Rosario Estrella; Al Este; con terrenos de propiedad de Rosa María González; y Al Oeste; con calle pública, y una área aproximada de veinticinco mil doscientos metros cuadrados, no así de determinarse linderos, y demás especificaciones el bien inmueble se lo vende como cuerpo cierto.





NOTARIA 16



# *Notaría Décimo Sexta*

## *Dr. Gonzalo Román Chacón*

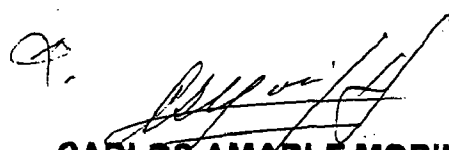
*Quito - Ecuador*

4

**CUARTA.- PRECIO.-** El justo precio fijado por el lote de terreno y construcción ahí existente, que es materia de la presente compraventa, es la suma de **NOVENTA MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 90.500)** y que los **COMPRADORES**, los pagan de contado y con moneda de curso legal, valor este que los **VENEDORES** manifiestan haberlo recibido a su entera satisfacción y sin reclamo alguno que formular ni en el presente, ni en el futuro por este concepto. **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Conforme las partes con el objeto, precio y forma de pago, los **VENEDORES** transfieren a favor de los **COMPRADORES** el dominio, posesión, uso, goce, costumbres, derechos, entradas, salidas y más servidumbres que le son anexas al inmueble que se enajena sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen según lo declaran los **VENEDORES**, quienes se comprometen al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. La venta del lote de terreno se lo hace como cuerpo cierto. **SEXTA.- CLAUSULA ESPECIAL.-** Se deja expresa constancia que los **COMPRADORES WILSON HONORATO BECERRA ROSERO, casado y ELISA PIEDAD YÁNEZ CARRERA, soltera, comparecen a la suscripción del presente instrumento escriturario, a nombre y representación del Comité Promejoras "Mi Terrenito", con personería jurídica aprobada en Acuerdo número dos mil ochocientos treinta y uno por parte del aquel entonces Ministerio de Bienestar Social, otorgada con fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil cuatro (2004), conforme consta del documento adjunto, por ser los representantes legales de dicha organización; siendo los beneficiarios finales los socios activos constantes en la certificación adjunta conferida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, una vez que se obtenga la lotización del Comité Promejoras "Mi Terrenito" y se pueda por ley suscribir escrituras individuales. SEPTIMA.- GASTOS.-** Todos los gastos que demanden la presente escritura, será de cuenta de los **COMPRADORES**, excepto el pago de plusvalía. **OCTAVA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION.-**

Las partes otorgantes aceptan el total contenido de la escritura por estar de acuerdo a sus intereses y derechos. Los VENEDORES autorizan a la COMPRADORA para que pueda inscribir la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. **NOVENA.- LITIS.-** En caso de incumplimiento de las partes renuncian a fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Quito, y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Usted señor Notario se permitirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. - Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, firmada por el Doctor Nelson Guano Jordán de matrícula numero cinco mil quinientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; leída que le fue al compareciente por mi el Notario se afirma y ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

  
**REBECA INÉS MORILLO OLMEDO**  
C.C. 170028345-8

  
**CARLOS AMABLE MORILLO OLMEDO**  
C.C. 170113670-5

*Notaría Décimo Sexta*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

5



NOTARIA 16



*Rosa Elvira Morillo Olmedo*

**ROSA ELVIRA MORILLO OLMEDO**

C.C. 17 00 28 5028

*Martina de Escobar*

**MARTHA EDILMA MORILLO OLMEDO**

C.C. 170288613-4

*Ines Rebeca Morillo Carrera*

**INES REBECA MORILLO CARRERA**

C.C. 170587002-8

*Marta Teresa Morillo Duque*

**MARTHA TERESA MORILLO DUQUE**

C.C. 170387484-0

*Wilson Honorato Becerra Rosero*

**WILSON HONORATO BECERRA ROSERO**

C.C. 1705273520

*Elisa Piedad Yanez Carrera*

**ELISA PIEDAD YÁNEZ CARRERA**

C.C. 170386755-4

*[Firma]*  
EL NOTARIO

I



REPUBLICA DEL ECUADOR  
AGENCIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CIUDADANIA No. 170028345-6  
MORILLO OLMEDO REBECA INES  
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI  
16 ENERO 1930  
001- 0111 00220 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1930



*Morillo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

W33302122

SOLTERO

PRIMARIA

QUEHACER DOMESTICOS

ARTURO MORILLO

REFELINA OLMEDO

QUITO

07/09/2002

07/09/2014

REN  
Pod. 0230426



FULGAR DERECHO

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
efecto y que así seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 21-Ago-2009

Dr. Gonzalo Salazar del Espinoza  
NOTARIO



I 6



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CIUDADANIA 170113670-E  
MORILLO OLMEDO CARLOS AMABLE  
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI  
15 SEPTIEMBRE 1940  
095-E 0385 0252E M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1940



*[Handwritten signature]*

EDUATORIANA\*\*\*\*\*

E3855VEBEE

CASADO CLEMENCIA NEBA  
SECUNDARIA INDUSTRIAL  
ARTURO MORILLO  
CERELINA OLMEDO  
QUITO 02/07/2004  
02/07/2015

REN 1095572  
Fch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



095-0018 1701136705  
NÚMERO CÉDULA  
MORILLO OLMEDO CARLOS AMABLE

PICHINCHA  
PROVINCIA  
YARUQUI  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE VOTACION  
ORIGINAL que tiene plena validez en todo el territorio nacional  
Quito a 21. AGO. 2009

*[Handwritten signature]*

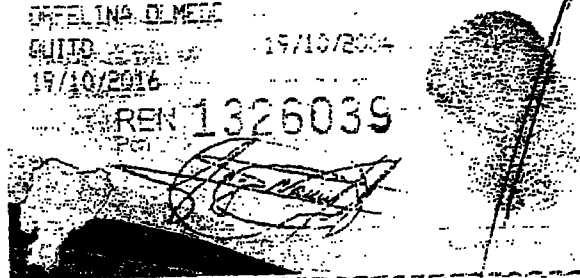


CIUDADANIA 170288613-1  
 MORILLO OLMEDO MARTHA EDILMA  
 PICHINCHA/QUITO/YARUQUI  
 19 JULIO 1948  
 QUITO 0549 02298 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALES SUAREZ 1948



*Martha de Bustante*

EQUATORIANO\*\*\*\*\* VER32VE322  
 CASADO GUILLERMO ESCALANTE  
 SECUNDARIA SECRETARIA  
 ARTURO MURILLO  
 OFELINA OLMEDA  
 QUITO 19/10/2004  
 19/10/2016  
 REN 1326039



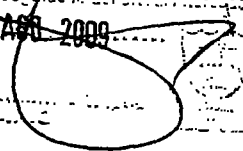
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

009-0276 1702886134  
 NUMERO CEDULA  
 MORILLO OLMEDO MARTHA EDILMA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHAUPICRUZ ZONA  
 PARROQUIA

*Pablo Moscuro*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario de los Cantones de la Provincia de Pichincha, Recibí en Escrito el CERTIFICADO que está de FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado con sus efectos y que acto seguido le devolví al interesado.  
 Quito, a... 21 de Agosto 2009



Dr. Santiago...  
 Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170587008-8  
 MORILLO CARRERA INES REBECA  
 PICHINCHA/QUITO/YARUQUI  
 09 DICIEMBRE 1955  
 REN 009-2 0980 0909: F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1955

*Y. Lopez C.*



EQUATORIANO  
 CASADO  
 SUPERIOR DE PSICOLOGIA INFAN  
 HEBERTO RAMIRO MORILLO  
 ORFILIS CARRERA  
 QUITO 20/02/2004  
 20/02/2014

REN 0926237  
 Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 2009

051-0069 NÚMERO  
 MORILLO CARRERA INES REBECA

1705870088 CÉDULA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 VILLA FLORA ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA MESA

En mi calidad de Jefe de la Oficina de  
 Provincial de Pichincha, Provincia de Ecuador,  
 CERTIFICO que este es FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL que me fue presentado para este  
 efecto y que así acredito el debido interés en  
 el mismo.


21 AGO. 2009  
 Dr. Gerardo Estación Chacón  
 NOTARIO



I 8


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CIUDADANIA

MORILLO DUQUE MARTHA TERESA  
 PICHINCHA/QUITO/YARUQUI  
 02 OCTUBRE 1968  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1968



*Martha Morillo*

EDUADORIAN...  
 CASADE GONZALO ERNESTO MORALES  
 SUPERIOR CUBILLAS  
 RAMIRO MORILLO  
 AMELIA DUQUE  
 QUITO ES/04/2009  
 ES/06/2009  
 FECHA DE CALIFICACION  
 FORMULA REN 0888330



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

046-0138  
 NUMERO 1703874840

MORILLO DUQUE MARTHA TERESA

PROVINCIA PICHINCHA  
 CANTON YARUQUI  
 PARROQUIA YARUQUI

*Martha Morillo*

...  
 CERTIFICADO, que uno de los...  
 ORIGINAL que me fue presentado para este...  
 efecto y que este se registró en el...  
 QUITO, el 21 AGO. 2009

Dr. Gonzalo Esteban Chacón  
 NOTARIO

I



CIUDADANIA 170527352-0  
 BECERRA ROSERO WILSON HONORATO  
 CHIMBORAZO/ALAUSSI/HUIGRA  
 26 FEBRERO 1958  
 001-2 0079 00288 M  
 CHIMBORAZO/ALAUSSI  
 ALAUSSI 1958

*Handwritten signature*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311112  
 CASADO ROSA GRIJALVA CORNEJO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

JOSE BECERRA  
 MARIA ROSERO  
 QUITO 18/09/2003  
 18/09/2015

REN 0795567



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2009



082-0003 1705273520  
 NÚMERO CÉDULA  
 BECERRA ROSERO WILSON HONORATO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 YARUQUI  
 PARRQUIA ZONA

*Handwritten signature*  
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Provincia de Pichincha  
 CERTIFICADO de VOTACION  
 ORIGINAL que produce efectos legales  
 efecto y sus copias no producen

Quito a 27 ABO. 2009  
 D. González Rosero  
 NOTARIO

I 9



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA

1703867554

YANEZ CARRERA ELISA PIEDAD

PICHINCHA/QUITO/TUMBAGO

20 MARZO 1981

00222 0091 61375 F

PICHINCHA QUITO

GONZALES SUAREZ 1981

*Elisa Yanez*



ECUADOR

SECRETARÍA

4838340-46

SECRETARÍA

PROFESOR EN GENERAL

ALEXANDRO YANEZ

MARCELA CARRERA

QUITO

25/05/2008

15/15/2008

REN 2852572



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2008



035-0077

NÚMERO

1703867554

CÉDULA

YANEZ CARRERA ELISA PIEDAD

PROVINCIA

PICHINCHA

PARROQUIA

TUMBAGO

QUITO

CANTÓN

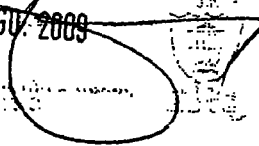
ZONA

*Victoria Mancayo*

SECRETARÍA DE LA JUNTA



En el distrito electoral de la circunscripción Provincial de Esmeraldas, República del Ecuador, CERTIFICADO con el número REN 2852572 DEL ORIGINAL que me fue expedido por este efecto y que en la actualidad se encuentra en vigor.  
Quito, el 2-1 AGO 2008



TRÁMITE: 2009-6627-MIES-E

OFICIO No.

03225

-DAL-JV-MIES-05

Quito,

29 ABR. 2009

Señor  
Wilson Honorato Becerra Rosero  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"**  
Yaruquí.-

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 015-MI TERRENITO-WBR de abril 15 de 2009, ingresado a esta Secretaría el 16 del referido mes y año, manifiesta que en Asamblea 29 de marzo de 2009, se ha elegido directiva para el periodo 2009 -2011 y en Asamblea de 31 de julio de 2005 se ha aceptado el ingreso de nuevos socios; cuyo **REGISTRO** se realiza como sigue:

**PRESIDENTE**  
**VICEPRESIDENTA**  
**SECRETARIO**  
**TESORERA**  
**VOCALES**

**WILSON HONORATO BECERRA ROSERO**  
**BERTHA CUMANDA ARIAS SANTANA**  
**SEGUNDO GONZALO ESPINOZA SIMBAÑA**  
**ELISA PIEDAD YÁNEZ CARRERA**  
**JOSÉ MARÍA CARRILLO SEVILLA**  
**FRANCISCO RAFAEL PILOSO BASURTO**  
**GALO ERNESTO APONTE**

**NUEVOS SOCIOS**

1. GUANO JORDÁN NELSON ATILIO
2. TUQUERRES RAMOS ROSA MARÍA
3. TUQUERRES VARELA MAURICIO HERIBERTO
4. LLUNDO VEGA FÁTIMA MARLENE
5. LLUNDO VEGA ELENA PATRICIA
6. ALVARADO RODRÍGUEZ JOSÉ ARTURO
7. CUICHAN PEÑA WLADIMIR ORLANDO
8. FAJARDO MAYA CARLOS ALBERTO
9. GORDILLO HERRERA JOSÉ MIGUEL
10. HIDROBO LARA MARCO TULIO
11. LISINTUÑA PELAYO RITA MAGDALENA
12. PIEDRA MANOSALVAS WILSON HUGO
13. PINEIDA YOLANDA BEATRIZ
14. PROCEL ÁLVAREZ LUCILA DOLORES
15. SÁNCHEZ SÁNCHEZ ARTURO
16. TORRES VALENCIA HAMILTON GERMÁN
17. TULCÁN GUERRERO JOSÉ ANÍBAL
18. VEGA VÁSCONEZ ALFREDO
19. VEGA CHUGCHILAN ABEL

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.  
Quito, a los 27 de ABRIL de 2009.

**Gonzalo Román Chacón**  
NOTARIO

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, las mismas deben ser registradas en el Ministerio. Asimismo, en las sesiones de Asamblea General deben participar los socios que se encuentran registrados en el MIES, para lo cual la organización debe registrar a tiempo el ingreso y exclusión de sus miembros.

**CERTIFICADOS**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 140, repertorio(s) - 78723

Matrículas Asignadas

YARUQ0001302 Loté de terreno número CIENTO VEINTE Y NUEVE, de la parcelación Oyambarillo, situado en la parroquia Yaruquí, de este cantón.-

Martes, 13 Octubre 2009, 04:40:05 PM

  
EL REGISTRADOR

Contratantes.-

- MORILLO OLMEDO REBECA INES en su calidad de VENDEDOR
- MORILLO OLMEDO CARLOS AMABLE en su calidad de VENDEDOR
- MORILLO OLMEDO ROSA ELVIRA en su calidad de VENDEDOR
- MORILLO OLMEDO MARTHA EDILMA en su calidad de VENDEDOR
- MORILLO CARRERA INES REBECA en su calidad de VENDEDOR
- MORILLO DUQUE MARTHA TERESA en su calidad de VENDEDOR
- COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO MI TERRENTITO en su calidad de COMPRADOR

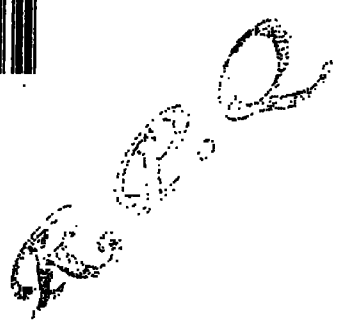
Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

- Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
- Revisor.- LUIS SANCHEZ
- Amanuense.- ALEX NOVILLO

FF-0003459







## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11484922001

FECHA DE INGRESO: 09/12/2010

### CERTIFICACION

Referencias: 13/10/2009-PO-76565f-31286i-78723r

Tarjetas: 100000385122;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número CIENTO VEINTE Y NUEVE, de la parcelación Oyambarillo, situado en la parroquia Yaruquí, de este cantón.- con matrícula número YARUQ0001302.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO MI TERRENITO.-

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

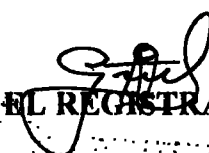
Mediante compra a los señores REBECA INÉS MORILLO OLMEDO soltera, CARLOS AMABLE MORILLO OLMEDO casado, ROSA ELVIRA MORILLO OLMEDO casada, MARTHA EDILMA MORILLO OLMEDO casada, INES REBECA MORILLO CARRERA casada: y, la señora MARTHA TERESA MORILLO DUQUE, casada, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el trece de octubre de dos mil nueve.- ANTECEDENTES .- "REBECA INÉS MORILLO OLMEDO, soltera, HEBERTO RAMIRO MORILLO OLMEDO, casado, CARLOS AMABLE MORILLO OLMEDO, casado, ROSA ELVIRA MORILLO OLMEDO, casada y MARTHA EDILMA MORILLO OLMEDO, casada, adquirieron el Lote de terreno número CIENTO VEINTE Y NUEVE, de la parcelación Oyambarillo, situado en la parroquia Yaruquí, de este cantón, UNA PARTE: los derechos y acciones en la proporción del cincuenta por ciento: mediante donación de César Morillo Ron, según escritura celebrada el trece de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Fabian Solano, inscrita el tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho; OTRA PARTE: por herencia de los bienes dejados por María Orfelina Olmedo Acuña, en virtud de haber obtenido la posesión efectiva de sus bienes según acta notarial otorgada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete ante el notario doctor Fabián Solano, inscrita el veinte y cinco de agosto del mismo año; habiendo adquirido César Morillo Ron en junta de su fallecida esposa Orfelina Olmedo Acuña, mediante compra a los cónyuges Segundo Pedro Gómez y María Magdalena Coro de Gómez, según escritura otorgada el primero de julio de mil novecientos setenta y siete, ante el notario doctor Jorge Lara, inscrita el cinco de julio de mil novecientos setenta y siete.- 2004-S.V.- Rep.13853, con fecha DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, a las ONCE horas y SEIS minutos, notifica el NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO (33) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR NELSON PRADO, CON EL ACTA OTORGADA EL ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (11-03-2004) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN QUINCE (15) FOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: HEBERTO RAMIRO MORILLO OLMEDO EN FAVOR DE SUS HIJAS: MARTHA TERESA MORILLO DUQUE E INES REBECA MORILLO CARRERA.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE LA CONYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA: ELSA GEORGINA RAMOS VILLAMAR Y DE TERCEROS"-

#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas dieciséis, número cuarenta y cuatro, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, tomo ciento veintiocho y con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, se presentó el Oficio sin número, de enero trece del mismo año, enviado por la Empresa Eléctrica Quito, el mismo que textualmente dice: Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, por la presente tengo a bien poner en su conocimiento, que la Empresa Eléctrica Quito S.A., esta construyendo la línea de subtransmisión Nayón-El Quinche, a 49Kv. obra fundamental que servirá para la conducción de energía de este importante sector de la provincia, con estos antecedentes la Delegación de la Gerencia General del INECEL, designada, esta tramitando la imposición de servidumbre de electrificación, sobre todos los predios, donde atraviesa la mencionada línea. Cabe Aclarar que este gravamen tiene por objeto de limitación, al uso y destino del espacio correspondiente a la servidumbre constituida, por razones técnicas y de seguridad para las instalaciones no está permitido sembrar árboles que pasen de tres metros de altura, ni construir edificación alguna, en zona gravada que comprende una zona de 30m. de ancho, por todo el largo de la línea, que atraviesa el inmueble afectado esto es 15m. de ancho a cada lado del eje de las misma. Por consiguiente no existe prohibición de enajenar las propiedades a las franjas de servidumbre en ellas impuestas, entre otras el inmueble de propiedad de Arturo Morillo Ron.- Al margen de ésta inscripción, consta: Por Oficio No. 23, de 7 de enero del 2008, enviado por la Empresa Eléctrica, se cancela la servidumbre de los siguientes inmuebles: Derechos y acciones fincados en el cincuenta por ciento en el lote de terreno número CIENTO VEINTE Y NUEVE, de la parcelación Oyambarillo, situado en la parroquia Yaruquí, de este cantón; adquirido por REBECA INÉS MORILLO OLMEDO, soltera. HEBERTO RAMIRO MORILLO OLMEDO, casado. CARLOS AMABLE MORILLO OLMEDO, casado. ROSA ELVIRA MORILLO OLMEDO, casada y MARTHA EDILMA MORILLO OLMEDO; antes de propiedad de ARTURO MORILLO RON; y de los Derechos y acciones sobrantes, fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta por ciento, del lote de terreno situado en la parroquia Yaruquí, de este Cantón; de propiedad de CARLOS AMABLE MORILLO OLMEDO casado; antes de propiedad de ARTURO MORILLO RON.- a Fojas 584, No. 466, Tomo 129 del registro de demandas, y con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se presentó la demanda que se inscribe por orden del Juez Octavo de lo Civil de Pichincha (juicio 587-98), en auto de seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, propuesta por REBECA INÉS MORILLO OLMEDO, HEBERTO RAMIRO MORILLO OLMEDO, CARLOS AMABLE MORILLO OLMEDO, ROSA ELVIRA MORILLO OLMEDO y MARTHA EDILMA MORILLO OLMEDO, en contra de JOSE ANTONIO CHAVEZ CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE Presidente y Representante legal de la CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES CEOLS, la restitución del lote relacionado, actual posesión ilegal, irregular, violenta y viciosa por lo que plantea la acción de Reivindicación.- No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JIMMY GALLARDO



  
EL REGISTRADOR



REGISTRO DE PROPIEDAD  
CANTÓN QUITO

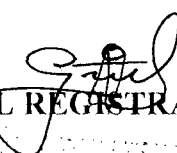


#### **4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas dieciséis, número cuarenta y cuatro, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, tomo ciento veintiocho y con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, se presentó el Oficio sin número, de enero trece del mismo año, enviado por la Empresa Eléctrica Quito, el mismo que textualmente dice: Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, por la presente tengo a bien poner en su conocimiento, que la Empresa Eléctrica Quito S.A., esta construyendo la línea de subtransmisión Nayón-El Quinche, a 49Kv, obra fundamental que servirá para la conducción de energía de este importante sector de la provincia, con estos antecedentes la Delegación de la Gerencia General del INECEL, designada, esta tramitando la imposición de servidumbre de electrificación, sobre todos los predios, donde atraviesa la mencionada línea. Cabe Aclarar que este gravamen tiene por objeto de limitación, al uso y destino del espacio correspondiente a la servidumbre constituida, por razones técnicas y de seguridad para las instalaciones no está permitido sembrar árboles que pasen de tres metros de altura, ni construir edificación alguna, en zona gravada que comprende una zona de 30m. de ancho, por todo el largo de la línea, que atraviesa el inmueble afectado esto es 15m. de ancho a cada lado del eje de las misma. Por consiguiente no existe prohibición de enajenar las propiedades a las franjas de servidumbre en ellas impuestas, entre otras el inmueble de propiedad de Arturo Morillo Ron.- Al margen de ésta inscripción, consta: Por Oficio No. 23, de 7 de enero del 2008, enviado por la Empresa Eléctrica, se cancela la servidumbre de los siguientes inmuebles: Derechos y acciones fincados en el cincuenta por ciento en el lote de terreno número CIENTO VEINTE Y NUEVE, de la parcelación Oyambarillo, situado en la parroquia Yaruquí, de este cantón: adquirido por REBECA INÉS MORILLO OLMEDO, soltera, HEBERTO RAMIRO MORILLO OLMEDO, casado, CARLOS AMABLE MORILLO OLMEDO, casado, ROSA ELVIRA MORILLO OLMEDO, casada y MARTHA EDILMA MORILLO OLMEDO; antes de propiedad de ARTURO MORILLO RON; y de los Derechos y acciones sobrantes, fincados en los derechos y acciones equivalentes al cincuenta por ciento, del lote de terreno situado en la parroquia Yaruquí, de este Cantón: de propiedad de CARLOS AMABLE MORILLO OLMEDO casado; antes de propiedad de ARTURO MORILLO RON.- a Fojas 584, No. 466, Tomo 129 del registro de demandas, y con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, se presentó la demanda que se inscribe por orden del Juez Octavo de lo Civil de Pichincha (juicio 587-98), en auto de seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, propuesta por REBECA INÉS MORILLO OLMEDO, HEBERTO RAMIRO MORILLO OLMEDO, CARLOS AMABLE MORILLO OLMEDO, ROSA ELVIRA MORILLO OLMEDO y MARTHA EDILMA MORILLO OLMEDO, en contra de JOSE ANTONIO CHAVEZ CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE Presidente y Representante legal de la CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES CEOLS, la restitución del lote relacionado, actual posesión ilegal, irregular, violenta y viciosa por lo que plantea la acción de Reivindicación.- No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JIMMY GALLARDO



  
EL REGISTRADOR



REGISTRO DE PROPIEDAD  
- QUITO

# IMPUESTO PREDIAL



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8772788  
 IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61105555399  
 Año Tributación: 2009

Fecha de Emisión: 01/07/2009  
 Fecha de Pago: 20/08/2009

**Información Personal:**

Cédula / RUC: 00001700283458  
 Contribuyente: BOJILLO OLMEDO REBECA INES Y OTROS

**Ubicación:**

Clavé Catastral: Dirección: 39300 Barrio: Parroquia: Nro. de Predio: 555399  
 LET. CASA : Placa:

**Información:**

**Descripción:**

DIFERENCIAS CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS OBRAS EN EL DI  
 TRITO Y AÑOS 2006 AL 2008

**Concepto:**

OBRAS EN EL DIST \$89,76  
 SERVICIO ADMINIS \$20

Forma de Pago: EFEC  
 Cajero: SANCHEZ D O  
 Ventanilla: 01  
 Trans. Municipal: 5740565

Institución:  
 Agencia:  
 Trans. Banco:

Parcial:  
 Descuento o  
 Rebaja de Ley  
 Subtotal: \$89,96  
 Total: \$89,96

**Importante:**



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA  
 CONTRIBUYENTE

Pag.: 1  
 DE 1



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 Dirección Metropolitana Financiera  
 PREDIAL RUSTICO  
 2010553990 de Crédito N° 002- 0521962



Título de Crédito: 2.010  
 Año Tributación:

Fecha de Emisión: 31/12/2009  
 Fecha de Pago: 08/10/2010

**Información Personal:**  
 00000000000001

Cédula / RUC: COMITE PROMEJORAS BARRIO MI TERRENITO

Contribuyente:

**Ubicación:**  
 10655-05-001

5555399  
 LET. CASA : P  
 15249

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Placa:

**Información:**

FRENTE	****225,00m2	A RAZON DE	TOTAL
TERRENO	*25.200,00m2		\$529,20
CONSTRUCCION	****722,73m2	\$54,09	\$39.099,42
		AVALUO COMERCIAL :	\$39.628,62

DINAM DCBTO SUPRM 869 120866

**Descripción:**

A LOS PREDIOS R	\$24,64	SERVICIO ADMINI	\$,20
<b>Concepto:</b> BOMBEROS RUSTIC	\$5,94	RECARGOS	\$2,05
CENTRO AGRICOLA	\$2,01		
TASA SEGURIDAD	\$2,00		
OBRAS EN EL DIS	\$62,40		
EFEC			
PAREDES C D			

Forma de Pago: 48

Cajero: 6655657

Ventanilla:

Trans. Municipal:

Institución:

Agencia:

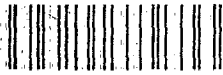
Trans. Banco:

Parcial:  
 Descuento o  
 Rebaja de Ley \$99,24

Subtotal:

Total:

**Importante:**



*[Signature]*  
 DIRECCION METROPOLITANA  
 FINANCIERA TRIBUTARIA

DE 1  
 Pag: 1

# PERSONERIA JURIDICA

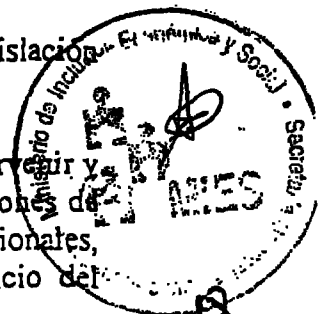
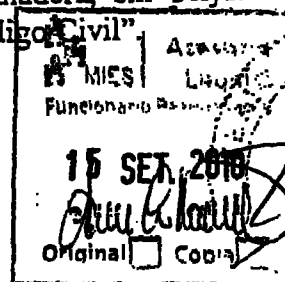
# ESTATUTO DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"

2

## CAPITULO I

### CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINALIDADES

- Art. 1 Se constituye el Comité Pro Mejoras del Barrio " Mi Terrenito", con domicilio en la Comunidad de Oyambarillo, de la parroquia Yaruquí, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, Reglamento Interno y dentro del marco legal vigente en nuestro país.
- Art. 2 El Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito", es una organización de Derecho Privado, sin fines de lucro, de las reglamentadas por las disposiciones del Título XXIX, del libro primero del Código Civil.
- Art.3 Son finalidades del Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito", las siguientes:
- Trabajar en beneficio de sus asociados y la comunidad a la que pertenecen, para lo cual los representantes coordinarán sus actividades con los socios, autoridades públicas, privadas, organismos no gubernamentales, fundaciones y cualquier otra entidad nacional o internacional que pueda colaborar en beneficio del Comité Pro Mejoras.
  - Elevar el nivel de vida de sus asociados, en lo económico, social, cultural y deportivo;
  - Propender a que sus asociados sean gestores de su propio desarrollo, adquiriendo donaciones, y gestiones ante organismos públicos, privados y organizaciones no gubernamentales, nacionales o internacionales; y,
  - Fomentar la unidad de todos los socios y socias, mediante seminarios de capacitación en diferentes ámbitos, para el desarrollo de sus actividades.
- Art. 4 El Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito" para el cumplimiento de sus fines obtendrá los permisos de los organismos respectivos.
- Art. 5 El Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito", se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control.
- Art.6 Por su naturaleza y fines el Comité Pro Mejoras queda prohibido de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesiones, lotizaciones y adjudicaciones de bienes raíces destinados para vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil"



- Art.7 El Comité Pro Mejoras del Barrio Mi Terrenito, en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.
- Art. 8 El Comité Pro Mejoras del Barrio Mi Terrenito, como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso. Tampoco ejercerá actividades de crédito o de comercio.

## CAPITULO II

### DE LOS SOCIOS /SOCIAS

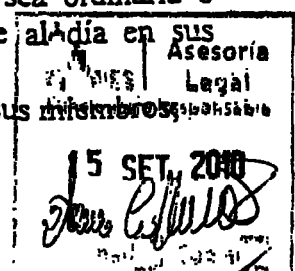
- Art. 9 Son miembros del Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito":
- Todos los miembros que hayan suscrito el Acta Constitutiva y salgan inscritos en el Acuerdo Ministerial que concede Personería Jurídica al Comité; y,
  - Los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y sean admitidos por la Asamblea General, previo el cumplimiento de todos los requisitos que el Comité Pro Mejoras, a través de la Asamblea, exija para el ingreso de futuros socios, debiendo comunicar al Ministerio de Bienestar Social, para su registro.

### DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS /SOCIAS

- Art. 10 Son deberes de los socios:
- Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General y a las Sesiones de trabajo programado por el Comité Pro Mejoras;
  - Cumplir con las comisiones que le fueren encomendadas
  - Contribuir en formar económica, material y moral para el fortalecimiento del Comité Pro Mejoras;
  - Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y las disposiciones del Directorio y la Asamblea General;
  - Guardar el respeto y consideración que se merecen los Dirigentes y socios;
  - Participar obligatoriamente en los cargos de Directivos para los que fueren designados; y,
  - Los demás que determine el presente Estatuto.

Art. 11 Son Derechos de los socios /socias:

- Elegir y ser elegido para los cargos directivos del Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito"
- Recibir la solidaridad inmediata en caso de calamidad doméstica;
- Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, con voz y voto, siempre que se encuentre al día en sus obligaciones;
- Gozar de todos los beneficios que la organización otorgue a sus miembros.



- I
- e. Hacer uso del derecho de defensa cuando sea del caso; y,
  - f. Los demás que determine el presente estatuto y reglamento interno.

Art. 12 La calidad de socio se pierde por:

- a. Retiro voluntario, formalmente aceptado la Asamblea General;
- b. Por fallecimiento<sup>3</sup>y
- c. Expulsión

### CAPITULO III

#### De Los Organismos del Comité Pro Mejoras

Art. 13 Son organismos del Comité Pro Mejoras:

1. La Asamblea General;
2. El Directorio; y,
3. Las Comisiones

Art. 14 La Asamblea General es el máximo organismo del Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito", y estará conformado con todos sus socios activos en goce de sus derechos, y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos y estará presidida por el Presidente, quien tendrá voto dirimente en las Asambleas Generales.

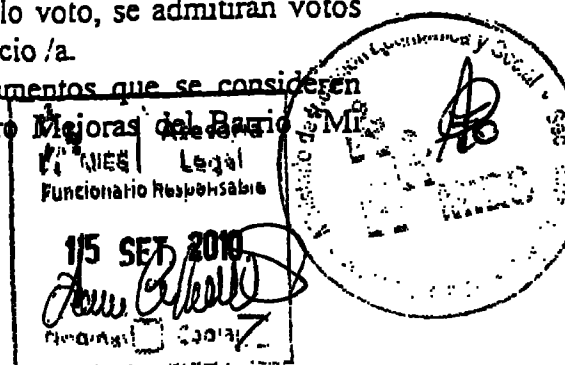
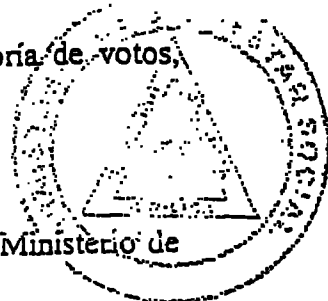
Art. 15 El quórum para la instalación de cada sesión será de más del 50% del total de sus socios /as. En caso de no existir el quórum reglamentario se instalará en segunda convocatoria, una hora después con el número de socios /as presentes lo cual se hará constar en la misma y en el acta respectiva; y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los socios /as.

Art. 16 La Asamblea general se reunirá ordinariamente el último domingo de cada mes, y extraordinariamente por resolución del directorio o por petición de por lo menos la tercera parte de los socios. La Convocatoria se formulará y la suscribirá el /la Secretario /a por disposición del Presidente /a.

Art. 17 Las resoluciones de la Asamblea General, se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose por mayoría, la mitad más uno de los socios.

Art. 18 son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Reformar el presente estatuto y hacer aprobar el mismo en el Ministerio de Bienestar Social;
- b. Elegir cada dos años a los miembros del Directorio y comisiones especiales, para lo cual, los socios, tendrán derecho a un solo voto, se admitirán votos por poder siempre que sean por escrito y a otro socio /a.
- c. Dictar el reglamento interno y los demás reglamentos que se consideren necesarios para la buena marcha del Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito"





- d. Resolver sobre los conflictos que se pudieren surgir en torno a la aplicación del presente estatuto; y.
- e. Renovar total o parcialmente al directorio, en caso de expulsión o falta grave de sus miembros.
- f. Aprobar la admisión de nuevos socios /as y el retiro voluntario de éstos /as previo el informe del Directorio.

## DEL DIRECTORIO

Art. 19 El Directorio ejerce el Gobierno permanente del Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito", siendo el organismo ejecutor de programaciones y resoluciones que se den. Y Estará integrado por los siguientes miembros:

- 1. Un Presidente o presidenta
- 2. Un vicepresidente o vicepresidenta
- 3. Un Secretario o secretaria
- 4. Un Tesorero o tesorera
- 5. Primer vocal
- 6. Segundo /a vocal
- 7. Tercer vocal

Cada vocal tendrá su respectivo /a suplente a excepción del Presidente o Presidenta, lo remplazará el Vicepresidente o Vicepresidenta

Art.20 De las elecciones:

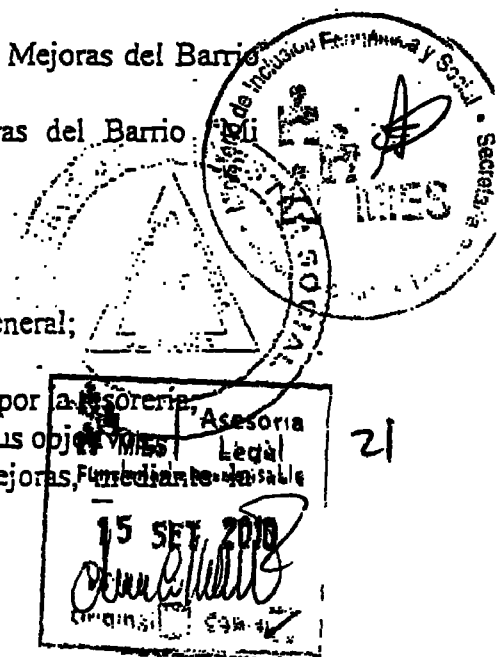
El Directorio será elegido y posesionado en la última semana del mes posterior a la fecha de la aprobación del Estatuto, mediante voto directo secreto o nominal. Los miembros elegidos durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos hasta por un período más...

Art.21 Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a. Ser socio /a activo del Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito" y estar en goce de sus derechos; legalmente registrado en el Ministerio de Bienestar Social
- b. Tener por lo menos un año de afiliación al Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi terrenito", excepto los fundadores /as
- c. No haber sido sancionado por el Comité Pro Mejoras del Barrio Terrenito"

Art.22 Son derechos y obligaciones:

- a. Vigilar que se cumpla las resoluciones de la Asamblea General;
- b. Aplicar las sanciones aprobadas en Asamblea General;
- c. Conocer y resolver cada seis meses los gastos efectuados por la tesorería;
- d. Orientar al Comité Pro Mejoras hacia la consecución de sus objetivos;
- e. Llevar a la práctica las finalidades del Comité Pro Mejoras, mediante la realización de obras y gestiones constantes;



- f. Recibir con inventario los bienes del Comité Pro Mejoras y ejercer las demás atribuciones que señale el Estatuto, Reglamentos y la Asamblea General; y
  - g. Poner en consideración de la Asamblea, los asuntos que crea ser causas de expulsión del o los socios, el mismo que puede asumir su defensa.
- Art.23 El Directorio sesionará ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el caso lo requiera. Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria del Presidente o ha pedido de las dos terceras partes de sus miembros.

**DE LOS DIRIGENTES:**

Art.24 EL PRESIDENTE / PRESIDENTA es el representante legal, judicial y extrajudicial del Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito" y sus atribuciones son:

- a. Convocar a sesiones del Directorio y Asamblea General, de acuerdo a lo que dispone el presente Estatuto;
- b. Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Directorio debiendo suscribir las correspondientes actas conjuntamente con el Secretario;
- c. Autorizar los gastos necesarios al Tesorero o Tesorera;
- d. Realizar el seguimiento de las solicitudes hechas a las entidades públicas, privadas y no gubernamentales;
- e. Presentar un informe de actividades cumplidas por el Directorio cada 30 días;
- f. Firmar conjuntamente con el Tesorero o Tesorera las cuentas bancarias, cheques, contratos y otros documentos que tengan que ver con los bienes de la entidad;
- g. En caso de ausencia temporal o definitiva, encargar sus funciones al Vicepresidente, a falta de este, a los vocales en su orden; y
- h. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno y las Resoluciones de la Asamblea General y el Directorio.

Art. 25 SON DEBERES DEL VICEPRESIDENTE o VICEPRESIDENTA:

- a. Trabajar coordinadamente con el Presidente en todas las actividades, que éste realice;
- b. Reemplazar al Presidente o Presidenta en caso de ausencia temporal o definitiva;
- c. Responsabilizarse de la buena marcha del Comité Pro Mejoras y mantener al día la estadística de los socios /socias; y
- d. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y Reglamento Interno que se dictare.

Art. 26 SON DEBERES DEL SECRETARIO o SECRETARIA:

- a. Elaborar y llevar un registro ordenado de las Actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales;
- b. Redactar y despachar las comunicaciones, acuerdos etc., que deberán firmar en unidad de acto con el Presidente o Presidenta, debiendo conservar en archivo toda la correspondencia oficial del Comité Pro Mejoras;



- c. Mantener un registro actualizado de los socios /socias del Comité Pro Mejoras;
- d. Facilitar a pedido de cualquiera de los socios /socias, la información que sea requerida; y
- e. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y Reglamento Interno.

**Art. 27 SON DEBERES DEL TESORERO O TESORERA:**

- a. Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios del Comité Pro Mejoras, que fije la Asamblea;
- b. Emitir los recibos correspondientes y llevar los registros individuales de los aportes de los socios /as.
- c. Efectuar los gastos con autorización del Presidente /a hasta por cien dólares, pasado de esta cantidad necesitará autorización de la Asamblea General;
- d. Presentar un informe económico trimestralmente, a la Asamblea General;
- e. Llevar en forma clara y precisa la contabilidad del Comité Pro Mejoras;
- f. Llevar el inventario de los bienes de la organización, los mismos que estarán bajo su custodia;
- g. Responsabilizarse del correcto manejo de los fondos del Comité Pro Mejoras;
- h. Facilitar los documentos necesarios a la Comisión Fiscalizadora que designará la Asamblea General, y el año económico será desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año;
- i. Realizar los gastos con visto bueno del Presidente /a, todo gasto que se efectuare sin este requisito, será nulo;
- j. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y Reglamento Interno.

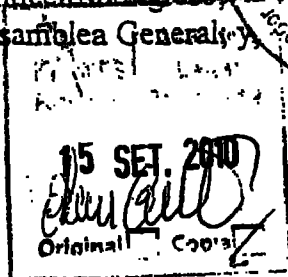
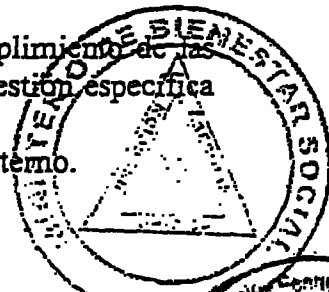
**Art.28 SON DEBERES DE LOS /LAS VOCALES:**

- a. Los /as vocales estarán encargados de las comisiones de asuntos sociales, culturales, deportivos y de la Asamblea General o el Directorio, los que entregarán un informe de las actividades realizadas;
- b. Coadyuvar con los demás miembros del Directorio al cumplimiento de las resoluciones emanadas por la Asamblea General o alguna gestión específica que se les encomiende; y,
- c. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y reglamento Interno.

**CAPITULO IV**

**Art.29 PARA INGRESAR AL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MIRAFLORES" TERRENITO" se requiere:**

- a. Presentar por escrito la solicitud de ingreso al Comité Pro Mejoras, acompañada de las firmas de tres socios activos que garanticen su ingreso;
- b. Pagar la cuota de ingreso que señale el reglamento o la Asamblea General;
- c. Ser aceptado /a por la Asamblea General.



## CAPITULO V

Art.30 Con el fin de mantener en alto la disciplina, el compañerismo y la unidad del Comité Pro Mejoras, se establecen las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal o escrita;
- b. Multas;
- c. Suspensión de derechos por un tiempo mínimo de sesenta días y un máximo de ciento veinte días, en relación a la gravedad de la infracción; y,
- d. Expulsión

Art. 31 CAUSAS DE SANCION:

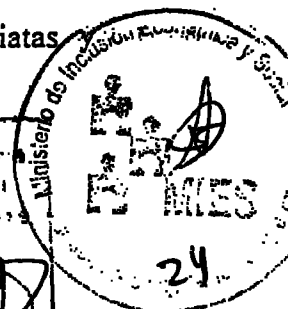
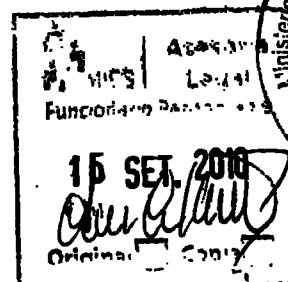
- a. Por indisciplina, provocar rencillas con los socios y mantener una actitud que ponga en riesgo el prestigio del Comité Pro Mejoras;
- b. Por faltas injustificadas a las sesiones del Directorio y Asambleas Generales, por incumplimiento a las comisiones nombradas, y por acciones divisionistas. Las multas serán determinadas por la Asamblea General según el caso;
- c. Serán merecedores a la suspensión de derechos, los afiliados que mantengan una actitud permanente de incumplimiento al presente Estatuto, Reglamento y a las Resoluciones de la Asamblea General; Esta sanción de suspensión de derechos, podrá ser cambiada por expulsión, cuando así lo resolviera la Asamblea General; y
- d. La sanción de expulsión, será aplicada al afiliado por utilización indebida y malversación de fondos del Comité Pro Mejoras sin perjuicio de la acción penal; por reincidente permanente e incumplimiento de los literales anteriores, y por traición al Comité Pro Mejoras en las acciones que realizare por las reivindicaciones y postulados del Comité Pro Mejoras.

Art.32 La Suspensión de derechos o la expulsión, la decidirá únicamente la Asamblea General, pudiendo él o los inculpados hacer uso del derecho a la defensa, ya sea por intermedio de un socio de la Organización o por sí mismo.

## CAPITULO VI

Art. 33 SON BIENES Y FONDOS DEL COMITÉ PRO MEJORAS:

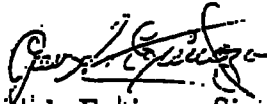
- a. El valor de las cuotas ordinarias, extraordinarias y especiales que pagará cada socio /a y que serán determinadas por la Asamblea General;
- b. Las erogaciones voluntarias, donaciones, legados y cualquier otro ingreso que se hiciera al Comité Pro Mejoras; y,
- c. El capital acumulado, servirán para financiar necesidades inmediatas productivas del Comité Pro Mejoras.



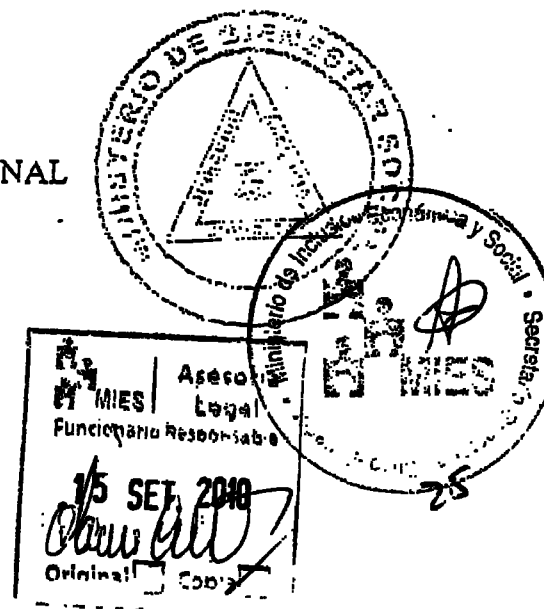
## DISPOSICIONES GENERALES

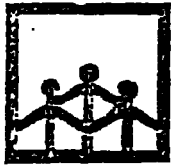
- Art. 34 Los actuales miembros de la Directiva continuarán en sus funciones hasta que sea aprobado el presente Estatuto, después de lo cual se convocará a una Asamblea General, para la elección respectiva.
- Art. 35 El Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito", podrá disolverse cuando el número de socios /as sea menor a lo establecido legalmente, por no cumplir o desviar sus fines; por comprometer la seguridad e intereses del Estado o por causas determinadas por la Ley.
- Art. 36 Los conflictos internos del Comité Pro Mejoras deben ser resueltos por organismos propios de la Organización y con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Arbitraje y Mediación cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras Organizaciones.
- Art. 37 El Ministerio de Bienestar Social al amparo de la legislación vigente y de tener conocimiento y comprobar su incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.
- Art. 38 El lema del Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito", será el que resuelva la Asamblea General.
- Art. 39 El presente Estatuto entrará en vigencia, en el instante que sea aprobado por el Ministerio respectivo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**CERTIFICO:** Que el presente Estatuto del Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito", fueron leídos, analizados y aprobados, artículo por artículo, en las Asambleas Generales extraordinarias de los días 23 y 30 de noviembre del 2003. Remitiéndome para el efecto a las Actas que constan en el libro respectivo.

  
Gonzalo Espinosa Simbaña  
SECRETARIO DE ACTAS PROVISIONAL

  
Wilson Becerra Rosero  
PRESIDENTE PROVISIONAL





# Ministerio de Bienestar Social

## ASESORIA LEGAL

ACUERDO No 2831

ÁNGEL GENDE CALAZACÓN

SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 19 del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 584 del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1017, de octubre 27 del 2003, publicado en el Registro Oficial No. 199 de octubre 28 del mismo año, el señor Presidente Constitucional de la República, deroga el Decreto Ejecutivo No. 828, publicado en el Registro Oficial No. 175 de septiembre 23 de 2003 y dispone que en los decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones y demás normativas secundarias, en donde diga "Ministerio de Desarrollo Humano", dirá "Ministerio de Bienestar Social"

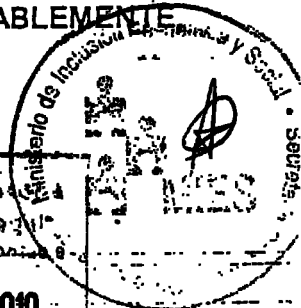
Que, de conformidad con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el señor Ministro es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado.

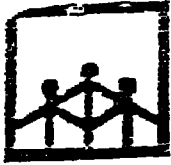
Que, mediante Acuerdo Ministerial N. 2771, de junio 4 de 2004, el señor Ministro de Bienestar Social, delega al señor Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, otorgar personería jurídica a las organizaciones de derecho privado sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXIX, Libro Primero del Código Civil.

Que, el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO", con domicilio en la comunidad Oyambarillo, parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año.

Que, la Dirección Técnica de Área de Gestión y Desarrollo Comunitario, mediante Memorando No. 107-GDC-2004, de marzo 15 de 2004, INFORMA FAVORABLEMENTE para la concesión de Personería Jurídica;

En ejercicio de las facultades legales: 





# Ministerio de Bienestar Social

## ASESORIA LEGAL

ACUERDA: 2631

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica al COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO", con domicilio en la comunidad Oyambarillo, parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, CON LAS REFORMAS INTRODUCIDAS AL MISMO.

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

NOMBRES	CEDULAS
ALVAREZ ALVAREZ WILMER SANTOS	0701496739
ARIAS SANTANA BERTHA CUMANDÁ	1801187848
APONE GALO ERNESTO	1801824796
ANDRADE VÁSQUEZ ÁNGELA ELIZABETH.	1500332992
BECERRA ROSERO WILSON HONORATO.	1705273520
CARRILLO SEVILLA JOSÉ MARÍA	1704691870
CABRERA MENDOZA LEONARDO BOLIVAR	1709985749
CORO QUISHPE CIRILO ALEJANDRO	1708587678
ESPINOSA SIMBAÑA SEGUNDO GONZALO	1704763984
GARCÍA FAJARDO ÁNGEL ARIOSTO	0102238573
GUALLIMBAREASCOS FREDDY WILMER	1711244366
GUERRÓN CAZARES OBER ARNULFO	0400958419
IMAJCELA CUENCA MARCO ANTONIO.	1100499985
OSORIO LANDETA LEONARDO GUSTAVO	1701281295
PALADINES INÉS MARÍA	1703861417
PILOSO BASURTO FRANCISCO RAFAEL	1305640235
QUILUMBA BENALCÁZAR AÍDA BEATRIZ.	1000883379
SIMBAÑA TORRES MARÍA ELOISA	1705343026
SÓPALO GUAMÁN LUIS ALFREDO	1705321410
TIPANTIZA MUÑOZ MARÍA LUCRECIA	1709320673
TOAPANTA SERRANO CARLOS ALBERTO	1706276431
VIVAS YELA EDMUNDO EUGENIO	0400643235
VIVAS OBANDO VIVIANA JENNY	1716820707
VINUEZA AÍÑA MARÍA ANDREA	1702346519
YÁNEZ CARRERA ELISA PIEDAD	1703867554
ZAMBRANO LUCAS NEVARDO TOMÁS	1304772971
ZAPATA JIMÉNEZ MARÍA CELINA.	200310852



Art. 3.- Disponer que el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO", con domicilio en la comunidad Oyambarillo, parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, ponga en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social, la nómina de la directiva designada una vez adquirida la personería jurídica y las que sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo de la documentación presentada.

CERTIFICO, que esta es EL COPY DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que es válido para el interés de Quito, a 21 ABO 2009

Dr. Gonzalo Flores Cordero  
NOTARIO



Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil -SRUOSC-, para lo cual deben ingresar al portal [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec) y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Para esto las Organizaciones deben tener registrada su Directiva en el Ministerio y contar con la siguiente información: acuerdo ministerial de constitución jurídica, estatutos, nómina de socios registrados en el MIES.

Para realizar este registro, la Organización debe tener habilitado el Registro Único de Contribuyentes -RUC- otorgado por el Servicio de Rentas Interno -SRI-.

Si su organización no consta en el RUOSC a pesar de tener RUC es necesario que el representante legal se acerque a la oficina del SRI más cercana, o en la página de inicio [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec) ingrese al icono "sop conectado" y se pondrá en contacto con un asistente del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social.

Para mayor información llame al 18002SOCIO (1800276246), o al 023983000 Ext: 1006

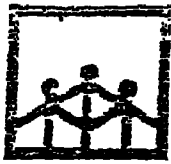
Atentamente,

  
Dr. Giovanni López Endara  
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

GL / J. Velasco  
20/04/2009

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Cuito  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
efecto y que en su ejecución no perjudica el interés de  
QUITO, E. .... 2009  
Dr. ...





# Ministerio de Bienestar Social

12

ASESORIA LEGAL

2831

Art. 4.- Reconocer a la Asamblea General de Socios como la máxima autoridad y único organismo competente para resolver los problemas internos del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO", con domicilio en la comunidad Oyambarillo, parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 5.- La solución de los conflictos que se presentaren al interior del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO", con domicilio en la comunidad Oyambarillo, parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, y de ésta con otras, se someterá a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No 145, de septiembre 4 de 1997.

Dado en Quito, a 21 JUN 2004



ÁNGEL GENDE CALAZACÓN  
SUBSECRETARIO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

MTB/SR

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito  
Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL que me fue presentado para este  
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado  
Quito a 21 JUN 2004

Dr. Gerardo Ramón Cordero  
NOTARIO





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51065672001

FECHA DE INGRESO: 31 07 2009

### CERTIFICACION

Referencias: 03 02 1998-PRO-18306-21171-56887 25 05 1997-SV-16206-19106-33862r \*\*  
05 07 1977 2-489-740

Tarjetas: T00000130012:

Matriculas:

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número CIENTO VEINTE Y NUEVE, de la parcelación Oyambarillo, situado en la parroquia Yaraquí, de este cantón.- Línderos generales. Norte, con calle pública; Sur, propiedad de Belisario Gómez y Rosario Estrella; Este, con terrenos de Rosa María González; Oeste, con calle pública, con área aproximada de veinticinco mil doscientos metros cuadrados.-

#### 2.- PROPIETARIO(S):

REBECA INES MORILLO OLMEDO, soltera, HEBERTO RAMIRO MORILLO OLMEDO, casado, CARLOS AMABLE MORILLO OLMEDO, casado, ROSA ELVIRA MORILLO OLMEDO, casada y MARTHA EDILMA MORILLO OLMEDO, casada

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

UNA PARTE: los derechos y acciones en la proporción del cincuenta por ciento, mediante donación de César Morillo Ron, según escritura celebrada el trece de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Fabian Solano, inscrita el tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho; OTRA PARTE: por herencia de los bienes dejados por María Orfelina Olmedo Acuña, en virtud de haber obtenido la posesión efectiva de sus bienes según acta notarial otorgada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete ante el notario doctor Fabian Solano, inscrita el veinte y cinco de agosto del mismo año; habiendo adquirido César Morillo Ron en junta de su fallecida esposa Orfelina Olmedo Acuña, mediante compra a los cónyuges Segundo Pedro Gómez y María Magdalena Coro de Gómez, según escritura otorgada el primero de julio de mil novecientos setenta y siete, ante el notario doctor Jorge Lara, inscrita el cinco de julio de mil novecientos setenta y siete.- 2004-S.V.- Rep.13853, con fecha DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, a las ONCE horas y SEIS minutos, notifica el NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO (33) DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR NELSON PRADO, CON EL ACTA OTORGADA EL ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (11-03-2004) CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN QUINCE (15) FOJAS ÚTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: HEBERTO RAMIRO MORILLO OLMEDO EN FAVOR DE SUS HIJAS: MARTHA TERLSA MORILLO DUQUE E INES REBECA MORILLO CARRERA, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE LA CONYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA: ELSA GEORGINA RAMOS VILLAMAR Y DE TERCEROS.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas dieciséis, número cuarenta y cuatro, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, tomo ciento veintiocho y con fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, se presentó el Oficio sin número, de enero trece del mismo año, enviado por la Empresa Eléctrica Quito, el mismo que textualmente dice: Señor Registrador de la Propiedad del canton Quito, por la

**DIRECTIVA**

**Quito, 02 de mayo de 2011**

Señor  
Edmundo Eugenio Vivas Yela  
**COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO MI TERRENTO**  
En su Despacho.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 07 de abril de 2011, manifiesta que en Asamblea General de socios de domingo 27 de marzo de 2011, se ha elegido la directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MI TERRENTO**, la misma que al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, queda **REGISTRADA** para el periodo 2011-2013, de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE:</b>	<b>EDMUNDO VIVAS YELA</b>
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	<b>ARTURO SÁNCHEZ SÁNCHEZ</b>
<b>SECRETARIO:</b>	<b>ALFREDO VEGA NVÁSCONEZ</b>
<b>TESORERO:</b>	<b>HAMILTON TORRES VALENCIA</b>
<b>VOCALES PRINCIPALES:</b>	<b>VOCALES SUPLENTE:</b>
<b>WILMER SANTOS</b>	<b>LUIS CUASQUI</b>
<b>AÍDA QUILUMBA</b>	<b>ÁNGEL GARCÍA</b>
<b>OVER GUERRÓN</b>	<b>INÉS PALADINES</b>

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil **SRUOSC**, para lo cual debe ingresar al Portal [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec), y luego acceder al ícono de **REGISTRO** y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y ese momento se habrán registrado en el **SRUOSC**.

Atentamente,



Dr. Esteban Zavala Palacios  
**DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL**

EZ/la

# COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"

COMUNIDAD OYAMBARILLO PARROQUIA YARUQUI

ACUERDO MINISTERIAL N° 2831

*"Unidos por un mismo fin; preservando nuestro ecosistema"*



Nomina de la directiva del Comité Pro- Mejoras del Barrio "Mi Terrenito", elegidos en la Asamblea General de socios realizada el 16 de Mayo del 2010.

<b>Presidente</b>	Edmundo Eugenio Vivas Yela.
<b>Vicepresidente</b>	Arturo Felinio Sánchez Sánchez.
<b>Secretario</b>	Alfredo Vega Vazcones.
<b>Tesorera</b>	Margarita Isabel Mera Arteaga.
<b>Primer Vocal Principal</b>	Wilmer Santos Álvarez Álvarez.
<b>Segundo Vocal Principal</b>	Aida Beatriz Quilumba Ben alcázar.
<b>Tercer Vocal Principal</b>	Over Arnulfo Guerron Cazares

## VOCALES SUPLENTE

<b>Primer Vocal Suplente</b>	Luís Francisco Cuasqui Farinango.
<b>Segundo Vocal Suplente</b>	Ángel Ariosto García Fajardo.
<b>Tercer Vocal Suplente</b>	Inés María Paladines.

Edmundo Vivas Yela  
Presidente Electo

Alfredo Vega Vazcones  
Secretario Electo.

Certifico: que la nomina de esta directiva es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Organización.

Edmundo Vivas Yela  
Presidente Electo

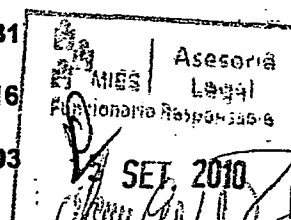
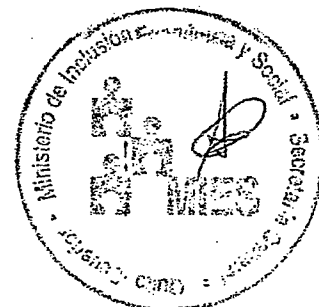
Alfredo Vega Vazcones  
Secretario Electo.

SOCIOS

# COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"

## NOMINA COMPLETA DE SOCIOS Y SOCIAS ACTIVAS/OS EN EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO":

NOMBRE:	No. CEDULA	LOTE No.
1. Alpala Fernández Jorge Aníbal ✓	1002709606	OYAMBARILLO 23
2. Alvarado Rodríguez José Arturo .	171096147-3	OYAMBARILLO 42
3. Alvarez Alvarez Wilmer Santos	0701496739	OYAMBARILLO 15
4. Andrade Vásquez Ángela Elizabeth	1500332992	OYAMBARILLO 25
5. Aponte Galo Ernesto	1801824796	OYAMBARILLO 45
6. Arévalo Herrera Nelly Amparo	100222137-0	OYAMBARILLO 27
7. Arias Santana Bertha Cumandá	1801187848	OYAMBARILLO 06
<b>8. Becerra Rosero Wilson Honorato</b>	<b>1705273520</b>	<b>OYAMBARILLO 01</b>
<b>Representa a su hijo Jorge Wilson Becerra Durán, Cédula No. 17210962-4</b>		
9. Cabrera Mendoza Leonardo Bolívar	1709985749	OYAMBARILLO 18
10. Carrillo Sevilla José María	1704691870	OYAMBARILLO 29
11. Cuasqui Farinango Luis Francisco	100185549-1	OYAMBARILLO 32
12. Cuichán Peña Wladimir O.	1713391173	OYAMBARILLO 12
13. Durán A. Liliana Elizabeth	0101778926	OYAMBARILLO 02
14. Espinosa Simbaña Segundo Gonzalo	1704763984	OYAMBARILLO 21
15. Fajardo Maya Carlos Alberto	171091003-3	OYAMBARILLO 33
16. García Fajardo Ángel Ariosto	0102238573	OYAMBARILLO 10
17. Guerrón Cazares Ober Arnulfo	0400958419	OYAMBARILLO 05
18. Gordillo Herrera José Miguel	170107686-9	OYAMBARILLO 39
19. Goyes Quelal Narda Solanda	1001926624	OYAMBARILLO 08
20. Guamán Vizñay Rosa Elena	060233871-7	OYAMBARILLO 50
<b>21. Guano Jordán Nelson Atilio</b>	<b>170654848-2</b>	<b>OYAMBARILLO 14</b>
<b>Representa a su hijo Nelson Andrés Guano Llundo, cédula No. 1724449382</b>		
22. Hidrobo Lara Marco Tulio	170592116-9	OYAMBARILLO 40
23. Imbaquingo Tamba Rosa María	1711675155	OYAMBARILLO 31
24. Imaicela Cuenca Marco Antonio	1100499985	OYAMBARILLO 16
25. Lisintuña Pelayo Rita Magdalena	170693318-0	OYAMBARILLO 03



28

## COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"

26. Llundo Vega Elena Patricia 1802875243 OYAMBARILLO 38
27. Llundo Vega Fátima Marlene 180291362-2 OYAMBARILLO 24  
Representa a Fátima Alexandra Guano Llundo, cedula 1804581658
28. Mera Arteaga Margarita I. 1001971553 OYAMBARILLO 26
29. Osorio Landeta Leonardo Gustavo 1701281295 OYAMBARILLO 46
30. Paladines Inés María 1703861417 OYAMBARILLO 37
31. Piedra M. Wilson Hugo 1703539047 OYAMBARILLO 30
32. Piloso Bazurto Francisco Rafael 1305640235 OYAMBARILLO 20
33. Pineida Yolanda Beatriz 171002493-4 OYAMBARILLO 17
34. Quilumba Benalcázar Aída Beatriz 1000883379 OYAMBARILLO 43
35. Romero Guamán Carmen Amelia 1500830334 OYAMBARILLO 13
36. Romero Guamán Edíson Segundo 1500903065 OYAMBARILLO 44
37. Sánchez Sánchez Arturo Felino 1705638151 OYAMBARILLO 52
38. Simbaña Torres María Eloisa 1705343026 OYAMBARILLO 36
39. Toapanta Serrano Carlos Alberto 1706276431 OYAMBARILLO 22
40. Torres Valencia Hamilton Germán 170646121-5 OYAMBARILLO 41
41. Tulcán Guerrero José Anibal 040041978-4 OYAMBARILLO 11
42. Túquerres Varela Heriberto Mauricio 100254322-9 OYAMBARILLO 35
43. Túquerres R. Rosa María 100150700-1 OYAMBARILLO 51  
Representa a sus hijos William Petronio Túquerres Ramos, CC: 172295373-8  
y de Sandra Mariana Chasiqiza Túquerres, CC: 1725932832
44. Vega Chugchilán Abel 170591651-6 OYAMBARILLO 34  
Representa a su hijo David Abel Vega Olalla, cédula 1724125073
45. Vega Vásquez Alfredo 170594302-3 OYAMBARILLO 49
46. Vivas Yela Edmundo Eugenio 0400643235 OYAMBARILLO 28
47. Vinuesa Aina María Andrea 1702346519 OYAMBARILLO 07
48. Yáñez Carrera Elisa Piedad 1703867554 OYAMBARILLO 19

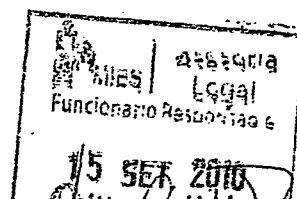
  
Nilson Becerra Rosero  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO

Certifico, que este listado de socios y socias, es definitivo y fiel copia del original que reposa en los archivos de la Organización.

  
Nilson Becerra Rosero  
PRESIDENTE

  
Secretario



29






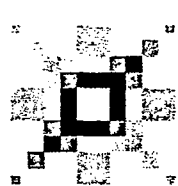
Ministerio de Inclusión  
Económica y Social

Secretaría General

**RAZON:** Quito, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil diez, a las catorce horas, siendo por tal, que las copias fotostáticas que anteceden, en veinte y nueve (29) fojas útiles, son copias del expediente, del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MI TERRENITO**, las mismas que reposan en el archivo, en la Dirección de Asesoría Legal, bajo la responsabilidad del señora. Ana Collantes, responsable del Archivo.- **LO CERTIFICO.-**

  
Dr. Marco Espinosa A.  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE INCLUSION  
ECONOMICA Y SOCIAL.

LP.  
2010/09/20





# COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"

COMUNIDAD OYAMBARILLO PARROQUIA YARUQUI

ACUERDO MINISTERIAL N° 2831

*"Unidos por un mismo fin; preservando nuestro ecosistema"*

## NOMINA COMPLETA DE SOCIOS Y SOCIAS ACTIVAS/OS EN EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO " MI TERRENITO"

Nº	NOMBRE	Nº CEDULA	LOTE Nº
1	Alpala Fernández Jorge Anibal	100270960-6	OYAMBARILLO 23
2	Alvarado Rodríguez Jose Arturo	171096147-3	OYAMBARILLO 42
3	Alvarez Alvarez Wilmer Santos	070149673-9	OYAMBARILLO 15
4	Andrade Vásquez Ángela Elizabeth	150033299-2	OYAMBARILLO 25
5	Aponte Galo Ernesto	180182479-6	OYAMBARILLO 45
6	Arévalo Herrera Nelly Amparo	100222137-0	OYAMBARILLO 27
7	Arias Santana Bertha Cumandá	180118784-8	OYAMBARILLO 06
8	<b>Becerra Rosero Wilson Honorato</b>	<b>170527352-0</b>	<b>OYAMBARILLO 01</b>
<b>Representa a su hijo Jorge Wilson Becerra Durán, Cédula N°. 17210962-4</b>			
9	Cabrera Mendoza Leonardo Bolívar	170998574-9	OYAMBARILLO 18
10	Carrillo Sevilla José María	170469187-0	OYAMBARILLO 29
11	Cuasqui Farinango Luis Francisco	100185549-1	OYAMBARILLO 32
12	Cuichán Peña Wladimir O.	171339117-3	OYAMBARILLO 12
13	Durán A. Liliana Elizabeth	010177892-6	OYAMBARILLO 02
14	Espinosa Simbaña Segundo Gonzalo	170476398-4	OYAMBARILLO 21
15	Fajardo Maya Carlos Alberto	171091003-3	OYAMBARILLO 33
16	García Fajardo Ángel Ariosto	010223857-3	OYAMBARILLO 10
17	Guerrón Cazares Ober Arnulfo	040095841-9	OYAMBARILLO 05
18	Gordillo Herrera José Miguel	170107686-9	OYAMBARILLO 39
19	Goyes Quelal Narda Solanda	100192662-4	OYAMBARILLO 08
20	Guamán Vizñay Rosa Elena	060233871-7	OYAMBARILLO 50
21	<b>Guano Jordán Nelson Atilio</b>	<b>170654848-2</b>	<b>OYAMBARILLO 14</b>
<b>Representa a su hijo Nelson Andrés Guano Llundo, Cédula N°. 172444938-2</b>			
22	Grefa Aguinda Edelina Isabel	150014306-8	OYAMBARILLO 36
23	Hidrovo Lara Marco Tulio	170592116-9	OYAMBARILLO 40
24	Imbaquingo Tamba Rosa María	171167515-5	OYAMBARILLO 31
25	Imaicela Cuenca Marco Antonio	110049998-5	OYAMBARILLO 16
26	Lisintuña Pelayo Rita Magdalena	170693318-0	OYAMBARILLO 03
27	Llundo Vega Elena Patricia	180287524-3	OYAMBARILLO 38
28	<b>Llundo Vega Fátima Marlene</b>	<b>180291362-2</b>	<b>OYAMBARILLO 24</b>
<b>Representa a Fátima Alexandra Guano Llundo, cedula N°. 180458165-8</b>			
29	Mera Arteaga Margarita I.	100197155-3	OYAMBARILLO 26
30	Osorio Landeta Leonardo Gustavo	170128129-5	OYAMBARILLO 46
31	Paladines Ines María	170386141-7	OYAMBARILLO 37
32	Piedra M. Wilson Hugo	170353904-7	OYAMBARILLO 30
33	Piloso Bazurto Francisco Rafael	130564023-5	OYAMBARILLO 20
34	Pineida Yolanda Beatriz	171002493-4	OYAMBARILLO 17

# COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"

COMUNIDAD OYAMBARILLO PARROQUIA YARUQUI

ACUERDO MINISTERIAL N° 2831

*"Unidos por un mismo fin; preservando nuestro ecosistema"*



35 Quilumba Benalcázar Aída Beatriz	100088337-9	OYAMBARILLO 43
36 Romero Guamán Carmen Amelia	150083033-4	OYAMBARILLO 13
37 Romero Guamán Edison Segundo	150090306-5	OYAMBARILLO 44
38 Sánchez Sánchez Arturo Felino	170563815-1	OYAMBARILLO 52
39 Simbaña Torres María Eloisa	170534302-6	OYAMBARILLO 36
40 Toapanta Serrano Carlos Alberto	170627643-1	OYAMBARILLO 22
41 Torres Valencia Hamilton Germán	170646121-5	OYAMBARILLO 41
42 Tulcán Guerrero José Aníbal	040041978-4	OYAMBARILLO 11
43 Túquerres Varela Heriberto Mauricio	100254322-9	OYAMBARILLO 35
44 Túquerres R. Rosa María	100150700-1	OYAMBARILLO 51
Representa a sus hijos William Petronio Túquerres Ramos CC: 172295373-8 y de Sandra Mariana Chasiquiza Túquerres, CC: 172593283-2		
45 Vega Chugchilán Abel	170591651-6	OYAMBARILLO 34
Representa a su hijo David Abel Vega Olalla, Cédula 172412507-3		
46 Vega Vásconez Alfredo	170594302-3	OYAMBARILLO 49
47 Vivas Yela Edmundo Eugenio	040064323-5	OYAMBARILLO 28
48 Vinuesa Aina María Andrea	170234651-9	OYAMBARILLO 07
49 Yanez Canera Elisa Piedad.	170386755-4	OYAMBARILLO 19
50 Zambrano Lucas Nevardo Tomás	130477297-1	OYAMBARILLO 04

Edmundo Vivas Yela  
PRESIDENTE ELECTO

Alfredo Vega Vasconez  
SECRETARIO ELECTO

Certifico, que este listado de socios y socias, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Organización.

Alfredo Vega Vasconez  
SECRETARIO ELECTO



TRÁMITE 2009-0627-MIES-E

OFICIO No.

03225

DAL JV-MIES-0

Quito,

29 ABR. 2009

Señor  
Wilson Honorato Becerra Rosero  
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"  
Yaruquí.-

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 015-MI TERRENITO-WBR de abril 15 de 2009, ingresado a esta Secretaría de Estado el 16 del referido mes y año, manifiesta que en Asamblea 29 de marzo de 2009, se ha elegido el Comité Pro-Mejoras para el período 2009 -2011 y en Asamblea de 31 de julio de 2005 se ha aceptado el ingreso de nuevos socios; cuyo REGISTRO se realiza como sigue:

PRESIDENTE  
VICEPRESIDENTA  
SECRETARIO  
TESORERA  
VOCALES

WILSON HONORATO BECERRA ROSERO  
BERTHA CUMANDA ARIAS SANTANA  
SEGUNDO GONZALO ESPINOZA SIMBAÑA  
ELISA PIEDAD YÁNEZ CARRERA  
JOSÉ MARÍA CARRILLO SEVILLA  
FRANCISCO RAFAEL PILOSO BASURTO  
GALO ERNESTO APONTE

NUEVOS SOCIOS

1. GUANO JORDÁN NELSON ATILIO
2. TUQUERRES RAMOS ROSA MARÍA
3. TUQUERRES VARELA MAURICIO HERIBERTO
4. LLUNDO VEGA FÁTIMA MARLENE
5. LLUNDO VEGA ELENA PATRICIA
6. ALVARADO RODRÍGUEZ JOSÉ ARTURO
7. CUICHAN PEÑA WLADIMIR ORLANDO
8. FAJARDO MAYA CARLOS ALBERTO
9. GORDILLO HERRERA JOSÉ MIGUEL
10. HIDROBO LARA MARCO TULIO
11. LISINTUÑA PELAYO RITA MAGDALENA
12. PIEDRA MANOSALVAS WILSON HUGO
13. PINEIDA YOLANDA BEATRIZ
14. PROCEL ÁLVAREZ LUCILA DOLORES
15. SÁNCHEZ SÁNCHEZ ARTURO
16. TORRES VALENCIA HAMILTON GERMÁN
17. TULCÁN GUERRERO JOSÉ ANÍBAL
18. VEGA VÁSQUEZ ALFREDO
19. VEGA CHUGCHILAN ABEL

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quevedo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.  
Quito, a los 27 días del mes de ABRIL de 2009.

Gonzalo Román Chugchilán  
NOTARIO

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, las mismas deben ser registradas en el Ministerio. Asimismo, en las sesiones de Asamblea General deben participar los socios que se encuentran registrados en el MIES, para lo cual la organización debe registrar a tiempo el ingreso y exclusión de sus miembros.



DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

TRÁMITE: 2009-8573-MIES-E

OFICIO No. 04114 -DAL-VP-MIES-09  
Quito, 29 MAYO 2009

Señor  
Wilson Becerra Rosero  
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"  
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 19 de mayo del 2009, manifiesta que en Asamblea del 26 de abril del 2009, se ha ratificado el ingreso de nuevos socios del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuyo REGISTRO se realiza como sigue, conforme remitido en el Acta:

1. ALPA JORGE
2. ARÉVALO HERRERA NELLY
3. DURAN AGUILAR LILIANA ELIZABETH
4. GUAMÁN VIZÑAY ROSA ELENA
5. IMBAQUINGO ROSA
6. MERA ARTEAGA MARGARITA
7. ROMERO CARMEN AMELIA
8. ROMERO SEGUNDO EDIÏSSON

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, la misma debe ser registrada en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deben participar los socios que se encuentran registrados en el MIES, para lo cual la organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros

Las Organizaciones tienen la obligación de registrar en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil - SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec), y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Para esto las Organizaciones deben tener registrada su directiva en el MINISTERIO y contar con la siguiente información: acuerdo ministerial de constitución jurídica, estatutos, nómina de socios registrados en el MIES.

Para realizar este registro, la organización debe tener habilitado el Registro Único de contribuyentes -RUC- otorgado por el Servicio de Rentas Internas -SRI-

Si su organización no consta en el RUOSC a pesar de tener RUC es necesario que el representante legal se acerque a la oficina del SRI más cercana, o en la página de inicio del portal [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec) ingrese al icono "soporte conectando" y se pondrá en contacto con un asistente del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social.

Para mayor información llame al 18002SOCIO (1800276246) o al 023983000 Ext.1006.

Atentamente,

Ab. Segundo Ruano  
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL (E)  
Elaborado por V. Pauchl  
ANALISTA

**INFORME EMAAP-Q**

# JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE OYAMBARILLO

RUC:1791880684001 - FUNDADO EL 6 DE ENERO DE 1996 - YARUQUI - OYAMBARILLO

Oyambarillo, D1 de Marzo del 2011

## CERTIFICACION

Mediante la presente certifico que el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MI TERRENITO se beneficia del servicio de agua potable del DIRECTORIO DE AGUAS DE LA COMUNIDAD DE OYAMBARILLO, pertenecientes a la calle 29 de Junio. Desde Julio del 2004, hasta la presente fecha.

Es todo cuanto podemos certificar en honor a la verdad. La presente certificación puede hacerse uso para los fines que consideren necesarios.

Atentamente,



Sra. Patricia Flores  
C.C. 171691400-5  
SECRETARIA

**DIRECTORIO DE AGUAS DE LA COMUNIDAD DE OYAMBARILLO**  
**LISTADO DE USUARIOS COMITÉ PROMEJORAS MI TERRENITO**

CODIGO	NOMBRES	APELLIDOS
642	JOSE ANIBAL	TULCAN
643	INES	PALADINES
644	ANGEL	GARCIA
645	ALFREDO	VEGA
646	ARTURO FELINIO	SANCHEZ
647	BERTHA	ARIAS
648	MARCO	(MAICELA
649	JORGE	ALPALA
650	WILMER	ALVAREZ
651	HAKILTON GERMAN	TORRES
652	PIEDAD	YANES
653	WILSON	PIEDRA
654	ELOISA	SIMBAÑA
655	LEONARDO GUSTAVO	OSORIO
656	LUIS FRANCISCO	CUASQUI
657	CARMEN AMELIA	ROMERO
658	ROSA	IMBAQUINGO
659	EDMUNDO EUGENIO	VIVAS
660	JOSE ARTURO	ALVARADO
661	GALO ERNESTO	APONTE
662	MIGUEL	GORDILLO HERRERA
663	JOSE MARIA	CARRILLO
664	CARLOS ALBERTO	TOAPANTA SERRANO
665	GONZALO	ESPINOZA
666	ABEL	VEGA
667	ERIBERTO MAURICIO	TUQUERRES
668	ROSA MARIA	TUQUERRES
669	AIDA	QUILUMBA
670	LUCILA	PROCEL
671	NEVARDO TOMAS	ZAMBRANO
672	JOSE	CANCO
673	LEONARDO BOLIVAR	CABRERA
674	FRANCISCO	PILOSO
675	CARLOS	FAJARDO
676	MARCO	HIDROVO
677	WILSON HONORATO	BECERRA ROSERO
678	NELSON	GUANO JORDAN
679	CESAR	QUICHAN
680	MARIA ANDREA	VINUEZA
681	LILIANA	DURAN
682	RITA	LISENTUÑA
683	ROSA ELENA	GUAMAN
684	OSBER	GUERRON
685	YOLANDA	PINEIDA
686	OSCAR ANTONIO	AREVALO HERRERA

Handwritten signature and official stamp of the community water committee, located in the bottom right corner of the page.



# INFORME EMPRESA ELECTRICA QUITO

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Quito, el día 01, de marzo del año 2011 comparecen a la celebración de este contrato de suministro de energía eléctrica, por una parte la Empresa Eléctrica Quito S.A. y para los efectos de este contrato se le denominará "LA DISTRIBUIDORA; y, por otra COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO MI TERRENITO por sus propios derechos o en su calidad de representante legal de la compañía \_\_\_ tal como se evidencia con la copia del nombramiento (o acta de junta) que se adjunta, con cédula de ciudadanía/RUC/pasaporte No. 171717171-2 , a quien en adelante se le denominará "EL CONSUMIDOR".

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente y por los derechos que representan, convienen en suscribir el contrato de adhesión de suministro de energía eléctrica contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

a) EL CONSUMIDOR solicita el servicio de energía eléctrica para el inmueble ubicado en:

Calle Principal: 29 DE JUNIO

No. de casa/lote/Dpto: Intersección: 8 DE SEPTIEMBRE

Barrio/Urbanización/Edif: OYAMBARILLO

Parroquia: TABABELA Cantón: DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Provincia: PICHINCHA

La carga estimada a utilizar, motivo de este contrato es de 3.9 kilovatios (kW), para uso: RESIDENCIAL

Se tramita la solicitud de servicio de energía eléctrica con el suministro No. 1335375-1

b) El CONELEC y la Empresa Eléctrica Quito S.A. suscribieron el contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión correspondiente.

Distribuidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, el artículo 6 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, literal a) del artículo 77 del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica y el CONTRATO DE CONCESIÓN, tiene la responsabilidad de prestar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión garantizando a los consumidores actuales y futuros, el suministro continuo y eficiente de toda la potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas vigentes en dicha materia.

d) El Consumidor, es una persona natural o jurídica que acredita ser propietario del inmueble o haber suscrito un contrato de arrendamiento o tiene autorización del propietario para solicitar el servicio de energía eléctrica.

**SEGUNDA.- OBJETO:**

Por medio del contrato de adhesión, la Distribuidora se obliga a suministrar al Consumidor el servicio de energía eléctrica con todas las prerrogativas previstas en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento General a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrico, Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad y el contrato de concesión suscrito con el CONELEC a nombre del Estado ecuatoriano.

**TERCERA.- INSTALACIÓN Y MODIFICACIONES DEL SERVICIO:**

La distribuidora instalará la acometida y un sistema de medición de su propiedad, considerando lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, dentro de los plazos señalados en dicho reglamento, a partir de la fecha que se verifique el pago del depósito en garantía, así como la acreditación de los valores correspondientes a la prestación, en los casos que fuera aplicable.

La Distribuidora, a través de su personal o el de sus contratistas debidamente identificados, son los únicos autorizados para instalar, modificar, mantener o reubicar el equipo de medición y sus instalaciones conexas. El costo de obras civiles y la adecuación de instalaciones internas, estarán a cargo del sumidor.

**CUARTA.- CONSUMO Y FORMA DE PAGO:**

El Consumidor se obliga a pagar a la Distribuidora, por el consumo de energía eléctrica medido (registrado por el contador de energía instalado para el efecto), o por el consumo acordado en función de la carga instalada, (para los casos de servicios convenidos o provisionales), el valor económico constante en la respectiva factura por consumo mensual, que resulte de la aplicación del pliego tarifario vigente aprobado por el CONELEC.

La factura, con el respectivo sello del recaudador, del centro autorizado de recaudación, o el registro de cualquier otro mecanismo de pago autorizado por la Distribuidora, será la única certificación de la cancelación de los valores adeudados.

Los valores contenidos en las facturas mensuales corresponderán a mediciones directas, salvo los casos de excepción plenamente justificados por la Distribuidora y los señalados en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, circunstancias en las cuales los consumos podrán ser facturados con valores presuntivos o estimados. En estos casos, la Distribuidora procederá a liquidar (refacturar) los montos correspondientes el momento que se obtenga una lectura real, lo que dará lugar a una recuperación por parte de la Distribuidora de los consumos no cobrados, o restitución al Consumidor de los valores por consumos sobrestimados.

El Consumidor cumplirá su obligación de pago mensual de los valores registrados en la respectiva factura emitida por la Distribuidora, hasta la fecha señalada en su vencimiento, a través de los medios autorizados para la recaudación.

La Distribuidora podrá establecer convenios de pago, de acuerdo a su política de créditos vigente, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la prestación del servicio.

#### **QUINTA.- PLAZO, EXTENSIÓN Y SUSPENSIÓN**

5.1. El presente Contrato tendrá una validez de un año, contado a partir de la fecha de la instalación del servicio eléctrico y será prorrogado automáticamente e independientemente, siempre y cuando no exista manifestación expresa en contrario de una de las partes.

5.2. El presente Contrato se considera extendido en beneficio de terceros, previa la justificación que corresponda, única y exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Muerte de la persona natural que suscribe este contrato, en beneficio del cónyuge sobreviviente o sus legítimos sucesores.
- b) Divorcio debidamente inscrito en el Registro Civil, en beneficio del cónyuge a quien le corresponda la propiedad o administración del inmueble en donde se presta el servicio.
- c) Adjudicación del inmueble donde se presta el servicio, como consecuencia de una resolución o fallo dictado por autoridad competente.
- d) Transferencia de dominio legalmente instrumentada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

El nuevo beneficiario del servicio está obligado a notificar a la Distribuidora cualquiera de los eventos antes mencionados y solicitar la actualización de sus datos contenidos en el registro, presentando la documentación correspondiente, la Distribuidora actualizará sus registros y suscribirá un nuevo contrato con el nuevo beneficiario.

5.3. El suministro del servicio de energía eléctrica podrá ser suspendido por una o más de las siguientes causas:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la prestación del servicio, en la forma prevista en el contrato de concesión suscrito por la Empresa Eléctrica Quito S.A.
- b) Cuando las instalaciones o equipos, ya sea del distribuidor o del consumidor, pongan en riesgo a las personas o bienes de las partes o de terceros, previa notificación.
- c) Cuando el usuario incurra en una de las causales determinadas como infracción contenidas en el Anexo al presente contrato.

#### **SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Cuando el Consumidor decida prescindir del servicio de energía eléctrica, notificará por escrito a la Distribuidora con 15 días de anticipación, plazo luego el cual se procederá a la suscripción del acta respectiva entre la Distribuidora y el Consumidor, en la que se dejará constancia de que las obligaciones de las partes han sido liquidadas y satisfechas mutuamente, de tal manera que un nuevo consumidor que ocupe ese inmueble, no tenga que reclamar derechos ni responder por obligaciones pendientes atribuibles al consumidor anterior.

La Distribuidora se reserva el derecho a terminar anticipadamente el contrato y liquidar el contrato, si no se instala el servicio de energía eléctrica y/o el consumidor adeude dos o más facturas y/o cuando impida reiteradamente el ingreso al personal autorizado de la Distribuidora para la realización de inspecciones técnicas, labores de control en el sistema de medición, toma de lecturas y suspensión del servicio por falta de pago.

#### **SÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES:**

Las infracciones y sanciones aplicables, están previstas en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, en este contrato y en el Anexo que forma parte integrante del mismo, tiene igual valor legal y sobre el cual El Consumidor manifiesta en forma expresa su conocimiento.

Por medio de este contrato de suministro de energía, el Consumidor reconoce y acepta que el robo o hurto de energía constituye un delito tipificado en el artículo 8 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico; por el artículo 2 de la Ley 2006-55 publicada en el Registro Oficial No. 364 de 26 de septiembre de 2006. El cometimiento del delito de robo o hurto de energía, faculta a la Distribuidora a cobrar, en concepto de multa, los valores que se detallan a continuación y que constan en el Anexo de este contrato, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan al amparo del Código Penal vigente.

"Las personas naturales o jurídicas que, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, utilicen fraudulentamente cualquier método, dispositivo o mecanismo clandestino o no, para alterar los sistemas o aparatos de control, medida o registro de provisión de energía eléctrica; o efectúen conexiones directas, destruyeren, perforaren o manipulen las instalaciones de acceso a los servicios públicos de energía eléctrica, en perjuicio de las empresas distribuidoras, serán sancionados con una multa equivalente al trescientos por ciento (300%) del valor de la refacturación del último mes de consumo, anterior a la determinación del ilícito, sin perjuicio de la obligación de efectuar los siguientes pagos cuando correspondiere, previa determinación técnica:

- a) El monto resultante de la refacturación hasta por el periodo de doce meses; y,
- b) Las indemnizaciones establecidas en los respectivos contratos de suministro celebrados entre la empresa distribuidora y el cliente.

Para el caso en que los beneficiarios de la infracción sean personas jurídicas, serán personal y solidariamente responsables para el pago de la multa establecida en el inciso anterior, el representante legal y/o administrador de la empresa que hubiesen permitido y/o participado en su ejecución.

Las personas responsables del cometimiento de estos actos, serán sancionados por el delito de hurto o robo, según corresponda, tipificados en el Código Penal.

Se concede a las empresas distribuidoras en las que tenga participación el Estado, o cualquiera de sus instituciones, la jurisdicción coactiva para la recuperación de los valores establecidos en el presente artículo.

En el caso de las empresas distribuidoras privadas, la acción de cobro podrá ser mediante la vía verbal sumaria o ejecutiva, sin perjuicio de la suspensión del servicio a los deudores."

#### **OCTAVA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA:**

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento del Suministro del Servicio de Electricidad, el distribuidor tiene la potestad de exigir al Consumidor un depósito en calidad de garantía.

En caso el Distribuidor solicite esta garantía, el Consumidor previo el otorgamiento del servicio se obliga a realizar el depósito en calidad de garantía por consumo de energía y por el buen uso de la acometida y del equipo de medición, de un valor equivalente a un mes de consumo, calculado en función de la carga declarada y con la tarifa vigente, según el tipo de servicio.

Si a futuro el Consumidor requiere cambiar de servicio a otro de características diferentes (tarifa y/o variación de carga), el valor de la garantía se calculará del mismo modo que para un nuevo Consumidor, y se incrementarán o deducirán de los valores del servicio anterior.

**NOVENA.- LIBRE ACCESO:**

Es obligación del Consumidor permitir al personal autorizado por la Distribuidora el libre acceso al inmueble hasta el punto de entrega del servicio para realizar las inspecciones técnicas necesarias, labores de control y/o toma de lecturas del equipo de medición; en caso de impedir u obstaculizar el ingreso del personal autorizado se aplicarán las sanciones señaladas en el Anexo al presente contrato.

**DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR:**

Sin perjuicio de los derechos y responsabilidades establecidas en la Ley, Reglamentos, Regulaciones y en el Contrato de Concesión, al Distribuidor le corresponderá:

1. Proporcionar un servicio con los niveles de calidad establecidos en la Regulación sobre "Calidad del Servicio Eléctrico de Distribución".
2. Emitir las facturas a sus consumidores que evidencien con claridad los valores resultantes de la aplicación de las tarifas vigentes aprobadas por el CONELEC y demás recargos legales pertinentes, de conformidad con la Regulación que para dicho efecto expida el CONELEC.
3. Publicar y poner a disposición de los consumidores que lo soliciten, un instructivo de servicio, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 6 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad.
4. Tal como lo dispone la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento, y el artículo 26 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro de Electricidad, la Distribuidora deberá poner a disposición de los consumidores en cada local de atención comercial, un sistema de reclamos. Adicionalmente la Distribuidora está obligada a poner a disposición de los consumidores un sistema de atención de reclamos (SAR), de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 de la Regulación No. CONELEC - 012/08.
5. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, en lo referente al resarcimiento de daños que se produjeren a los equipos del consumidor, ocasionados por deficiencias o fallas del servicio eléctrico imputables al distribuidor.
6. Recibir del consumidor el pago de los valores detallados en la factura dentro de los plazos previstos e imponer las sanciones detalladas en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y este contrato (Anexo), cuando corresponda.

**UNDÉCIMA.- DERECHOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR:**

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento General de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, sus Reglamentos y demás normativa aplicable, el Consumidor deberá:

1. Recibir el suministro de energía eléctrica de forma continua, y de acuerdo a los niveles de calidad establecidos en la normativa.
2. Otorgar las facilidades necesarias para la prestación del servicio.
3. No tener deudas pendientes de pago derivadas de anteriores contratos de suministro, en los casos que corresponda.
4. Cualquier falla, o efecto secundario, derivado de sus instalaciones interiores, es de responsabilidad del consumidor.
5. Notificar oportunamente el uso de la energía y carga instalada en el caso de ser modificada posterior a la suscripción de este contrato.

A más de las responsabilidades establecidas en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, en los instructivos y procedimientos dictados por el Distribuidor y demás normas aplicables, el Consumidor es responsable civil y penalmente de la correcta utilización del servicio de electricidad, por tanto es su obligación velar por el buen uso e integridad del equipo de medición, instalaciones y dispositivos conexos, responsabilizándose ante la Distribuidora por daños, destrucción o robo de los mismos, además de cargos económicos que le imponga la Distribuidora por infracciones al servicio, entre los que se considera la multa correspondiente y la recuperación de consumo hasta por un año atrás. En caso de que esto ocurra los valores serán cargados a la factura de consumo.

El consumidor es responsable del buen uso de la energía, mantenimiento adecuado de las instalaciones internas y obras civiles; además, de los costos por daños ocasionados a terceros por este incumplimiento.

Por ningún motivo el Consumidor podrá destinar el servicio de energía eléctrica con fines distintos a los declarados en este Contrato, el consumidor no podrá ceder o comercializar este servicio a terceros. En caso de hacerlo, se procederá a la terminación anticipada de este contrato sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

**DUODÉCIMA.- NORMAS APLICABLES:**

Se entienden incorporadas a este Contrato, todas las normas legales vigentes para el sector eléctrico, por consiguiente tanto la Distribuidora como el Consumidor, darán estricto cumplimiento a los derechos y obligaciones que se consagran de manera especial en las Leyes de Régimen del Sector Eléctrico y Orgánica de Defensa del Consumidor, en sus Reglamentos de aplicación, en el Contrato de Concesión, en las Regulaciones expedidas por el CONELEC; y, en las demás normas, instructivos y procedimientos emitidos por el Distribuidor en sujeción a las disposiciones legales vigentes.

**DÉCIMO TERCERA.- CONTROVERSIA:**

Las partes, en todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones legales pertinentes; en caso de controversia que no haya podido ser resuelta entre ellas, podrán someterla a conocimiento y resolución de las autoridades competentes de conformidad con la Ley del Régimen del Sector Eléctrico y Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. En caso de juicio, expresamente se someten a la jurisdicción de uno de los jueces competentes de esta ciudad y al trámite verbal sumario.

**DÉCIMO CUARTA.- ACEPTACIÓN**

Para constancia y fiel cumplimiento de lo convenido, las partes suscriben el presente Contrato y sus Anexos en dos ejemplares de igual tenor y valor legal.

.....  
Por la Distribuidora

.....  
El Consumidor

**ANEXO DEL CONTRATO  
INFRACCIONES Y SANCIONES**

I

INFRACCIÓN DEL CONSUMIDOR	CARGO SANCIÓN ACCIONES
a) No pagar la factura hasta la fecha de vencimiento por causas no imputables al Distribuidor.	1 y/o 4 y/5
b) Conexiones directas antes del medidor (Robo / Hurto)	2/3/4/5/6/7
c) Proporcionar servicio eléctrico desde el medidor a un local o inmueble diferente al señalado en el contrato	2/3/4/5/6/7
d) Alteraciones a las instalaciones o seguridades del sistema de medición, u obstrucciones al registro normal del medidor	2/3/4/6/7
e) Reconexión, por parte del Consumidor, del servicio eléctrico suspendido por el Distribuidor, por falta de pago o por infracciones inherentes a la prestación del servicio	1/3/
f) Modificación, reemplazo o reubicación de la acometida o equipo de medición, o de cualquiera de sus partes	3/4/5
g) Impedir el acceso al personal autorizado del Distribuidor, para la realización de inspecciones técnicas, labores de control, toma de lecturas o suspensiones del servicio por falta de pago	4/5
h) Utilizar el servicio eléctrico en condiciones de tarifa o carga diferentes a las estipuladas en este contrato	2/4/5
i) Agredir física o verbalmente al personal autorizado por el Distribuidor con motivo de la prestación del servicio	7
j) Presentar un factor de potencia (F.P.) menor al establecido en la Regulación que emite el CONELEC	4/5
k) Producir perturbaciones o armónicos que alteren las ondas de corriente o de voltaje suministrados por el Distribuidor, sobre los valores establecidos en las normas técnicas	4/5

**NOTA:** El Distribuidor se reserva el derecho de aplicar uno o más de los cargos, sanciones o acciones para cada tipo de infracciones


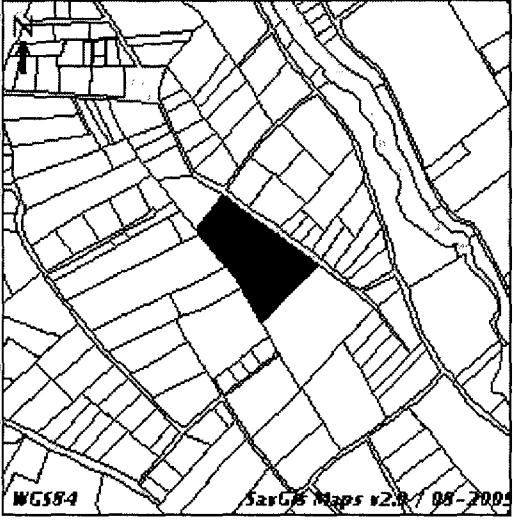
CARGOS-SANCIONES-ACCIONES			
CARGOS	DESCRIPCIÓN	SANCIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Pago de factura más interés legal	5	Pago por reposición del servicio
2	Liquidación o re facturación de energía no facturada hasta por doce meses	6	Multa por energía no facturada (300%) de acuerdo con el artículo 2 de la Ley reformativa a la LRSE
3	Pago de equipos y materiales ó reposición de éstos.	7	Acción Legal
4	Suspensión del servicio con o sin retiro de materiales		
<b>ACCIONES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>		
<b>REINCIDENCIA DE INFRACCIONES</b>			
La primera reincidencia de una infracción le faculta al Distribuidor a sancionar al Consumidor con el doble de la multa aplicada en la primera infracción, y en las reincidencias siguientes dar por terminado el Contrato y ejercer las acciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente en el Sector Eléctrico, los instructivos y las estipulaciones establecidas en el presente contrato.			

NUMERO DE SUMINISTRO : 1335375-1 COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO MI TERRENI'


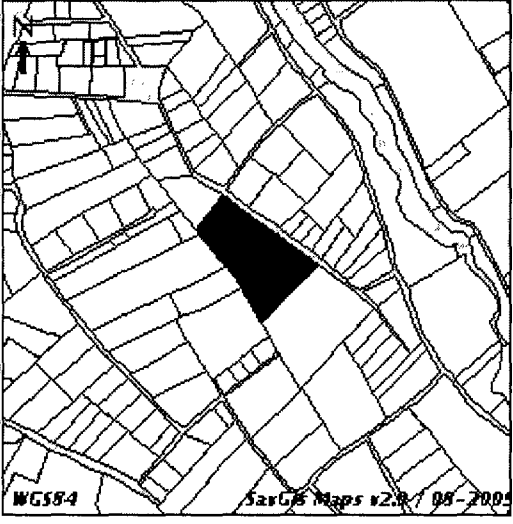
Tipo de Solicitud : Telefonica  
 Tarifa : 205  
 Dirección : 29 DE JUNIO 8 DE SEPTIEMBRE OYAMBARILLO  
 Geocódigo : 03-50-731-261  
 Medidor : 27361-KRI-AB  
 Motivo : MAT\_SOLICITUD NUEVO SERVICIO  
 Referencia : Matricula  
 Esta Atendiendo : Ag. EL QUINCHE  
 Estado del Trámite : Finalizado

FECHA	RESPONSABLE	ACCION TOMADA
29/03/2005	Ag. EL QUINCHE	Solicitud Ingresada EN EL MISMO SITIO DONDE SE RETIRO MEDR. POR FALTA DE PAGO, ABONAN \$200 DOLARES Y EL SALDO SE TRANSFERIRA ACA Atte. W.OSORIO (25269)
29/03/2005	Ag. EL QUINCHE	Orden Inspeccion Emitida
05/04/2005	Ag. EL QUINCHE	Solicitud Reprobada Diseno Diseno especifico para realizar TIENE QUE PONER TUBO O COLUMNA Y CAJA METALICA. Falta puesta a tierra Atte. E.JATIVA (90212)
06/04/2005	Ag. EL QUINCHE	Solicitud Reingresada Diseno SE REINGRESA PARA NUEVA INSPECCION Atte. E.JATIVA (90212)
06/04/2005	Ag. EL QUINCHE	Orden Inspeccion Emitida
11/04/2005	Ag. EL QUINCHE	Matricula Liquidada, Valor: 14.86 Atte. E.JATIVA (90212)
21/04/2005	Ag. EL QUINCHE	Matricula Pagada
22/04/2005	Ag. EL QUINCHE	Asignado a Ag. EL QUINCHE
22/04/2005	Ag. EL QUINCHE	Orden Instalacion Emitida
29/05/2005	Ag. EL QUINCHE	Servicio Instalado INST, ING. CORREA Atte. J.NAVARRETE (18633)
29/05/2005	Ag. EL QUINCHE	Geocodigo Asignado Atte. J.NAVARRETE (18633)

**INFORME DE  
REGULARIZACION  
METROPOLITANA I.R.M**

		<b>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b> <b>DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL</b>	
<b>Consulta de datos de zonificación</b>			
<b>fecha:</b> Jueves 29 de Septiembre del 2011 (12:33)			
<b>1.- Identificación del Propietario *</b>		<b>3.- Esquema de Ubicación del predio</b>	
Número del predio: 5555399 Clave Catastral: 10635 05 001 000 000 000 Cédula de identidad: 00000000000001 Nombre del propietario: COMITE PROMEJORAS BARRIO MI TERRENITO			
<b>2.- Identificación del Predio *</b>			
Parroquia: Yaruqui Barrio / Sector: OYAMBARRILLO <b>Datos de terreno *</b> Área de terreno: 25200,00 m2 Área de construcción: 722,7 m2 Frente: 225,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: NO			
<b>Calle</b>	<b>Ancho</b>	<b>Referencia</b>	<b>Retiro mts</b>
- CALLE S-N	0.0	AL EJE DE LA VÍA	5.0
- CALLE S/N	12.0	A 6M DEL EJE	5.0
<b>4.- Regulaciones</b>			
<b>Zona</b> Zonificación:A1(A602-50) Lote mínimo:600 m2 Frente mínimo:15 m COS-TOTAL:100 % COS-PB:50 % <b>Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada</b> <b>Clasificación del suelo:(SUB) Suelo Urbanizable</b> <b>Eta de incorporación:Etapa 3 (2016 hasta 2020)</b> <b>Uso Principal:(AR) Agrícola residencial</b>		<b>Pisos</b> Altura:6 m Número de pisos:2  <b>Retiros</b> Frontal:5 m Lateral:3 m Posterior:3 m Entre Bloques:6 m	
<b>5.- Afectaciones</b>			
- Canal de riego <b>Tipo:</b> Especial <b>Retiro:</b> Desde el borde 1.5 m			
<b>6.- Observaciones</b>			
- SOLICITAR DEFINICION Y REPLANTEO VIAL. AREA DE PROTECCION A 1.50M DEL CANAL DE RIEGO. SECTOR OYAMBARRILLO PARROQUIA DE YARUQUI			
<b>7.- Notas</b>			
<b>- (-) naerop2009</b> - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación, del suelo o actividad, se deberá obtener el Informe de Regulación Metropolitana respectivo en la Administración Zonal correspondiente. - Los datos aquí presentados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario o del predio acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondiente para la actualización.			



		<b>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b> <b>DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL</b>	
<b>Consulta de datos de zonificación</b>			
<b>fecha:</b> Jueves 29 de Septiembre del 2011 (12:33)			
<b>1.- Identificación del Propietario *</b>		<b>3.- Esquema de Ubicación del predio</b>	
Número del predio: 5555399 Clave Catastral: 10635 05 001 000 000 000 Cédula de identidad: 00000000000001 Nombre del propietario: COMITE PROMEJORAS BARRIO MI TERRENITO			
<b>2.- Identificación del Predio *</b>			
Parroquia: Yaruqui Barrio / Sector: OYAMBARRILLO <b>Datos de terreno *</b> Área de terreno: 25200,00 m2 Área de construcción: 722,7 m2 Frente: 225,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: NO			
<b>Calle</b>	<b>Ancho</b>	<b>Referencia</b>	<b>Retiro mts</b>
- CALLE S-N	0.0	AL EJE DE LA VÍA	5.0
- CALLE S/N	12.0	A 6M DEL EJE	5.0
<b>4.- Regulaciones</b>			
<b>Zona</b> Zonificación:A1(A602-50) Lote mínimo:600 m2 Frente mínimo:15 m COS-TOTAL:100 % COS-PB:50 % <b>Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada</b> <b>Clasificación del suelo:(SUB) Suelo Urbanizable</b> <b>Eta de incorporación:Etapa 3 (2016 hasta 2020)</b> <b>Uso Principal:(AR) Agrícola residencial</b>		<b>Pisos</b> Altura:6 m Número de pisos:2 <b>Retiros</b> Frontal:5 m Lateral:3 m Posterior:3 m Entre Bloques:6 m	
<b>5.- Afectaciones</b>			
- Canal de riego <b>Tipo:</b> Especial <b>Retiro:</b> Desde el borde 1.5 m			
<b>6.- Observaciones</b>			
- SOLICITAR DEFINICION Y REPLANTEO VIAL. AREA DE PROTECCION A 1.50M DEL CANAL DE RIEGO. SECTOR OYAMBARRILLO PARROQUIA DE YARUQUI			
<b>7.- Notas</b>			
<b>- (-) naerop2009</b> - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación, del suelo o actividad, se deberá obtener el Informe de Regulación Metropolitana respectivo en la Administración Zonal correspondiente. - Los datos aquí presentados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario o del predio acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondiente para la actualización.			

**PLANOS**

**PLANOS**

Ord = 214

PL = 1



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO  
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME TÉCNICO N° 016-UERB-OC-2011

CABIDAS COORDENADAS Y LINDEROS DE LOTE GLOBAL

FECHA: 23-09-2011

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	MI TERRENITO	Área bruta Catastrada:	25200.00	m2
Parroquia:	YARUQUI	Área bruta en escritura:	25200.00	m2
Administración Zonal:	TUMBACO	Área bruta del levantamiento:	25140.74	m2
N° de Predio:	5555399			
Clave Catastral:	1063505001			

2.- INFORME TÉCNICO:

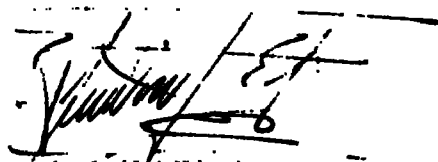
Coordenadas planas:	Se implanta de acuerdo al Sistema de Coordenadas TM QUITO/DATUM WGS-84	CUMPLE
Cabidas Generales del Lote Global:	Dentro del margen de tolerancia Restitución 1:1000-DMC	CUMPLE
Linderos Generales:	La información presentada corresponde con la Cartografía Catastral de de la DMC	CUMPLE

3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las Cabidas, Coordenadas y linderos se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y la DMC.

4.- NOTAS:

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*
5. *Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB Centro y de la Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro.*



Arq. José Luis Valencia  
RESPONSABLE TÉCNICO UERB-OC



Arq. Catalina Sotomayor  
DELEGADA DE LA DMC.

LES



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO  
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

**INFORME TÉCNICO N° 017-UERB-OC-2011**

**CABIDAS Y LINEROS DE LOTE POR LOTE**

**FECHA: 10-10-2011**

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:**

NOMBRE DEL AHHC:	MI TERRENITO	Área bruta Catastrada:	25200.00	m2
Parroquia:	YARUQUI	Área bruta en escritura:	25200.00	m2
Administración Zonal:	TUMBACO	Área bruta del levantamiento:	25140.74	m2
N° de Predio:	5555399			
Clave Catastral:	1063505001			

**2.- INFORME TÉCNICO:**

Verificación del 100% de cabidas y linderos del lote x lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación en campo de ancho de vías y pasajes	CUMPLE
Verificación que ningún lote planteado en la trama Urbana tenga mas del 30% de pendiente	CUMPLE

**3.- OBSERVACIONES GENERALES**

La revisión de las Cabidas, Coordenadas y linderos se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y la DMC.

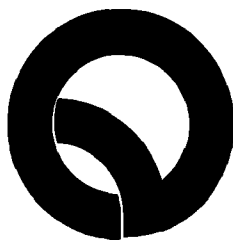
**4.- NOTAS:**

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*
5. *Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB Centro y de la Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro.*

Arq. José Luis Valencia  
RESPONSABLE TÉCNICO "UERB"-OC

LES

Arq. Catalina Sotomayor  
DELEGADA DE LA DMC.



Administración Zonal  
**Tumbaco**

REF: HOJA DE CONTROL ZT-FZ 912

Quito, **06 OCT 2011**  
Oficio No. **0002843**  
**AMZT-2011**

**Ingeniero**  
**Diego Dávila**  
**Director Ejecutivo de la "UERB"**  
**Presente**

De mi consideración:

En atención al oficio No UERB-578-2011, de fecha 12 de septiembre de 2011, ingresado a esta Administración con hoja de control ZT-FZ 912 el 13 de septiembre de 2011 en el cual se solicita se remita el informe de replanteo vial de las calles aledañas que colindan con el Asentamiento Humano de hecho y consolidado, denominado "Mi Terrenito" del predio No. 5555399 con clave catastral 10635 05 001, ubicado en el sector Oyambarillo de la parroquia Yaruquí.

Al respecto se emite el siguiente informe de replanteo vial:

**AL NORTE:** Calle sin nombre ancho 12.00m. Línea de fábrica a 6.00m del eje vial. **SIN AFECTACION.**

La línea de fábrica debe ubicarse a 2.00 m. del bordillo.

Adicionalmente se debe considerar la franja de protección del canal de riego existente en todo el frente del predio.

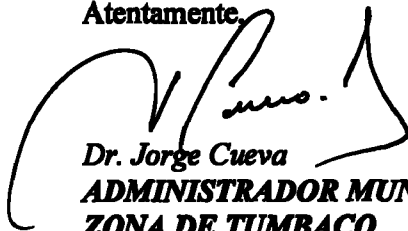
**AL CENTRO :** Calle proyectada, ancho 10.00m. Línea de fábrica a 5.00m del eje vial **CON UNA AFECTACIÓN** de 10.00m de ancho por la longitud de la calle en el predio.

Radio de curvatura en las esquinas  $r = 5.00$  m.

Definición vial mediante Memo No 2816-DGT-TV-2011 de 28/09/2011.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
**Dr. Jorge Cueva**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**ZONA DE TUMBACO**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
TECNICO RESPONSABLE	Top. Ramiro Gualoto		
REVISADO	Arg. Elsa Vivanco		
	Arg. Germán Rosero	03 OCT. 2011	
	Arg. Natalia Vasconez		



Administración Zonal  
**Tumbaco**

---

---

**MEMORANDO N°- 2816 -DGT-TV-2011**

---

---

**PARA:** Arq. Elsa Vivanco  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA  
GESTIÓN URBANA**

**DE:** Arq. Natalia Vásconez S.  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA  
TERRITORIO Y VIVIENDA**

**ASUNTO:** Definición Vial  
Ref: Trámite ZT-FZ912

**FECHA:** 28 de septiembre de 2011

---

---

En atención al oficio UERB No. 578-2011 de fecha 12 de septiembre de 2011, suscrito por el Ing. Diego Dávila, Director Ejecutivo de la UERB, ingresado a esta Administración Zonal con hoja de control No. ZT-FZ912 de fecha 13 de septiembre de 2011 en el que solicita: "... se nos remita el informe de Trazado y Replanteo Vial de la calles aledañas que colindan con el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Mi Terrenito" ubicado en la parroquia de Yaruquí, sector Oyambarillo; puesto que dicho barrio se encuentra en proceso de regularización en la "UERB", para lo cual adjunto; IRM de consulta para referencia y plano en formato A1..."

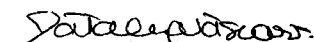
Al respecto informo que una vez verificada la Base Vial de la Administración Zonal, el Plan de Uso y Ocupación del Suelo vigente, el Sistema de Información Catastral Multifuncional Automatizado (SIGMA) y la documentación adjunta, la definición vial para el predio No. 5555399, clave catastral 10635-05-001 de propiedad de COMITÉ PROMEJORAS BARRIO MI TERRENITO, ubicado en el sector de Oyambarillo, parroquia Yaruquí es el siguiente:

**NOR-ESTE:** Calle 12.00 m.  
**CENTRO:** Calle 10.00 m.


Adjunto sírvase encontrar plano en formato A4 del trazado vial correspondiente al predio antes señalado.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

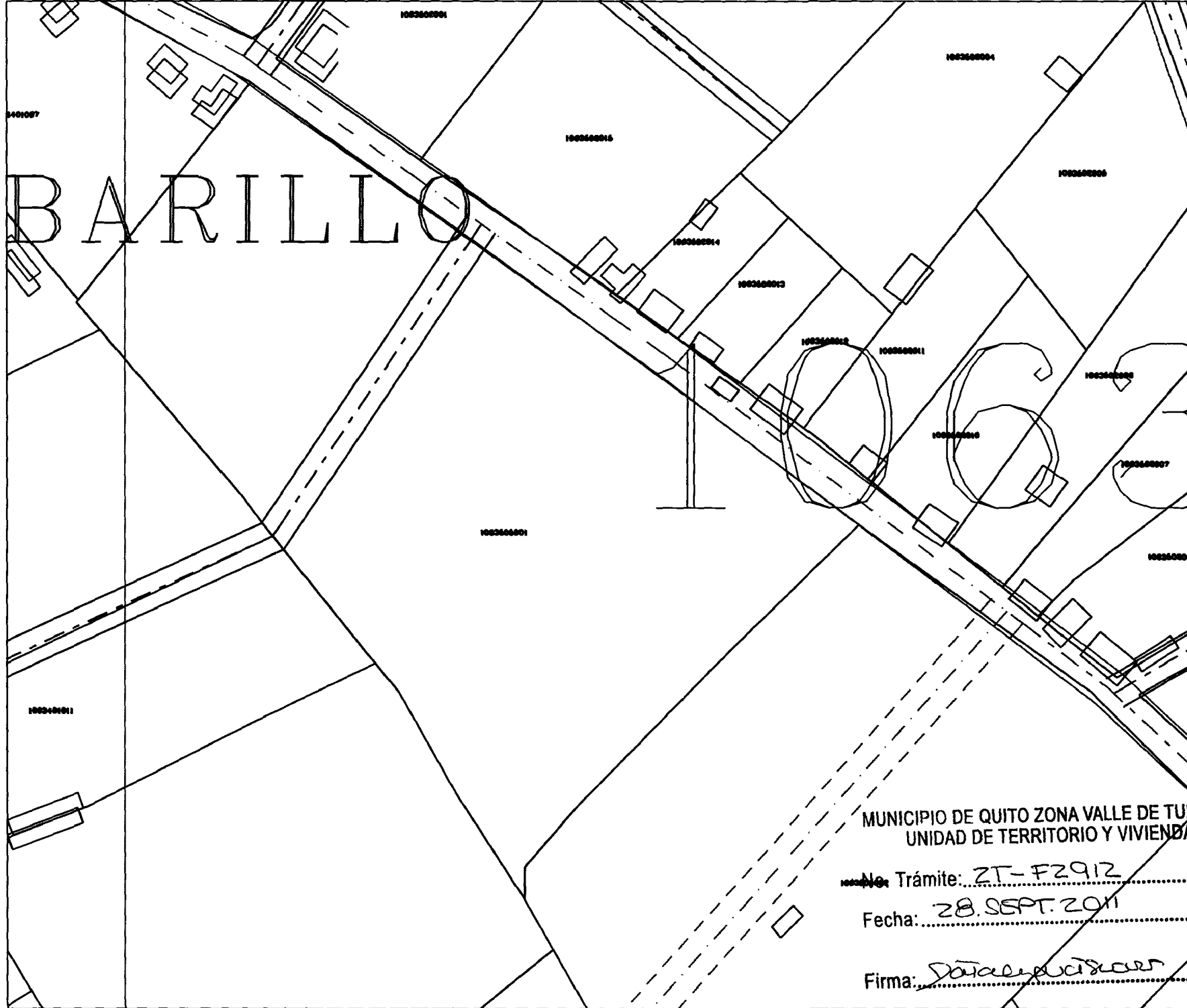
Atentamente,

  
Arq. Natalia Vásconez S.  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA  
TERRITORIO Y VIVIENDA**

**ADJ:** Plano en formato A4  
Documentación recibida en trámite ZT-FZ912

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Revisado por :	Arq. Germán Rosero	28 SET 2011	





**RECIBIDAS**

Quito 29 de Septiembre del 2011.

**Señor:**

**Ing. Diego Dávila**

**DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

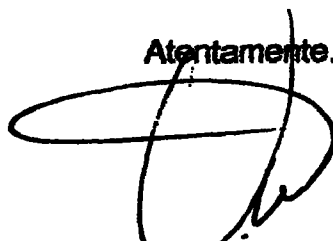
**Ciudad.-**

**EDMUNDO EUGENIO VIVAS YELA**, en calidad de Presidente del Comité Pro-Mejoras del Barrio "MI TERRENITO", solicito a usted se tome en consideración dentro de la regularización a la señora **YOLANDA MARGARITA ROVALINO BARRERA** con cedula de ciudadanía No.- 170767207-5, quien está en posesión del lote de terreno signado con el número 21, de la propiedad de Comité Pro-Mejoras "Mi Terrenito" ubicado en la comunidad de Oyambarillo, parroquia Yaruqui, cantón Quito, la misma que no se encuentra registrada como socia del mencionado Comité, por cuanto su ingreso lo realizó recientemente, y su incorporación como socia se está tramitando en el Ministerio de Inclusión Económica y Social para su registro, hasta entonces con esta carta me responsabilizo por la incorporación como socia a la señora **YOLANDA MARGARITA ROVALINO BARRERA** posesionaria del lote 21.

De la misma manera solicito a usted que dos lotes de terreno signados con los números 19 y 20, que aun no tienen posesionario, se registren a nombre del Comité Pro-Mejoras "Mi Terrenito".

Agradeciendo la atención a la presente quedo de usted.

Atentamente.


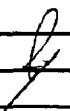


**Edmundo Eugenio Vivas Yela**  
**Presidente Comité Pro-Mejoras "Mi Terrenito"**

Area. Voloncia

Para su conocimiento y tramite



A 2011-06-15.

 Unidad Especial "Regula tu Barrio" <small>Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Comunitaria y Participativa</small>	SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
	ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"		No. 0628	
PROCEDENCIA: Comité Promejoras "Mi Terrenito"		Fecha de recepción	Clase y número	Anexos
REMITENTE:		15-jun-11		2 hojas
SUSCRIBE: Directiva				
ASUNTO: La Directiva del Comité Promejoras del Barrio "Mi Terrenito", remite el certificado por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de la elección de la nueva Directiva, la misma que se encuentra registrada para el período 2011 - 2013				
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha	Contestado con:
Ing. Diego Dávila		para conocimiento	15/06/2011	
			97/06/2011	
: EDISON CALDERON		PARA SU ANALISIS Y ADJ. AL ARCHIVO		
Observaciones:			Archivado en:	
			Fecha:	



Arg: Valencia  
 Para su conocimiento y trámite

2011-04-25

 Unidad Especial "Regula tu Barrio"		SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
<b>ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"</b>		<b>No. 0405</b>			
PROCEDENCIA: Comité Pro Mejoras "Mi Terrenito"		Fecha de recepción	Clase y número	Anexos	
REMITENTE:		25-abr-11		6 hojas	
SUSCRIBE: Directiva					
ASUNTO: La Directiva del Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito" solicita que se les ayude con la contratación de un profesional para realizar el levantamiento topográfico y el plano definitivo, para el proceso de regulación del barrio, ubicado en la comunidad de Oyambarillo, parroquia de Yaruquí, para lo cual adjunta el listado de socios					
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION		Fecha	Contestado con:
Ing. Diego Dávila		para conocimiento		25/04/2011	
ARG VALENCIA		PARA CONOCIMIENTO Y TRAMITE			ADJ AL EXP.
MARY		FAVOR ADJ AL EXPEDIENTE			MEMORIAS 00500
Observaciones:				Archivado en:	
				Fecha:	



# COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"

COMUNIDAD OYAMBARILLO PARROQUIA YARUQUI

ACUERDO MINISTERIAL Nº 2831

*"Unidos por un mismo fin; preservando nuestro ecosistema"*

Quito, 25 de Abril 2011

Señor:

Ing. Diego Dávila.

Director Ejecutivo "U.E.R.B "

Presente.-

Los socios del Comité Pro Mejoras del Barrio Mi Terrenito. Solicitamos de la manera más respetuosa nos ayuden con la contratación de un profesional para realizar el levantamiento topográfico y el plano definitivo, para el proceso de regulación de nuestro barrio. Ubicado en la comunidad de Oyambarillo Parroquia de Yaruqui Cantón Quito.

Hacemos esta solicitud señor Ing. Debido a que las familias de nuestro Comité Barrial **no contamos** con los recursos económicos necesarios para contratar al profesional y avanzar con la regularización.

Seguro de contar con su valioso apoyo y comprensión de nuestros requerimientos. Anticipamos nuestros más profundos agradecimientos.

Nota: Adjuntamos copia del listado de socios del Comité que solicitamos de su valiosa ayuda para realizar este proyecto.

Edmundo Vivas  
Presidente

Atentamente

Germán Torres  
Tesorero



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Recibido por: J. G. G. G.  
Firma: J. G. G. G.  
Fecha: 25 - abril - 2011



# COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"

COMUNIDAD OYAMBARILLO PARROQUIA YARUQUI

ACUERDO MINISTERIAL Nº 2831

*"Unidos por un mismo fin; preservando nuestro ecosistema"*

## NOMINA COMPLETA DE SOCIOS Y SOCIAS ACTIVOS/AS DE EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO " MI TERRENITO"

### CONTROL DE ASISTENCIA

ASUNTO: Asamblea General Ordinaria

FECHA: Oyambarillo 24 Abril 2011

HORA: 10,30 AM.

Nº	NOMBRE	Nº CEDULA	LOTE Nº	FIRMA
1	Alpala Fernández Jorge Anibal	100270960-6	23 ✓	
2	Alvarado Rodríguez Jose Arturo	171096147-3	42	
3	Alvarez Alvarez Wilmer Santos	070149673-9	15 ✓	
4	Andrade Vásquez Ángela Elizabeth	150033299-2	25	
5	Aponte Galo Ernesto	180182479-6	45 ✓	
6	Arévalo Herrera Nelly Amparo	100222137-0	27	
7	Arias Santana Bertha Cumandá	180118784-8	6 P	



# COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"

COMUNIDAD OYAMBARILLO PARROQUIA YARUQUI

ACUERDO MINISTERIAL N° 2831

*"Unidos por un mismo fin; preservando nuestro ecosistema"*



8    **Becerra Rosero Wilson Honorato**                      170527352-0    1                      \_\_\_\_\_

Representa a su hijo Jorge Wilson Becerra Durán, Cédula N°. 17210962-4

9    Cabrera Mendoza Leonardo Bolívar                      170998574-9    18                      \_\_\_\_\_

10   Carrillo Sevilla José María                              170469187-0    29 ✓                      \_\_\_\_\_

11   Cuasqui Farinango Luis Francisco                      100185549-1    32 ✓                      \_\_\_\_\_

12   Cuichán Peña Wladimir O.                              171339117-3    12                      \_\_\_\_\_

13   Durán A. Liliana Elizabeth                              0101778926    2                      \_\_\_\_\_

14   Espinosa Simbaña Segundo Gonzalo                      170476398-4    21                      \_\_\_\_\_

15   Fajardo Maya Carlos Alberto                              171091003-3    33                      \_\_\_\_\_

16   García Fajardo Ángel Ariosto                              010223857-3    10                      \_\_\_\_\_

17   Guerrón Cazares Ober Arnulfo                              040095841-9 ✓    5                      \_\_\_\_\_

18   Gordillo Herrera José Miguel                              170107686-9 ✓    39                      \_\_\_\_\_

19   Goyes Quelal Narda Solanda                              100192662-4    8                      \_\_\_\_\_

20   Guamán Vizñay Rosa Elena                              060233871-7    50                      \_\_\_\_\_



# COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"

COMUNIDAD OYAMBARILLO PARROQUIA YARUQUI

ACUERDO MINISTERIAL N° 2831

*"Unidos por un mismo fin; preservando nuestro ecosistema"*

21 Guano Jordán Nelson Atilio

170654848-2 14 ✓

Representa a su hijo Nelson Andrés Guano Llundo, Cédula N°. 172444938-2

22 Grefa Aguinda Edelina Isabel

150014306-8 49 ✓

23 Hidrovo Lara Marco Tulio

170592116-9 40

\_\_\_\_\_

24 Imbaquingo Tamba Rosa María

171167515-5 31

\_\_\_\_\_

25 Imaicela Cuenca Marco Antonio

110049998-5 16 ✓

26 Lisintuña Pelayo Rita Magdalena

170693318-0 3 ✓

27 Llundo Vega Elena Patricia

180287524-3 38

\_\_\_\_\_

28 Llundo Vega Fátima Marlene

180291362-2 24

Representa a Fátima Alexandra Guano Llundo, cedula N°. 180458165-8

29 Mera Arteaga Margarita I.

100197155-3 26 ✓

30 Osorio Landeta Leonardo Gustavo

170128129-5 46

\_\_\_\_\_

31 Paladines Ines María

170386141-7 37 ✓

32 Piedra M. Wilson Hugo

170353904-7 30

\_\_\_\_\_


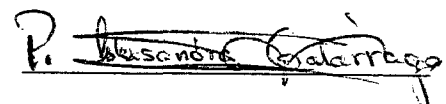
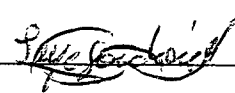
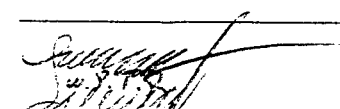
# COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"

COMUNIDAD OYAMBARILLO PARROQUIA YARUQUI

ACUERDO MINISTERIAL N° 2831

*"Unidos por un mismo fin; preservando nuestro ecosistema"*



33	Piloso Bazurto Francisco Rafael	130564023-5	20	_____
34	Pineida Yolanda Beatriz	171002493-4	17	 _____
35	Quilumba Benalcázar Aída Beatriz	100088337-9	43	 _____
36	Romero Guamán Carmen Amelia	150083033-4	13	_____
37	Romero Guamán Edison Segundo	150090306-5	44	_____
38	Sánchez Sánchez Arturo Felino	170563815-1	52	 ✓ _____
39	Simbaña Torres María Eloisa	170534302-6	36	✓ _____
40	Toapanta Serrano Carlos Alberto	170627643-1	22	_____
41	Torres Valencia Hamilton Germán	170646121-5	41	✓ _____
42	Tulcán Guerrero José Aníbal	040041978-4	11	_____
43	Túquerres Varela Heriberto Mauricio	100254322-9	35	_____
44	Túquerres R. Rosa María	100150700-1	51	 _____

Representa a sus hijos William Petronio Túquerres Ramos CC: 172295373-8 y de

Sandra Mariana Chasiquiza Túquerres, CC: 172593283-2



# COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"

COMUNIDAD OYAMBARILLO PARROQUIA YARUQUI

ACUERDO MINISTERIAL Nº 2831

*"Unidos por un mismo fin; preservando nuestro ecosistema"*

45 Vega Chugchilán Abel

170591651-6 34 ✓

Representa a su hijo David Abel Vega Olalla, Cédula 172412507-3

46 Vega Vásconez Alfredo

170594302-3

49 ✓

47 Vivas Yela Edmundo Eugenio

040064323-5

28 ✓

48 Vinuesa Aina María Andrea

170234651-9

7 ✓

49 Yanéz Carrera Elisa Piedad

170386755-4

19

50 Zambrano Lucas Nevardo Tomás

130477297-1

4 ✓



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Memorando UERB – OC No.005 – 2011

Quito DMQ, 28 de Abril del 2011

**PARA:** Ing. Diego Dávila  
**Director Ejecutivo "UERB"**

**DE:** Arq. José Luis Valencia  
**Unidad Especial Regula Tu Barrio "UERB" - OC**

**ASUNTO:** Solicitud para contratación de levantamiento topográfico

**FECHA:** 28 de abril del 2011.

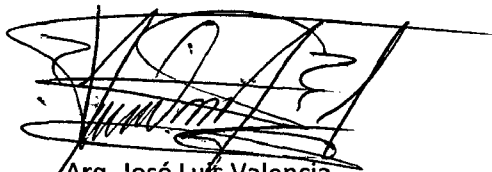
En relación con el oficio s/n del Comité Promejoras "Mi Terrenito" de fecha 25 de abril del 2011, me permito solicitar a usted se sirva realizar la contratación para realizar el levantamiento planialtimétrico y plano definitivo del barrio, por cuanto se ha realizado el análisis socio-organizativo legal y técnico correspondiente en el que se ha establecido que legalmente poseen la escritura a nombre del comité Promejoras y los documentos de la organización social se encuentran al día.

El barrio posee una superficie aproximada de 25.300 m2 y el costo referencial del levantamiento planialtimétrico es de USD 6325,00

Adjunto sírvase encontrar la solicitud del barrio para realizar la contratación.

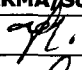
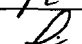
Particular que comunicamos para los fines pertinentes.

Atentamente,



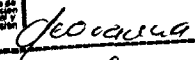
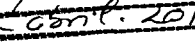
Arq. José Luis Valencia

**Unidad Especial Regula Tu Barrio "UERB" - OC**

	<b>NOMBRES</b>	<b>FECHA</b>	<b>FIRMA/SUMILLA</b>
ELABORADO POR:	Ab. Juan Pintado	28-04-2011	
ELABORADO POR:	Soc. Edison Calderón	28-04-2011	





Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Recibido por:   
Firma:   
Fecha: 24 de abril del 2011

Arg: Valencia  
 Para su trámite

2011-03-30

 Unidad Especial "Regule tu Barrio"		SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"				No. 0292	
PROCEDENCIA: Comité Pro Mejoras Barrio "Mi terrenito"		Fecha de recepción	Clase y número	Anexos	
REMITENTE:		29-mar-11		8 hojas y 1 plano	
SUSCRIBE: Directiva					
ASUNTO: La Directiva del Comité Pro Mejoras del Barrio "Mi Terrenito", ubicado en la Comunidad de Oyambarillo, parroquia de Yaruquí, ingresa la documentación pendiente de entrega: copia del plano de levantamiento topográfico, certificados de factibilidad de la Junta de Agua Potable y Empresa Eléctrica, a fin de que se continúe con el proceso					
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION		Fecha	Contestado con:
Ing. Diego Dávila		para conocimiento		29/03/2011	ADJ. AL EXPEDIENTE # 29
DIBIARY		FAVOR ADJUNTAR AL EXPEDIENTE.			
Observaciones:				Archivado en:	
				Fecha:	



# COMITÉ PRO - MEJORAS DEL BARRIO "MI TERRENITO"

COMUNIDAD OYAMBARILLO PARROQUIA YARUQUI

ACUERDO MINISTERIAL Nº 2831

*"Unidos por un mismo fin; preservando nuestro ecosistema"*

Quito, 29 de Marzo 2011

Señor:

Ingeniero Diego Dávila Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Del Ilustre Municipio de Quito.

Presente.-

De mis consideraciones:

Señor Ingeniero nos permitimos por intermedio de la presente hacerle llegar los documentos adjuntos para el proceso de Regularización; del Comité Pro Mejoras del Barrio Mi Terrenito ya que nosotros estamos participando en este Proceso de Regularización.

De los documentos requeridos nos quedo pendiente entregar:

Copia del plano del levantamiento topográfico

Certificado de factibilidad de la Junta de Agua Potable de la Comunidad de Oyambarillo

Certificado de la Empresa eléctrica de Quito (sucursal el Quinche).

Señor Director; los socios del Comité Agradecemos infinitamente su comprensión.

Atentamente

Edmundo Vivas

Presidente Electo

Telf.: 2477323

Alfredo Vega

Secretario

Telf.: 0866632906



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Recibido por: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: 29/03/2011

**ENVIADAS**



**CD**

**CD**

$$PL = 3$$

$$OR_1 = 214$$

$$P = 4$$

$$ODD - 214$$

$$PL = 5$$

$$ORD = 215$$

$$PL = 6$$

$$ORD = 214$$

$$PL = 7$$

$$ORD = 214$$

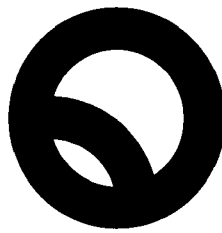
$$PL = 8$$

$$ORD = 214$$



$$P_L = 9$$

$$ORD = 214$$



Secretaría  
**General del  
Concejo**

214  
702  
700  
713

Informe N° IC-O-2011-535

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	02.02.2012	9
SEGUNDO DEBATE	21.03.2012	18
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. El Porvenir
2. Vista Hermosa de Chillogallo
3. Pradesur Segunda Etapa
4. Llano Castillo
5. Mi Terrenito.

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 12 de diciembre de 2011, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el

9



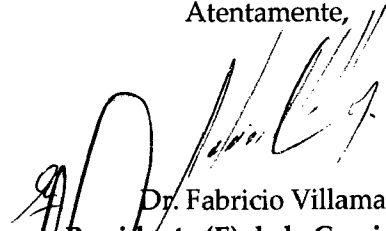
**Secretaría  
General del  
Concejo**

Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueban los barrios que se enuncian a continuación:

1. El Porvenir
2. Vista Hermosa de Chillogallo
3. Pradesur Segunda Etapa
4. Llano Castillo
5. Mi Terrenito.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

  
Dr. Fabricio Villamar  
Presidente (E) de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial

  
Sr. Marco Ponce  
Concejal Metropolitano

  
Lic. Eddy Sánchez  
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.  
Diego X. Almeida C.

**ORDENANZA No.**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. IC-O-2011-535, de 12 de diciembre de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de

## **ORDENANZA No.**

urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el

## **ORDENANZA No.**

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 31 de agosto del 2011 conformada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Calderón Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Calderón; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el informe N° 008-UERB-ZC-SOLT-2011, para que se apruebe la Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio El Porvenir.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DEL COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO EL PORVENIR**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del Comité de Interés Social Progresiva El Porvenir, ubicado en la parroquia Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

## ORDENANZA No.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

### Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.-

<b>Zonificación Actual:</b>	D3 (D203-80)
<b>Lote Mínimo:</b>	200 m <sup>2</sup>
<b>Forma Ocupación del Suelo:</b>	(D) Continúa sobre línea
<b>Clasificación del Suelo:</b>	(SU) Suelo Urbano
<b>Uso principal:</b>	(R2) Residencial mediana densidad
<b>Número de Lotes:</b>	33
<b>Área Útil de Lotes:</b>	6.094,11 m <sup>2</sup>
<b>Área de Vías y Pasajes:</b>	1.991,07 m <sup>2</sup>
<b>Área Verde y de Equipamiento Comunal:</b>	1.026,82 m <sup>2</sup> (16.85% del Área Útil de Lotes)
<b>Área de Afectación Vial:</b>	0 m <sup>2</sup>
<b>Área Total de Predio (Lev. Top.):</b>	9.112,00 m <sup>2</sup>
<b>Área Total de Predio (Escrit.):</b>	8.954 m <sup>2</sup> .
<b>Diferencia (Lev. Top.- Escrituras):</b>	158 m <sup>2</sup>

El número total de lotes es de 33, signados del uno (1) al treinta y tres (33), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** Se mantiene la zonificación establecida en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

**ORDENANZA No.**

Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión, de acuerdo al plano y cuadro de lotes adjunto por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 10 años de antigüedad y con una consolidación y construcciones levantadas en un 30% respecto al total de los lotes.

**Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** El Comité de Interés Social Progresiva El Porvenir transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 1.026,82m<sup>2</sup>, que corresponde al 16.85% del área útil de los lotes, distribuido de la siguiente manera:

	LINDEROS			SUPERFICIE
	<b>Norte:</b>	Propiedad Sr. Manuel Quisilema Simbaña	19,26m	
<b>Sur:</b>	Propiedad Sr. Enrique Puebla	7,15m		
<b>Área Verde</b>	<b>Este:</b>		<b>EN PARTE</b>	<b>TOTAL</b>
		Lote 24	14,90m	131,91m (Longitud Desarrollada)
		Curva de Retorno	23,48m	
		Pasaje 2	13,69m	
		Pasaje 2	15,05m	
		Lote 23	3,18m	
		Lote 23	12,76m	
		Lote 9	34,04m	
	Curva Retorno Pasaje 1	14,81m		
<b>Oeste:</b>	Propiedad Hrds. Juan Bruno	79,95m		
				<b>1.026,82 m<sup>2</sup></b>

**Artículo 5.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas, mobiliario urbano y cancha de uso múltiple.



## ORDENANZA No.

**Artículo 6.- De las Vías.-** La Urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 10 años de existencia, con un 30% de consolidación de viviendas, el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como energía eléctrica y agua potable, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Calle Daniel Montoya:	12.00m
Pasaje 1:	8.00m
Pasaje 1:	8.00m.

**Artículo 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.-** Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

Bordillos	10%
Aceras	100%
Alcantarillado	100%
Adoquinado	100 %
Áreas Verdes	100%

**Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité de Interés Social Progresiva El Porvenir, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, el Comité de Interés Social Progresiva El Porvenir pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.-** La Administración Zonal Calderón realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

## **ORDENANZA No.**

**Artículo 10.- De la Multa por retraso en Ejecución de Obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité de Interés Social Progresiva El Porvenir, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.-** Los lotes que conforman el Comité de Interés Social Progresiva El Porvenir, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza.

**Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** El Comité de Interés Social Progresiva El Porvenir se compromete en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Artículo 13.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.-** El Comité de Interés Social Progresiva El Porvenir entregará las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios, de acuerdo al cuadro de beneficiarios que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento.

**ORDENANZA No.**

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas serán avalizadas con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.

**Artículo 14.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXXXX de dos mil doce.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

**ORDENANZA No.**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

**Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el**  
**.- Distrito Metropolitano de Quito,**

**Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**DXAC**

**PRIMER DEBATE**



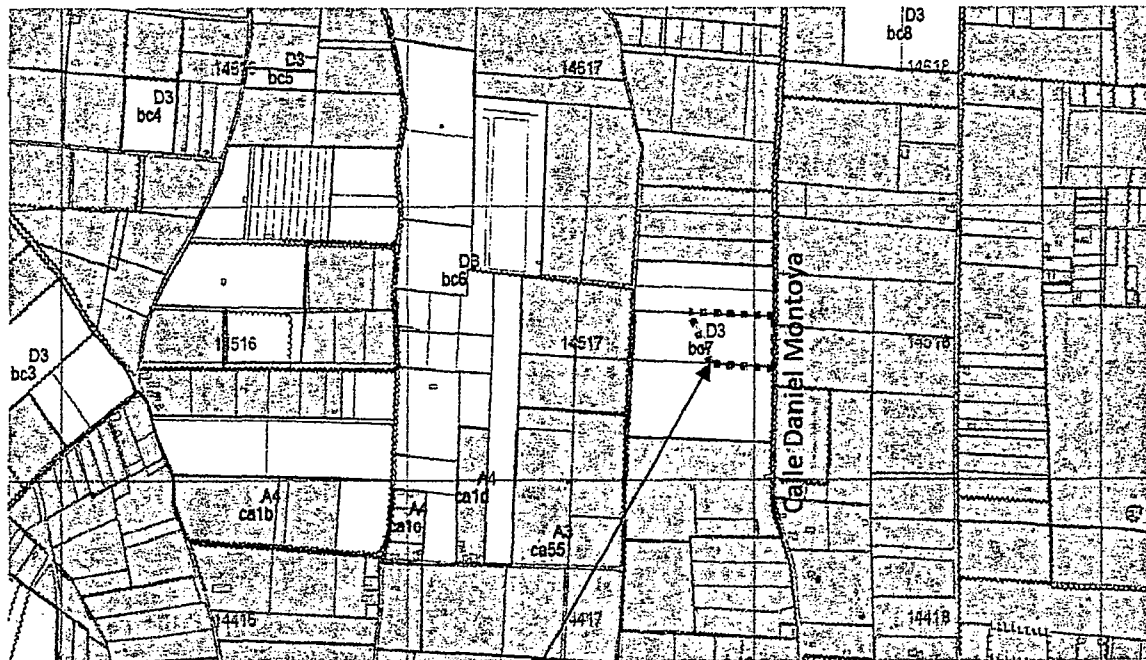
Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Recula tu Barrio"  
Calderón

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO:  
COMITÉ PROMEJORAS DE INTERES SOCIAL PROGRESIVA  
"EL PORVENIR"**

**EXPEDIENTE Nº 122-C  
INFORME No. 008-UERB-ZC-SOLT-2011**

**UBICACIÓN:**



**COMITÉ PROMEJORAS DE INTERES SOCIAL  
PROGRESIVA "EL PORVENIR"**

**Parroquia:** Calderón  
**Barrio/Sector:** El Porvenir  
**Administración Zonal:** Calderón

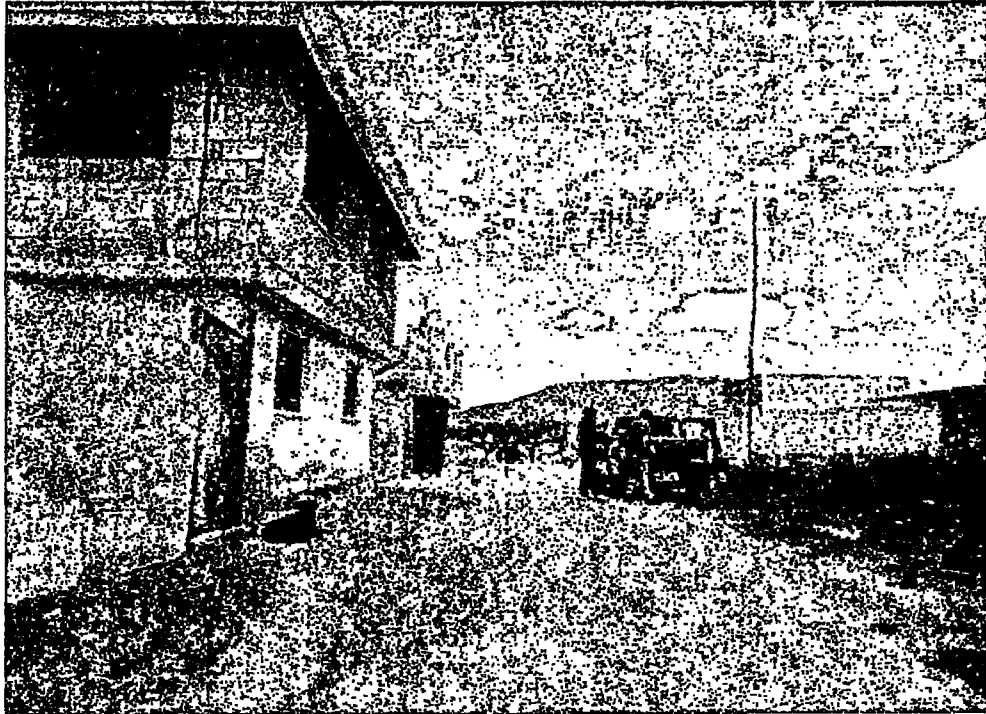
**Uso de Suelo Principal**

	Agrícola Residencial		Múltiple		Residencial 1
	Área de Promoción		Patrimonial		Residencial 1A
	Equipamiento		Protección Ecológica		Residencial 2
	Industrial 2		Protección Baeterio		Residencial 3
	Industrial 3		RNNR		
	Industrial 4		RNR		



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"  
Calderón

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación



## ANTECEDENTES

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado se generó a través de la compra de lotes de terreno por parte de 33 socios al señor, Martín Alcivar Bastidas Hernández. Los posesionarios se asentaron en el terreno desde hace aproximadamente 10 años, el barrio tiene una consolidación de viviendas del 30% %, las mismas que constan en el proyecto de plano que poseen en la actualidad.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Promejoras del Barrio "COMITÉ PROMEJORAS DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "EL PORVENIR" para gestionar la escritura de compra-venta del predio a nombre de la organización y procurar conseguir servicios básicos para el barrio. Desde la constitución del Comité Promejoras, han trabajado en beneficio del barrio y han obtenido algunas obras como: agua potable y energía eléctrica.

Como parte del plan de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado del Comité Pro-mejoras de Interés Social Progresiva "El Porvenir" la Unidad Especial Regula Tu Barrio de Calderón (UERB-AZCA) ha mantenido las siguientes reuniones de trabajo:

28 de marzo 2011, 18 de abril 2011, 26 julio 2011, 3 de agosto 2011, 16 de agosto 2011, y 17 de agosto 2011 cuyas actas constan en el expediente del Comité.

Este acompañamiento ha permitido que el "COMITÉ PROMEJORAS DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "EL PORVENIR" cumpla con los requisitos indispensables para ser considerado

El Porvenir | 2



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"  
Calderón

como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los legítimos poseedores, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del barrio a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura y servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir.

## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

UNIDAD REGULA TU BARRIO	CALDERON
ADMINISTRACIÓN ZONAL	CALDERON
PARROQUIA	CALDERON
TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PROMEJORAS DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "EL PORVENIR"
ACUERDO MINISTERIAL	0451-M.B.S.
AÑOS DE ASENTAMIENTO	10 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	BLANCA ISABEL VELARDE PAREDES
VIGENCIA DIRECTIVA	2009-2011
NUMERO DE SOCIOS	33
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2011
NUMERO DE EXPEDIENTE	122-C

### ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No.0451 del 17 de noviembre del 2005, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité Pro-Mejoras de Interés Social Progresiva " El Porvenir" e inscribiendo el listado de los socios fundadores.
- Copia del oficio Nro.04097- DAL-VP- MIES-09 del 29 de mayo del 2009 , emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social

El Porvenir | 3



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Recula tu Barrio"  
Calderón

en la cual se registra la Directiva del Comité Pro-Mejoras de Interés Social Progresiva "El Porvenir".

- Listado de socios entregado el 17 de agosto del 2011, por la Directiva del Comité Pro-Mejoras de Interés Social Progresiva "El Porvenir".

## INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD	
<b>1. DATOS</b>	
<b>ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:</b>	Escrituras de Compraventa (UNIPROPIEDAD)
<b>FECHA:</b>	21 de Julio del año 2006.
<b>OTORGADA POR:</b>	El señor Martín Alcivar Bastidas Hernández, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, el 21 de Julio del año 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 31 de Julio del 2006, dio en venta como cuerpo cierto a favor del COMITÉ PROMEJORAS DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "EL PORVENIR", un lote de terreno signado con el número 105, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones:  Por el Norte: Terreno de Manuel Quisilema Simbaña en 140m de longitud.  Por el Sur: Terreno de Enrique Puebla en 108m de longitud.  Por el Este: con un frente de 78m de longitud camino vecinal.  Por el Oeste: en una longitud de 104m de largo.  Superficie total de ocho mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. (8.954m <sup>2</sup> ).  8.954m <sup>2</sup> .
<b>ÁREA A ESCRITURAR:</b>	
<b>A FAVOR DE:</b>	EL COMITÉ PROMEJORAS DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "EL PORVENIR".
<b>INSCRIPCIÓN EN EL</b>	El 31 de Julio del 2006 en el Registro de la Propiedad del

El Porvenir | 4





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Recula tu Barrio"  
Calderón

en la cual se registra la Directiva del Comité Pro-Mejoras de Interés Social Progresiva "El Porvenir".

- Listado de socios entregado el 17 de agosto del 2011, por la Directiva del Comité Pro-Mejoras de Interés Social Progresiva "El Porvenir".

## INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD	
<b>1. DATOS</b>	
<b>ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:</b>	Escrituras de Compraventa (UNIPROPIEDAD)
<b>FECHA:</b>	21 de Julio del año 2006.
<b>OTORGADA POR:</b>	El señor Martín Alcivar Bastidas Hernández, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, el 21 de Julio del año 2006 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 31 de Julio del 2006, dio en venta como cuerpo cierto a favor del COMITÉ PROMEJORAS DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "EL PORVENIR", un lote de terreno signado con el número 105, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones:  Por el Norte: Terreno de Manuel Quisilema Simbaña en 140m de longitud.  Por el Sur: Terreno de Enrique Puebla en 108m de longitud.  Por el Este: con un frente de 78m de longitud camino vecinal.  Por el Oeste: en una longitud de 104m de largo.  Superficie total de ocho mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. (8.954m <sup>2</sup> ).  8.954m <sup>2</sup> .
<b>ÁREA A ESCRITURAR:</b>	
<b>A FAVOR DE:</b>	EL COMITÉ PROMEJORAS DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "EL PORVENIR".
<b>INSCRIPCIÓN EN EL</b>	El 31 de Julio del 2006 en el Registro de la Propiedad del

El Porvenir | 4



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Requisito tu Barrio"  
Calderón

#### ANEXOS LEGALES:

- Copia de la escritura Pública de Compraventa celebrada ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, el 21 de Julio del año 2006, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 31 de Julio del 2006, el señor Martín Alcivar Bastidas Hernández dio en venta como cuerpo cierto a favor del COMITÉ PROMEJORAS DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "EL PORVENIR" un lote de terreno signado con el número 105, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- Certificado de Hipotecas y Gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón Quito No C90026572001 de fecha 18/08/2011.

### INFORME TÉCNICO

<b>Nº de Predio:</b>		50107972							
<b>Clave Catastral:</b>		14517 02 005							
<b>REGULACIONES SEGÚN IRM.</b>									
<b>Zonificación:</b>		D3 (D203-80)							
<b>Lote mínimo:</b>		200 m <sup>2</sup>							
<b>Formas de Ocupación:</b>		(D) Continúa sobre línea							
<b>Uso principal del suelo:</b>		(R2) Residencial mediana densidad							
<b>Cambio de Zonificación:</b>		<b>APLICA (SI - NO)</b>		<b>Zonificación:</b>					
				<b>Lote mínimo:</b>					
		<b>NO</b>		<b>Formas de Ocupación:</b>					
				<b>Uso principal del suelo:</b>					
<b>Número de Lotes:</b>	33	<b>NOTA:</b>							
<b>Consolidación:</b>	30 %	<b>OBRAS CIVILES EJECUTADAS (vías)</b>		Calzada	0%	Aceras	0%	Bordillos	90%
		<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS</b>		Agua Potable	100%	Alcantarillado	0,00%	Electricidad	100%
<b>Anchos de vías y pasajes:</b>	Calle "Daniel Montoya" 12,00 m				Pasaje "1"		8,00m		
						Pasaje "1"		8,00m	
<b>Área útil de Lotes:</b>		6.094,11	m2.					66,88%	
<b>Área de vías y pasajes:</b>		1.991,07	m2.					21,85%	
<b>Área Verde y Área de</b>		1.026,82	m2.	Del área total (Bruta)			11,27 %		



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Redula tu Barrio"  
Calderón

<b>Equipamiento Comunal:</b>			Del área útil	<b>16,85%</b>
<b>Área de afectación vial:</b>		-----	m2.	----- %
<b>Área de protección de quebrada y/o talud:</b>		-----	m2.	----- %
<b>Área de protección por ribera de río:</b>		-----	m2.	----- %
<b>Área de Protección Especial:</b>			m2.	----- %
<b>Área bruta del terreno (Área Total):</b>		9.112,00	m2.	100 %
<b>Área de lotes a escriturar:</b>		6.094,11	m2.	-

	LINDEROS			SUPERFICIE
	<b>Norte:</b>	Propiedad Sr. Manuel Quisilema Simbaña	19,26m	
<b>Sur:</b>	Propiedad Sr. Enrique Puebla	7,15m		
<b>Área Verde :</b>	<b>Este:</b>		EN PARTE	TOTAL
	Lote 24		14,90m	131,91m (Longitud Desarrollada)
	Curva de Retorno Pasaje 2		23,48m	
	Pasaje 2		13,69m	
	Lote 23		15,05m	
	Lote 23		3,18m	
	Lote 9		12,76m	
Curva Retorno Pasaje 1		34,04m		
Lote 8		14,81m		
<b>Oeste:</b>	Propiedad Hrs. Juan Bruno	79,95m		
				<b>1.026,82 m<sup>2</sup></b>

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>EMAAP-Q</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Factura No. 001-001-3529566 de fecha 30/04/2011</li> </ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lámina N° 1 levantamiento topográfico, implantación general del barrio, cuadro de áreas, ubicación, sección transversal de vías, lista de beneficiarios, elaborado por el Arq. Héctor Flores y firmado por la presidenta del barrio Sra. Blanca Velarde con fecha agosto del 2011.</li> <li>Lámina N° 2 memoria técnica y diseño de áreas verdes</li> </ul>
-----------------------	---

El Porvenir | 7



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"  
Calderón

elaborado por el Arq. Héctor Flores y firmado por la presidenta del barrio Sra. Blanca Velarde con fecha agosto del 2011.

- 1 CD con la información antes mencionada.

#### **INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**

- Informe de Regulación Metropolitana No. 356377 emitido el 03 de agosto de 2011.
- Informe de Regulación Metropolitana No. 322900 emitido el 04 de noviembre de 2010.
- Consulta de Datos de zonificación del 11 de enero de 2011.

#### **INFORMES TÉCNICOS**

- Informe Técnico N° 013-UERB-DMC-2011, que corresponde a informe favorable en el que cumple la verificación de cabidas y linderos de lote por lote, emitido por la Arq. Elizabeth Ordoñez Delegada Técnica de la Dirección Metropolitana de Catastro, y por el Ing. Iván Aguirre Responsable Técnico UERB Calderón, con fecha 23 de agosto del 2011.
- Informe Técnico N° 014-UERB-DMC-2011, que corresponde a informe favorable en el que cumple la verificación de cabidas, coordenadas y linderos de lote global, emitido por la Arq. Elizabeth Ordoñez Delegada Técnica de la Dirección Metropolitana de Catastro, y por el Ing. Iván Aguirre Responsable Técnico UERB Calderón, con fecha 24 de agosto del 2011.
- Informe Legal Aprobatorio para Inicio de Proceso Técnico N° 0007-UERB-AZCA-2011, emitido por el Dr. Miguel Viteri, Responsable Legal UERB Calderón y validado por la Dra. Rocío Pérez, Coordinadora UERB Calderón, con fecha 29 de julio del 2011.
- Informe sobre Trazado y Definición Vial No. TV No. 067-JZTV-2009, emitido por la Arq. Nancy Alvear Haro Jefa Zonal de Territorio y Vivienda.

#### **IMPUESTO PREDIAL**

- Pago del impuesto predial No. 002-176210, período 2011, del predio No. 5107972.

## **CONCLUSIONES**

### **SOCIOORGANIZATIVAS**

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "Comité Pro-Mejoras de Interés Social Progresiva "El Porvenir" cumple con todos los requisitos y parámetros socio-organizativos exigidos para iniciar la fases legal y técnica del proceso de regularización.

El Porvenir | 8



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

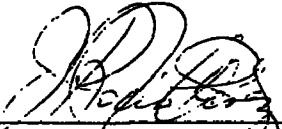
Unidad Especial  
'Recupera tu Barrio'  
Calderón

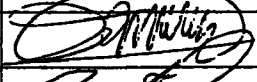
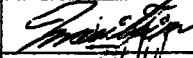
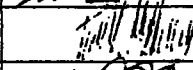
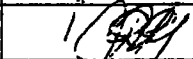
## LEGALES

EL COMITÉ PROMEJORAS DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "EL PORVENIR, ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos en las Ordenanzas Municipales vigentes, por lo que se recomienda continuar con el proceso de regularización en la fase técnica.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los Dirigentes y socios pertenecientes al COMITÉ PROMEJORAS DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA "EL PORVENIR, cumplan estrictamente con los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, principalmente en lo que tiene que ver con la Protocolización de la Ordenanza y la Entrega de Escrituras Individuales.
2. Por excepción se recomienda se aprueben los lotes 1, 5, 15, 16, 17, 20, 21, 26, 28 y 29 de menor extensión al lote mínimo, que es el 30,3% del total de los lotes, ya que se trata de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 10 años.
3. Se recomienda continuar el trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

  
Drá. Rocío Pérez B.  
Coordinadora "UERB"-Calderón

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	31/AGO/2011	
ELABORADO POR:	MIGUEL VITERI N. RESPONSABLE LEGAL	31/AGO/2011	
ELABORADO POR:	IVAN AGUIRRE RESPONSABLE TÉCNICO	31/AGO/2011	
REVISADO POR :	ROCIO PEREZ BRAVO COORDINADORA UERB-CALDERON	31/AGO/2011	

**ORDENANZA No.**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. IC-O-2011-535, de 12 de diciembre de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de

## ORDENANZA No.

urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el

## ORDENANZA No.

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: La Administradora Zonal Quitumbe, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Quitumbe, la Jefatura de Catastro de la Administración Quitumbe, la Jefatura de Territorio y Vivienda de la Administración Quitumbe, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No mediante Informe No 011 UERB-Q-SOLT-20011 habilitante de la ordenanza de aprobación del Fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Barrio "Vista Hermosa" de Chillogallo a favor del Comité Barrial "Vista Hermosa" de Chillogallo.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DEL COMITÉ BARRIAL VISTA HERMOSA DE CHILLOGALLO**

**Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del Comité Barrial Vista Hermosa de Chillogallo, ubicado en la parroquia Chillogallo, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.



## ORDENANZA No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

### Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.-

Zonificación actual:	D3(D203-80) – A31(50000-0)
Lote Mínimo:	200 m <sup>2</sup> - 50000 m <sup>2</sup>
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea de fábrica (A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
(SNU) Suelo No Urbanizable	
Uso principal:	(R2) Residencial Mediana Densidad (PB) Protección Ecológica
Número de Lotes:	158
Área Útil de Lotes:	34.273,63 m <sup>2</sup>
Área de Vías y Pasajes:	18.752,31 m <sup>2</sup>
Área Comunal y equipamiento comunal:	4.500,97 m <sup>2</sup> (13,13 % del área útil de lotes)
Área Total de Predio (lev.topog):	58.218,86 m <sup>2</sup>
Área Total de Predio (Escrit.):	57.525.00 m <sup>2</sup>
Diferencia (Ley, Topog.- Escrit.):	693,86 m <sup>2</sup>

El número total de lotes es de 158, signados del uno (1) al ciento cincuenta y ocho (158), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.-** Se mantiene la zonificación establecida en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

**ORDENANZA No.**

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de veinte años de antigüedad, con una consolidación de construcciones del 79,75% respecto al total de los lotes.

**Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** El Comité Barrial Vista Hermosa de Chillogallo, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 4.500,97 m<sup>2</sup>, que corresponde al 13,13% del área útil de los lotes, distribuidos de la siguiente manera:

**Área Verde: 1**

**Superficie: 2.544,16 m<sup>2</sup>**

**Norte: Propiedad Particular en parte 27,07 m.;**

En otra 21,51 m.

**longitud 48,58 m.**

**Sur: Propiedad Particular.**

**longitud 21,80 m.**

**Este: Calle "C".**

**longitud 85,27 m.**

**Oeste: Faja de protección de talud en parte 42,55 m;**

En otra 29,43 m.

**longitud 71,98 m.**

**Área Verde: 2**

**Superficie: 361,22 m<sup>2</sup>**

**Norte: Lote N° 157**

**longitud 14,46 m.**

**Sur: Lote N° 158**

**longitud 16,83 m.**

**Este: Lote N° 150 en parte 13,46 m.;**

Lote N° 149 en parte 12,93 m.

**longitud 26,39 m.**

**Oeste: Calle C en parte 13,84 m.; en otra 14,33 m.**

**longitud 28,17 m.**

**Área Verde: 3**

**Superficie: 853,97 m<sup>2</sup>**

**Norte: Lote N° 158**

**longitud 22,96 m.**

**ORDENANZA No.**

**Sur:** Propiedad Particular en parte 13,12 m.;  
En parte 10,84 m.; en parte 24,89 m.      **longitud 48,85 m.**  
**Este:** Lote N°147.      **longitud 15,52 m.**  
**Oeste:** Calle "C".      **longitud 33,46 m.**

**Área Comunal: 1**

**Superficie:** 214,94 m<sup>2</sup>

**Norte:** Calle "5"      **longitud 23,34 m.**  
**Sur:** Lote N° 61      **longitud 23,86 m.**  
**Este:** Lote N° 62      **longitud 9,20 m.**  
**Oeste:** Calle "B"      **longitud 9,05 m.**

**Área Comunal: 2**

**Superficie:** 526,68 m<sup>2</sup>

**Norte:** Lote N° 67      **longitud 20,92 m.**  
**Sur:** Calle "4"      **longitud 18,43 m.**  
**Este:** Calle "A" en parte 9,52 m.; en otra 21,49 m.      **longitud 31,01 m.**  
**Oeste:** Lote N° 68      **longitud 20,14 m.**

**Artículo 5.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas.

**Artículo 6.- De las Vías.-** La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo establecido en la normativa vigente, debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de veinte años de existencia, con un 79,75% de consolidación de viviendas, el mismo que se encuentra con obras de infraestructura ejecutadas como: energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que forma parte integrante de esta Ordenanza.

## ORDENANZA No.

Las vías que se aprueban son las siguientes, teniendo en cuenta que no se considera curvatura en lotes esquineros por la alta consolidación de construcciones:

Calle "A":	12,00 m;
Calle "B":	9,00 m;
Calle "C":	9,00 m;
Calle "1":	9,00 m;
Calle "2":	9,00 m;
Calle "3":	9,00 m;
Calle "4":	9.00 m;
Calle "5":	9.00 m;
Calle "6":	9.00 m;
Calle "7":	9.00 m.

**Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Alcantarillado:	100%
Adoquinado:	60 %
Bordillos:	45 %
Aceras :	45%

**Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 4 años de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Barrial Vista Hermosa de Chillogallo, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, el Comité Barrial Vista Hermosa de Chillogallo pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

**Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.-** La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de

## ORDENANZA No.

manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

**Artículo 10.- De la Multa por retraso en Ejecución de Obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Barrial Vista Hermosa de Chillogallo, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.-** Los lotes que conforman el Comité Barrial Vista Hermosa de Chillogallo, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza.

**Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.-** El Comité Barrial Vista Hermosa de Chillogallo se compromete en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

**Artículo 13.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.-** El Comité Barrial Vista Hermosa de Chillogallo entregará las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios, de acuerdo al cuadro de beneficiarios que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la

**ORDENANZA No.**

inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas serán avalizadas con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.

**Artículo 14.- Potestad de Ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO

**ORDENANZA No.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXXXX de dos mil doce.- Quito,

**Abg. Patricia Andrade Baroja**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO**.- Distrito Metropolitano de Quito,

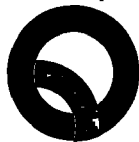
**EJECUTESE**

**Dr. Augusto Barrera Guarderas**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

**Abg. Patricia Andrade Baroja**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**DXAC**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO  
DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO  
COMITÉ BARRIAL "VISTA HERMOSA" DE CHILLOGALLO  
EXPEDIENTE N° 197 Q  
INFORME N°011 UERB-Q-SOLT-2011**

**UBICACIÓN:**



**"VISTA HERMOSA" DE CHILLOGALLO**

Parroquia: CHILLOGALLO  
Administración Municipal: ZONA QUITUMBE

**Uso de Suelo Principal**

	Agrícola Residencial		Múltiple		Residencial 1
	Área de Promoción		Parroquial		Residencial 1A
	Equipamiento		Protección Ecológica		Residencial 2
	Industrial 2		Protección Residencial		Residencial 3
	Industrial 3		R2/R		
	Industrial 4		RNR		





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

### **Antecedentes:**

Mediante Acuerdo Ministerial No. 01017, el Ministerio de Bienestar Social, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Barrial " Vista Hermosa " de Chillogallo, el 22 de Mayo de 1991. A través de esta corporación han desarrollado el sector con: organización, mingas y apoyo del sector público.

De la revisión de los documentos legales y socio- organizativos que forman parte del expediente se evidencia que la razón social con la que se aprueba el estatuto y se concede personería jurídica a la organización social consta la denominación "VISTA HERMOSA" DE CHILLOGALLO mientras que en la escritura de transferencia la tradencia se realiza a favor de la persona jurídica "VISTA HERMOSA" DE CHILLOGALLO.

Mediante ley 034, la misma que establece el Fondo de Electrificación Rural y Urbano Marginal FERUM, adquieren la luz eléctrica a través de Convenio SG.337-95, el 31 de Julio de 1995.

Mediante Convenio de aporte comunitario para el desarrollo solidario y ejecución de obra combinado de fecha 10 de Diciembre de 2003, entre la Empresa de Alcantarillado y Agua Potable de Quito, la administración Zona Quitumbe y el Comité Barrial "Vista Hermosa" de Chillogallo, adquieren el alcantarillado.

En el asentamiento humano de hecho y consolidado existe una Guardería la misma que fue construida con el esfuerzo de los moradores del Barrio "Vista Hermosa" de Chillogallo y la Fundación denominada Plan Internacional.

Desde que adquirieron los predios de menor extensión los actuales poseesionarios han sufrido abusos de quienes les vendieron los lotes, hasta el 01 de agosto de 2008 fecha en que Adquieren el macro lote a través de escritura pública de compraventa a favor del Comité Barrial "Vista Hermosa" de Chillogallo, constituyéndose actualmente 158 lotes.✓

El técnico que contrataron para la elaboración de los levantamientos planialtimétrico del barrio, no les cumplió, a pesar que le cancelaron económicamente en su totalidad, por lo que solicitaron la contratación técnica a través de la UERB.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. Un índice de pobreza que se encuentra en el 67.1% de acuerdo a los índices de pobreza por parroquias de la administración zona Quitumbe.
- b. 20 años de asentamiento; y,
- c. 79,75 % de consolidación.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	Comité Barrial
<b>PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Presidente: Rafael Alberto Simbaña Tusa.
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	20 años
<b>Nº DE SOCIOS:</b>	148 socios
<b>PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:</b>	2011-02-01

## INFORME LEGAL

<b>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:</b>	<p><b>PRIMERO.- ANTECEDENTES:</b> El señor Alfredo Andrade Andrade, divorciado adquirió, el inmueble situado en la parroquia de Chillogallo denominado Vista Hermosa de San Luis, cantón Quito, provincia de Pichincha; por providencia de adjudicación por remate dictada por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, protocolizado el ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Luis Navas Dávila, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el doce de mayo del dos mil ocho, lote que fue de la señora <u>María de Lourdes Varela Betancourt</u>.</p> <p>El Señor Alfredo Andrade Andrade, fallece quedando como únicos y universales herederos los señores María Lucila, Fernando Enrique y Alfredo Francisco Andrade Burbano. Mediante escritura pública de compra-venta celebrada el uno de agosto del dos mil ocho ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Decimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el once de febrero del dos mil nueve, otorgado por los señores Mira Lucila, Fernando Enrique y Alfredo Francisco Andrade Burbano a favor del Comité Barrial "Vista Hermosa" de Chillogallo, dan en venta y perpetua enajenación el inmueble ubicado en la Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de cincuenta y siete mil quinientos veinte y cinco metros cuadrados aproximadamente, venta que sin embargo de determinarse linderos y dimensiones se realiza como cuerpo cierto.</p> <p><b>SEGUNDO.- Listado de Socios</b></p> <table border="1"><thead><tr><th>Mz</th><th>Nº LOTE</th><th>APELLIDOS Y NOMBRES</th><th>Nº CÉDULA</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>1</td><td>LLUMIQUINGA Z. OLGA M.</td><td>1707543334</td></tr><tr><td>1</td><td>2</td><td>FIGUEROA R MIGUEL</td><td>1709128811</td></tr><tr><td>1</td><td>3</td><td>C.B. VISTA HERMOSA</td><td></td></tr><tr><td>1</td><td>4</td><td>QUINCHUELA M. JENRY.B</td><td>0201095015</td></tr><tr><td>1</td><td>5</td><td>SANTIN G.PEDRO.P</td><td>1712364130</td></tr><tr><td>1</td><td>6</td><td>GUALOTO D. MARTHA C.</td><td>1711060275</td></tr><tr><td>1</td><td>7</td><td>FIGUEROA R. LUISA A.</td><td>1704652484</td></tr><tr><td>1</td><td>8</td><td>MAÑAY QUISHPE MIGUEL A.</td><td>1701747733</td></tr><tr><td>1</td><td>9</td><td>CUENCA G. LUIS G.</td><td>1101445532</td></tr><tr><td>1</td><td>10</td><td>SAICO P. VICTOR S.</td><td>1801489012</td></tr></tbody></table>	Mz	Nº LOTE	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CÉDULA	1	1	LLUMIQUINGA Z. OLGA M.	1707543334	1	2	FIGUEROA R MIGUEL	1709128811	1	3	C.B. VISTA HERMOSA		1	4	QUINCHUELA M. JENRY.B	0201095015	1	5	SANTIN G.PEDRO.P	1712364130	1	6	GUALOTO D. MARTHA C.	1711060275	1	7	FIGUEROA R. LUISA A.	1704652484	1	8	MAÑAY QUISHPE MIGUEL A.	1701747733	1	9	CUENCA G. LUIS G.	1101445532	1	10	SAICO P. VICTOR S.	1801489012
Mz	Nº LOTE	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CÉDULA																																										
1	1	LLUMIQUINGA Z. OLGA M.	1707543334																																										
1	2	FIGUEROA R MIGUEL	1709128811																																										
1	3	C.B. VISTA HERMOSA																																											
1	4	QUINCHUELA M. JENRY.B	0201095015																																										
1	5	SANTIN G.PEDRO.P	1712364130																																										
1	6	GUALOTO D. MARTHA C.	1711060275																																										
1	7	FIGUEROA R. LUISA A.	1704652484																																										
1	8	MAÑAY QUISHPE MIGUEL A.	1701747733																																										
1	9	CUENCA G. LUIS G.	1101445532																																										
1	10	SAICO P. VICTOR S.	1801489012																																										



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

1	11	MOROCHO A. WASHINGTON B.	1715405856
2	12	TONATO P. JESSY V.	1720457629
2	13	AGUAS C. LAURO H.	1716150626
2	14	SIMBAÑA C. DEISY C.	1718298340
2	15	CATAÑA CH. GERMANIA S.	1707882294
2	16	INGA I. MARIA H.	1709188575
2	17	PILLANA M. FANNY A.	1711327211
2	18	GUANOLUISA S. LUIS G.	1707598338
2	19	TOAPANTA T. SEGUNDO T.	1802246924
2	20	PLAZA CH. CARLA G.	1712590916
3	21	SIMBAÑA T. RAFAEL A.	1708751878
3	22	SIMBAÑA T. RAFAEL A.	1708751878
3	23	CHILLAGANA V. JOSE E.	1700538125
3	24	ANTE JUAN ROSENDO	0500891635
3	25	ALLAUCA R. JORGE E.	1704166717
3	26	CHICAIZA T. BLANCA G.	1704299781
3	27	CHICAIZA T. BLANCA G.	1704299781
3	28	QUINATOA CH. CARLOS D.	1720923141
3	29	GUAMAN A. MARCO R.	0501886956
3	30	GUAMAN C. DANIEL	0500253620
3	31	GUANOLUISA S. LUIS G.	1707584445
3	32	QUINATOA CH. CARLOS D.	1720923141
3	33	CATAÑA CH. GERMANIA S.	1707882294
3	34	JACOME C. MIGUEL	0501576433
4	35	LLUMIQUINGA Z. OLGA M.	1707543334
4	36	GUAMAN O. JAIME G.	0501811855
4	37	QUINCHUELA M. VICTOR M.	0200813780
4	38	VARGAS ALLAUCA J.	0501321517
4	39	TASIGUANO S. CARLOS	1700934456
4	40	GUAMAN A. MARIA B.	0501210199
4	41	CHICAIZA M. FRANKLIN G.	1801577808
4	42	CUICHAN L. MIGUEL A.	1710621358
4	43	GUACHAMIN T. JOSE V.	1702481035
4	44	LLANOS P. HOLGER V.	0200575744
4	45	TITUAÑA S. MARIA J.	1702392000
4	46	UNAPUCHA T. MARIA T.	0500650619
5	47	PUMA E. HILDA D.	1711237857
5	48	MONTERO Q. NELLY R.	0300950078
5	49	RODRIGUEZ CESAR E.	0501050181
5	50	AVILA N. ANA M.	1705767190
5	51	RODRIGUEZ CESAR E.	0501050181



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

5	52	BONIFAZ B. ENMA G.	1704292836
5	53	ANDRANGO G. CARMEN A.	1709326613
5	54	ONTANEDA G. FRANCISCO E.	1100565082
5	55	PURUNCAJAS A. GLADYS P.	1709974685
5	56	ALVARADO CH. YOLANDA A.	1711777944
5	57	BARBOSA S. JORGE A.	0500289749
5	58	NARANJO R. LUZ MARIA	1709677650
5	59	CADENA CH. ANA R.	0501342984
5	60	ALVARADO CH. ANGELA.	1713479994
6	61	PUMA LOPEZ JOSE	1714450267
6	62	QUEZADA Q. MANUEL J.	1705565081
6	63	AVILA NUÑEZ E.	1705789764
6	64	NAVARRETE NELLY J.	1708673635
6	65	PUMA V. RICARDO V.	1716624224
6	66	NAVARRETE A. JAVIER	1713401014
6	67	NAVARRETE A. JAVIER	1713401014
6	68	MURQUINCHO CUENCA E.	1101574315
6	69	TANDAZO M. LUCRECIA	1102103130
6	70	MEJIA M. NESTOR I.	1707213110
6	71	PUMA LOPEZ JOSE	1714450267
7	72	CHILLAGANA CH. MARIA M.	1801063817
7	73	PATIÑO CH LUIS M	1712787082
7	74	CHUQUITARCO C. MARINA G.	1705183521
7	75	ZAPATA A. OLGA P.	1703307916
7	76	CHAVEZ C. JOSE L	1712104650
7	77	CHIRIBOGA F. VICTORIA E.	1719687566
7	78	PILAQUINGA T. MARIA H.	1709793879
7	79	TOAPANTA Y. SEGUNDO H.	0500853239
7	80	TOAPAXI T. MARIA H.	1705460788
7	81	NARANJO G. JOSE A.	1702322593
7	82	PILLANA M. NANCY F.	1709245128
7	83	VEGA JOSE IGNACIO	1707716104
7	84	YANEZ J. ELIDA ALICIA	1710653385
7	85	NICOLALDE M. CESAR A.	1706695119
8	86	CHICAIZA C. MARIA R.	0501525489
8	87	ROMERO Z. EDICTA M.	1304876616
8	88	PILATASIG L. VINICIO F.	0503078180
8	89	GUERRA P. CARLOS E.	1705563904
8	90	AGILA J. ZOILA R.	1709086837
8	91	MASABANDA I. LUIS A.	1707498695
8	92	YUQUILEMA V. JUANA	0602159212



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

8	93	CAZA I. ANGEL H.	1706677778
8	94	PAREDES T. CARMEN D.	1100160256
8	95	CASTILLO F. FLOR E.	1722202940
8	96	AGREDA V. NESTOR V.	1801518604
9	97	RIOFRIO C. JOSE B.	1102281969
9	98	JAIME T. SEGUNDO V.	1709393845
9	99	CONDE Z. MARIA A.	1709092926
9	100	PUMA V. MARCO G.	1713029153
9	101	DIAZ Q. JULIO PEDRO	0600872360
9	102	ROMERO G. MARIA L.	1700862434
9	103	CAIZA MARTHA FAVIOLA	1709580979
9	104	GUEVARA C. GABRIEL S.	1712775459
9	105	SAAVEDRA G. DIANA R.	1719413609
9	106	PAMBABAY B. NORMA V.	0800808867
9	107	TIPANTUÑA A. NANCY V.	1713232856
9	108	CEDEÑO M. RICHARD F.	0909489429
9	109	BANDA L. MIGUEL A.	1700299298
10	110	TACO T. SEGUNDO	1711152395
10	111	LLUMIQUINGA I. NIEVES M.	1709094625
10	112	CUENCA P. DELIA J.	1100595410
10	113	ORTEGA O. LUIS F.	0701330821
10	114	VALLADARES O. EDWIN A.	1709123770
10	115	ANDRADE G. JOSE A.	1001043247
10	116	MARTINEZ R. MARCO T.	1103409387
10	117	CHUQUILLA C. MARIA F.	1707902688
10	118	CUENCA P. EDGAR G.	1102142955
10	119	CALLATASIG T. MIGUEL	0501314637
11	120	NARVAEZ A. ANGEL V.	1102142120
11	121	MORA MARIA ROSARIO	1706605274
11	122	PEÑAFIEL Q. DIANA G.	1719903849
11	123	NOGUERA A. OSCAR G.	1707218002
11	124	IZA M. SEGUNDO A.	1703251072
11	125	TOASA R. MANUEL P.	1710912641
11	126	CALLATASIG T. JOSE M.	0500650601
11	127	PADILLA C. MANUEL .M.	0603244849
11	128	LEMACHE P. GERARDO A.	1717589731
11	129	LEMA T. SEGUNDO A.	0500893060
11	130	GUACHAMIN P. MARIA T.	1705023883
11	131	TOAPANTA T. MARIA D.	0501479125
11	132	SALAZAR P. HERIBERTO J.	0800343766
11	133	TOAPANTA T. LUIS	1708722903



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

	12	134	PORRAS M. CELSO A.	1700996463
	12	135	CORONEL C. OLGA L.	1705476339
	12	136	MAÑAY M. LUIS F.	1704733037
	12	137	VALENCIA O. FERNANDO	1709399677
	12	138	PUMA V. MARIANA L.	1710825561
	12	139	PUMA P. JUAN F.	1702658004
	13	140	BUNCE S. MARIELA	1714613971
	13	141	PILLAJO C. HOLGUER E.	1711927143
	13	142	CHUGA C. MARTHA G.	0400766473
	13	143	TAPIA Z. GLORIA O.	0102567922
	14	144	FAZ P. MARIA I.	1713912192
	14	145	LIZANO V. KARINA A.	1721364212
	14	146	PIEDRA H. CESAR A.	1100614104
	14	147	CADENA CH. ANA R.	0501342984
	14	148	TOPANTA CH. JOSE M	1704430535
	14	149	TOPANTA CH. JOSE M	1704430535
	14	150	CRILLO C. MANUELA	0500826631
	14	151	CABRERA P. NANCY S.	1709315376
	14	152	QUINCHE P. HILDA M.	1707964415
	14	153	CHASILUISA V. JAIME	1703827038
	14	154	TAIPE T. EDGAR E.	1718901356
	14	155	JACOME P. MIRIAM J.	1723139208
	14	156	TITUAÑA S. LUIS A.	1701373621
	14	157	CHICO TERAN MARIA	1705210761
	14	158	YUNGAN G.SANDRA L	1710824887
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	UNIPROPIEDAD	SI	DERECHOS Y ACCIONES	NO
<b>OTORGADO POR:</b>	María Lucila, Fernando Enrique y Alfredo Francisco Andrade Burbano			
<b>A FAVOR DE:</b>	Comité Barrial "Vista Hermosa" de Chillogallo			
<b>CELEBRACIÓN DE LA</b>	01 de agosto del 2008			
<b>NOTARIO:</b>	Dr. Gonzalo Román Chacón	NOTARIA 16	CANTÓN: Quito	PROVINCIA: A:
<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>	11 de febrero del 2009			
<b>LINDEROS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	En una longitud de noventa y cuatro metros con las Canteras de Chillogallo en una parte y en otra en una longitud de ochenta y dos metros con propiedad del señor Andrade (herederos).		
	<b>LINDERO SUR:</b>	En una longitud de doscientos treinta y un metros con nueve centímetros, con lindero irregular, de acuerdo (a plano catastral) el Barrio San Luis.		
	<b>LINDERO ESTE:</b>	En una longitud de trescientos sesenta metros con setenta centímetros con la calle A que termina con la antigua quebrada de Santa Rosa en una parte y en otra parte en una longitud de ciento veintiocho metros con terrenos municipales producto de permuta y en una pequeña parte con la propiedad particular del señor Alfredo Andrade Andrade (herederos).		



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

	<b>LINDERO OESTE:</b>	En una longitud de trescientos setenta y cinco metros con dos centímetros con la propiedad del señor Alfredo Andrade Andrade (herederos) y en parte con la cantera.
	<b>SUPERFICIE:</b>	57.525 m2
<b>CERTIFICADO DE GRAVÁMENES E HIPOTECAS</b>		C41533536001 de fecha 26/01/2011

### INFORME TÉCNICO

<b>Nº de Predio:</b>	613306							
<b>Clave Catastral:</b>	31311-01-002							
<b>Zonificación:</b>	D3(D203-80) - A31 (A50000-0)							
<b>Lote mínimo:</b>	200 m2 - 50000 m2							
<b>Formas de Ocupación:</b>	(D) Continua sobre línea - (A) Aislada							
<b>Uso principal del suelo</b>	(R2) Residencia mediana densidad - (PE) Protección ecológica							
<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>NO APLICA</b>	<b>APLICA</b>						
	<b>X</b>	<b>Zonificación:</b>						
		<b>Lote mínimo:</b>						
		<b>Formas de Ocupación:</b>						
		<b>Uso principal del suelo:</b>						
<b>Número de Lotes:</b>	158		De la unificación de los predios.					
<b>Consolidación:</b>	79,75%	OBRAS CIVILES	Vías	40%	Aceras	55%	Bordillos	55%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%
<b>Área útil de Lotes:</b>	34.273,63		m2		58,87 %			
<b>Área de vías y pasajes:</b>	18.752,31		m2		32,21 %			
<b>Anchos de vías y pasajes:</b>	Calle "A"	12.00 m.	Calle "3"	9.00 m.				
	Calle "B"	9.00 m.	Calle "4"	9.00 m.				
	Calle "C"	9.00 m.	Calle "5"	9.00 m.				
	Calle "1"	9.00 m.	Calle "6"	9.00 m.				
	Calle "2"	9.00 m.	Calle "7"	9.00 m.				
<b>Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:</b>	4.500,97		m2		7,73 % del área total del terreno.			
					13,13 % del área útil de lotes			
<b>Área de afectación vial:</b>			No Existe					
<b>Área de protección de quebrada y/o talud:</b>	691,95		m2		1,19%			
<b>Área de protección por ribera de río:</b>			No Existe					
<b>Área de afectación especial:</b>			No Existe					
<b>Área bruta del terreno</b>	58.218,86		m2		100 %			



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

<b>(Área Total):</b>				
<b>Área Verde 1:</b> Según forma en el plano.	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Propiedad Particular en parte 27,07 m.; en otra 21,51 m.	48,58 m.	<b>2.544,16 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Propiedad Particular	21,80 m.	
	<b>Este:</b>	Calle C	85,27 m.	
	<b>Oeste:</b>	Faja de protección de talud en parte 42,55 m.; en otra 29,43 m.	71,98 m.	
<b>Área Verde 2:</b> Según forma en el plano.	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote N-157	14,46 m.	<b>361,22 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Lote N-158	16,83 m.	
	<b>Este:</b>	Lote N-150 en parte 13,46 m.; Lote N-149 en parte 12,93 m.	26,39 m.	
	<b>Oeste:</b>	Calle C en parte 13,84 m.; en otra 14,33 m.	28,17 m.	
<b>Área Verde 3:</b> Según forma en el plano.	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote N-158	22,96 m.	<b>853,97 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Propiedad Particular en parte 13,12 m.; en parte 10,84 m.; en parte 24,89 m.	48,85 m.	
	<b>Este:</b>	Lote N-147	15,52 m.	
	<b>Oeste:</b>	Calle "C"	33,46 m.	
<b>Área Comunal 1:</b> Según forma en el plano.	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Calle "5"	23,34 m.	<b>214,94 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Lote N-61	23,86 m.	
	<b>Este:</b>	Lote N-62	9,20 m.	
	<b>Oeste:</b>	Calle "B"	9,05 m.	
<b>Área Comunal 2:</b> Según forma en el plano.	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Lote N-67	20,92 m.	<b>526,68 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Calle "4"	18,43 m.	
	<b>Este:</b>	Calle "A" en parte 9,52 m.; en otra 21,49 m.	31,01 m.	
	<b>Oeste:</b>	Lote N-68	20,14 m.	
<b>ANEXO TECNICO:</b>	<p><b>EMAAP-Q</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio para ejecución de alcantarillado combinado, diciembre 11 del 2003.</li> </ul> <p><b>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Certificación de servicio de redes de distribución eléctrica.</li> </ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Levantamiento topográfico, fecha septiembre 2011 con firma profesional Ing. Oswaldo Bernal.</li> <li>1 Cd. con Archivo Digital que contiene el levantamiento topográfico.</li> </ul> <p><b>INFORMES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe técnico N° 024 UERB Q-DMC 2011, correspondiente a verificación de Coordenadas y cabida del lindero global, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 26-septiembre-2011 emitido por Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe" y Ing. Giovanni Ortiz, Responsable de Proceso Gestión Catastral Barrios de Interés Social de la</li> </ul>			





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

	<p><b>DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Informe técnico N° 026 UERB Q-DMC 2011, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 26-septiembre-2011 emitido por Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe" y Ing. Giovanni Ortiz, Responsable de Proceso Gestión Catastral Barrios de Interés Social de la DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO.</li><li>• Informe vial, emitido por la Jefatura zonal de Territorio y Vivienda, mediante memorando No. TV-59 de fecha 29 de septiembre de 2011.</li><li>• Informe de borde superior de quebrada y talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, de fecha 18 de octubre de 2010, ratificado con informe de fecha 3 de octubre de 2011.</li></ul> <p><b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• IRM predio 613306, fecha 3 de octubre de 2011.</li></ul> <p><b>IMPUESTO PREDIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Pago del impuesto predial No. 1838633, período 2011 del predio No. 613306.</li></ul>
--	--

### CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: adoquinado 60%, bordillos 45%, aceras 45%.
2. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.
3. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de veinte años de existencia, con 79,75 % de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: red de energía eléctrica, alcantarillado, agua potable, aceras, bordillos y adoquinados. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "A", de 12,00 m; Calle "B" de 9,00 m; Calle "C" de 9,00 m; Calle "1" de 9,00 m; Calle "2", de 9,00 m; Calle "3" de 9,00 m; Calle "4" de 9,00 m; Calle "5" de 9,00 m; Calle "6" de 9,00 m; Calle "7" de 9,00 m; según forma en el plano. No se consideran radios de curvatura en lotes esquineros debido a la alta consolidación de construcciones que se edificaron sin mantener radio de curvatura.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

4. Número de lotes 158, signados del uno (1) al ciento cincuenta y ocho (158), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

#### RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de veinte años con un 79,75 % de consolidación de viviendas, se recomienda mantener la zonificación del sector en D3 (D203-80) y aprobar los lotes existentes de menor superficie conforme el plano adjunto.
2. El barrio deberá realizar obras para mitigar la diferencia de nivel que existe en los lotes de la manzana N° 14.

#### CONCLUSIÓN FINAL

Los planos que contienen el levantamiento topográfico del fraccionamiento fueron elaborados por un profesional contratado bajo la Ley de Contratación Pública, por la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe mediante acuerdo de regularización firmado entre la UERB y el señor Rafael Simbaña como Presidente del Comité Barrial "Vista Hermosa" de Chillogallo; incluyendo al asentamiento en el paquete de contratación enviado mediante Memorando No. 45-UERB-Q-EA-2011 a la Dirección Ejecutiva de la UERB y aprobado por el Director Ejecutivo con Oficio No. 179-UERB de fecha 19 de marzo de 2011, el costo de los referidos planos fue cancelado con parte de los fondos del presupuesto de la Unidad del año 2011, de la partida presupuestaria No. 73.06.01

#### RECOMENDACIÓN FINAL

La Unidad Regula Tu Barrio de Quitumbe recomienda la incorporación de un artículo que exprese la obligación de la comunidad de pagar a través de una tasa retributiva los costos del contrato de planimetría.

DRA. JENNY ROMO TRUJILLO.  
COORDINADORA UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	30-09-2011	
ELABORADO POR:	JOHN BONIFAZ RESPONSABLE TECNICO	30-09-2011	
REVISADO POR :	JENNY ROMO COORDINADOR UERB - QUITUMBE	30-09-2011	





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El barrio ubicado en el sector Oyambarillo, parroquia de Yaruquí, fue originado hace más de una década cuando un grupo de personas afiliadas a organizaciones filiales a la "Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres", fueron invitadas por esta organización a tomar posesión de un lote de terreno de 25.200m<sup>2</sup>.

Debido a que esta propiedad estuvo en litigio entre la CEOSL y otros particulares, los poseedores del terreno vivieron en condición de inseguridad jurídica de su tierra hasta que en el año 2009, luego de años de negociación legal, lograron adquirir las escrituras de la propiedad a nombre de su propio "Comité Promejoras".

Actualmente existe una consolidación del 49.06% y suman 11 años de asentamiento desde que habitaron en el lugar; sobre cobertura de servicios básicos, poseen agua potable para el 100% de habitantes, no poseen alcantarillado y una cobertura de energía eléctrica suministrada por 4 medidores.

## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MI TERRENITO
<b>PRESIDENTA COMITÉ PROMEJORAS</b>	SR. EDMUNDO VIVAS YELA
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	11 AÑOS
<b>Nº DE SOCIOS:</b>	50
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA</b>	265 PERSONAS
<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Personería Jurídica: Acuerdo N° 2831 con fecha 21 de junio del 2004.</li><li>• Registro de la directiva: Oficio N°2227-DAL_AL-MIES-2011-OF, del 02 de mayo de 2011</li><li>• Registro de Socios/as certificado por el MIES, con fecha 15 de septiembre del 2010 / Certificación con fecha 29 de septiembre del 2011 firmada por el Presidente del Comité Promejoras.</li></ul>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

## INFORME LEGAL

<b>ESCRITURA MADRE ANTECEDENTES.-</b>	Mediante escritura pública de compra venta otorgada el 21 de Agosto del 2009, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Decimo Sexto del cantón Quito los señores Rebeca Inés Morillo Olmedo, Carlos Amable Morillo Olmedo, Rosa Elvira Morillo Olmedo, Martha Edilma Morillo Olmedo, Inés Rebeca Morillo Carrera, y Martha Teresa Morillo Duque venden a favor del Comité Promejoras del Barrio Mi Terrenito un lote de terreno número 129 de la parcelación Oyambarillo con una superficie de 25.200m2, inscrito en el Registro de la Propiedad el 13 de Octubre del 2009.			
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	GLOBAL	X	DERECHOS Y ACCIONES	
<b>PROPIETARIO(S):</b>	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO MI TERRENITO			
<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	21 DE Agosto del 2009			
<b>NOTARIO:</b>	DR. Gonzalo Román Chacón	<b>NOTARIA:</b>	Decimo Sexta	<b>CANTÓN:</b> Quito
<b>INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:</b>	13 de Octubre del 2009			
<b>LOTE 129</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	Con calle pública		
	<b>LINDERO SUR:</b>	Con propiedad de Belisario Gómez y Rosario Estrella		
	<b>LINDERO ESTE:</b>	Con terrenos de propiedad de Rosa María Gonzáles		
	<b>LINDERO OESTE:</b>	Calle Pública		
	<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	25.200 m <sup>2</sup>		
<b>CERTIFICADO DE GRAVAMENES</b>	C11484922001			

## INFORME TÉCNICO

<b>Nº de Predio:</b>	5159008		
<b>Clave Catastral:</b>	10635 05 001		
<b>REGULACIONES SEGÚN IRM.</b>			
<b>Zonificación:</b>	A1 (A602-50)		
<b>Lote mínimo:</b>	600 m2.		
<b>Forma de Ocupación del suelo</b>	(A) Aislada		
<b>Uso principal del suelo:</b>	(R1) Residencia baja densidad		
<b>Zonificación:</b>	A1(A602-50)		
<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>APLICA (SI-NO):</b> SI	<b>Zonificación:</b> D4(D303-80)	<b>Lote mínimo:</b> 300m2



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

		Formas de Ocupación:			(D) Continua sobre línea			
		Uso principal del suelo:			(R2)Residencia mediana densidad			
Número de lotes	53	NOTA:						
Consolidación:	49,06%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.0%	Aceras	0.0%	Bordillos	0.0%
		Obras de Infraestructura Ejecutadas	Agua Potable	100%	Alcantarillado	24,52%	Electricidad	10%
Anchos de vías y Pasajes	Calle "A"			9.00m.	Pasaje 1			8.00m.
	Calle "B"			9.00m.	Pasaje 2			6.00m.
	Calle "C"			9.00m.	Vía Proyectada			10.00m.
Área Útil de Lotes		15.874,99	m2.					63.14%
Área de vías y Pasajes		4.224,53	m2.					16.80%
Área Verde		2.805,45	m2.					11.16%
Equipamiento Comunal		502,59	m2.					2.00%
Área protección de canal		372,66	m2.					1.48%
Área protección de canal de lotes		295,72	m2.					1.18%
Área de Afectación Vial		1.064,80	m2.					4.24%
Área bruta del terreno(Área Total)		25.140,74	m2.					100%
Área Verde en relación al área útil		2.805,45	m2.					17.67%
Área Comunal en relación al área útil		502,59	m2.					3.17%
Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:								
Excepciones:	No.	Lote	Área					
	7	20	267,37					
	8	25	267,20					
	9	28	264,30					
Área Comunal	<b>LINDEROS</b>							<b>SUPERFICIE</b>
	Norte:	Pasaje N° 2			14,65m		502.59 m <sup>2</sup>	
	Sur:	Lote N° 19 en parte 8,98m y curva de retorno en parte 8,53m			17,51m			
	Este:	Lote N° 53 en parte 19,18m y Área Verde en parte 13.16m			32,34m			
	Oeste:	Propiedad Particular			28,50 m			



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Área Verde	LINDEROS			SUPERFICIE  2.805,45 m <sup>2</sup>
	Norte:	Pasaje N° 2	72,77m	
	Sur:	Pasaje N° 1	53,77m	
	Este:	Vía Proyectada	55,54m	
	Oeste:	Lote N° 53 en parte 28,03m; 14,92m y Área Comunal en parte 13,16m	56,11m	

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se benefician del servicio de agua potable del Directorio de aguas de la comunidad de Oyambarillo (Certificación Junta Administradora de Agua Potable de Oyambarillo)</li> </ul> <p><b>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuentan con el servicio Eléctrico 10%. (certificación de servicio)</li> </ul> <p><b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulta de Datos de zonificación del predio, fecha 29 de septiembre del 2011, sin sellar.</li> </ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Levantamiento topográfico, firmado por profesional Arq. Jhony Revelo, fecha Septiembre 2011.</li> <li>1 CD con archivos digitales.</li> </ul>
-----------------------	---

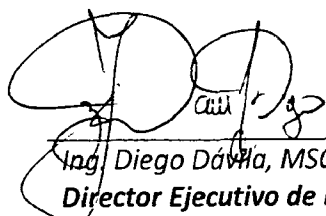
#### CONCLUSIONES:

El art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."


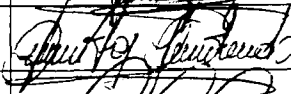

#### RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y socio organizativo del predio del Comité Promejoras del Barrio "Mi Terrenito", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



**Ing. Diego Dávila, MSC**  
**Director Ejecutivo de la**  
**UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ARQ. JOSÉ LUIS VALENCIA RESPONSABLE TÉCNICO	29/09/2011	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	29/09/2011	
ELABORADO POR:	SOC. EDISON CALDERÓN RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	29/09/2011	

L.E.S. /



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Área Verde	LINDEROS			SUPERFICIE  2.805,45 m <sup>2</sup>
	Norte:	Pasaje N° 2	72,77m	
	Sur:	Pasaje N° 1	53,77m	
	Este:	Vía Proyectoada	55,54m	
	Oeste:	Lote N° 53 en parte 28,03m; 14,92m y Área Comunal en parte 13,16m	56,11m	

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se benefician del servicio de agua potable del Directorio de aguas de la comunidad de Oyambarillo (Certificación Junta Administradora de Agua Potable de Oyambarillo)</li> </ul> <p><b>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuentan con el servicio Eléctrico 10%. (certificación de servicio)</li> </ul> <p><b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulta de Datos de zonificación del predio, fecha 29 de septiembre del 2011, sin sellar.</li> </ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Levantamiento topográfico, firmado por profesional Arq. Jhony Revelo, fecha Septiembre 2011.</li> <li>1 CD con archivos digitales.</li> </ul>
-----------------------	---

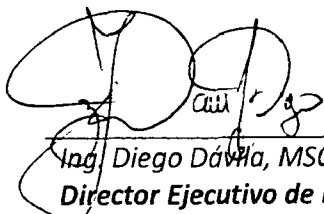
#### CONCLUSIONES:

El art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."


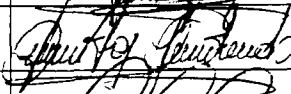

#### RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y socio organizativo del predio del Comité Promejoras del Barrio "Mi Terrenito", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



**Ing. Diego Dávila, MSC**  
**Director Ejecutivo de la**  
**UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ARQ. JOSÉ LUIS VALENCIA RESPONSABLE TÉCNICO	29/09/2011	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	29/09/2011	
ELABORADO POR:	SOC. EDISON CALDERÓN RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	29/09/2011	

L.E.S. /